



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL

**TRABAJO DE TITULACIÓN EN OPCIÓN AL GRADO DE:
LICENCIADA EN CONTABILIDAD PÚBLICA Y AUDITORÍA**

TEMA:
**ANÁLISIS DE LA IMPOSICIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA
SECTOR SERVICIOS QUITO - ECUADOR PERIODO 2012-2016**

AUTOR:
CAJAMARCA BRAVO SONIA JANETH

TUTOR METODOLÓGICO:
PHD. ALFREDO GONZALEZ MORALES

TUTOR TÉCNICO:
MG. LORENA ELIZABETH MUQUIS TITUAÑA

**QUITO, ECUADOR
2018**

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

El documento de tesis con título: “Análisis de la Imposición del Impuesto a la Renta Sector Servicios Quito - Ecuador periodo 2012-2016”, ha sido desarrollado por la señora Sonia Janeth Cajamarca Bravo con C.C. No. 0918181264 persona que posee los derechos de autoría y responsabilidad, restringiéndose la copia o utilización de la información de esta tesis sin previa autorización.

Sonia Janeth Cajamarca Bravo

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Titulación certifico:

Que el trabajo de titulación “**Análisis de la Imposición del Impuesto a la Renta Sector Servicios Quito - Ecuador periodo 2012-2016**”, presentado por Sonia Janeth Cajamarca Bravo, estudiante de la Carrera Licenciatura en Contabilidad Pública y Auditoría, reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación del Tribunal de Grado, que se designe, para su correspondiente estudio y calificación.

D.M., Quito 23 de marzo de 2018.

TUTOR

Mg. Lorena Elizabeth Muquis Tituaña

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Titulación certifico:

Que el trabajo de titulación “**Análisis de la Imposición del Impuesto a la Renta Sector Servicios Quito - Ecuador periodo 2012-2016**”, presentado por Sonia Janeth Cajamarca Bravo, estudiante de la Carrera Licenciatura en Contabilidad Pública y Auditoría, reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación del Tribunal de Grado, que se designe, para su correspondiente estudio y calificación.

D.M., Quito 23 de marzo de 2018.

TUTOR

PhD. Alfredo González Morales

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis hijos, Damián y Dana por quienes he tratado de ser una mejor persona. Mis esfuerzos de hoy son un ejemplo para alcanzar sus metas. A mis padres, Arturo y Sonia, quienes me han demostrado la perseverancia en sus carreras y que no se es muy joven o muy anciano para seguir aprendiendo y destacarse en cualquier campo laboral. A mis hermanos Oscar, Laura y Jesús. Cómplices de vida. Y por último y no menos importante a Henry, gracias por tu apoyo, llegaste sin previo aviso a mi vida y la de mi familia y ahora eres parte de ella.

AGRADECIMIENTO

El agradecimiento es para Dios, espiritualmente mi guía y la razón de querer ser un mejor ser humano. A mis profesores, que durante mi carrera y paso por la Universidad, aportaron con un su conocimiento y muchos de ellos con su amistad. En especial quiero agradecer a mi tutora Mg. Lorena, creo que tienes un conocimiento en la rama tributaria muy amplio y cada aporte tuyo a este proyecto es un triunfo.

RESUMEN

Esta investigación es un análisis teórico sobre la información del Impuesto a la Renta en el Ecuador y sus últimos cambios con las nuevas reformas de Ley, así como también se referencia conceptos de los impuestos tributarios que rigen en otros países de Latinoamérica para poder centrarse en el impuesto a la renta. Se recopila esta información para conocer algunos tributos que rigen en estos países y centrarla en el impuesto a la renta para encontrar las formas de cálculo de ellas al igual que en la del Ecuador. Se refleja en el mismo trabajo el manejo del impuesto a la renta en la ciudad de Quito sobre las empresas de servicios, para dar a conocer su tratamiento durante este período de tiempo (2012-2016) en sus Ingresos, Costos y Gatos, Utilidad o Pérdida del ejercicio al igual que su impuesto a la renta causado, y así encontrar cuáles son las empresas de servicios que se destacan.

Palabras claves: Impuesto a la Renta, Ingresos, Gastos, Utilidad, Pérdida, impuesto a la renta causado, empresas de servicios.

ABSTRACT

This research is a theoretical analysis on the Income Tax information in Ecuador and its latest changes with the new Law reforms, as well as reference to taxation concepts that apply in other Latin American countries to be able to focus on the Income tax. This information is collected to know some taxes that apply in these countries and focus on the income tax to find ways to calculate them as in Ecuador. It is reflected in the same work the management of the income tax in the city of Quito on the service companies, to publicize their treatment during this period of time (2012-2016) in their Income, Costs and Cats, Utility or Loss of the year as well as your income tax caused, and thus find what are the service companies that stand out.

Keywords: Income Tax, Income, Expenses, Profit, Loss, income tax caused, service companies.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN	1
OBJETIVOS.....	3
Objetivo General	3
Objetivos Específicos.....	3
JUSTIFICACIÓN.....	3
1 CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO	4
1.1 Contextualización.....	4
1.2 Cuerpo teórico.....	4
2 CAPÍTULO II. MARCO METODOLÓGICO	13
2.1 Enfoque metodológico	13
2.2 Fuentes de información.....	13
2.3 Indicadores	13
2.4 Técnicas y Métodos.....	14
2.5 Validación y confiabilidad de la investigación	14
2.6 Población y muestra	15
2.7 Análisis de resultados.....	16
3 CAPÍTULO III. PROPUESTA DEL PRODUCTO	21
3.1 La tributación en el Sector de Servicios.....	21
3.2 Entidades públicas y privadas que generan promoción al sector de servicios.....	21
3.3 Análisis de las reformas tributarias considerando el Impuesto a la Renta frente a la nueva Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera – LOREFDMGF.....	23

3.4	Políticas del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021; Objetivo 5 en relación a la parte tributaria.....	25
3.4.1	Objetivo 5: Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria.	25
3.5	Experiencias comparadas sobre la flexibilidad tributaria en el sector de servicios. Caso Argentina, México y Chile	26
3.5.1	Caso Argentina	26
3.5.2	Caso México	28
3.5.3	Caso Chile.....	31
3.6	Ejercicio comparado del impuesto a la Renta con las legislaciones de Bolivia, Colombia y Perú	33
3.6.1	Legislación Boliviana	33
3.6.2	Legislación Colombiana	34
3.6.3	Legislación Peruana.....	37
3.6.4	Forma de cálculo del impuesto a la Renta en el Ecuador y los países de la Comunidad Andina de Naciones “CAN”.	40
3.7	Gestión del Impuesto a la Renta en el sector de servicios durante el periodo 2012-2016	44
3.7.1	Variación del Impuesto a la Renta del Sector de Servicios durante el periodo 2012-2016	49
3.7.2	Análisis de recaudación del Impuesto a la Renta durante el periodo 2012 - 2016	49
4	CONCLUSIONES	66
5	RECOMENDACIONES.....	67
6	BIBLIOGRAFÍA	68
7	ANEXOS	70

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1 - SUJETOS	5
TABLA 2 - DEPRECIACIONES ACTIVOS FIJOS	7
TABLA 3 - TABLA IMPUESTO A LA RENTA 2017	9
TABLA 4 - FÓRMULA POBLACIÓN Y MUESTRA	15
TABLA 5 - APLICACIÓN DE LA FÓRMULA	16
TABLA 6 - MUESTRA DE LA POBLACIÓN	16
TABLA 7 - TABLA IMPUESTO A LA RENTA 2018	25
TABLA 8 - TABLA TASA APLICABLE DEL IMPUESTO	39
TABLA 9 - PORCENTAJES DE IMPUESTO A LA RENTA DE LOS PAÍSES DE LA CAN	43
TABLA 10 - CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LOS PAÍSES DE LA CAN	41
TABLA 11 - CIIU DE SERVICIOS DE LA CIUDAD DE QUITO	45

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1 - PORCENTAJE DE LA MUESTRA.....	16
GRÁFICO 2 - PRODUCTOS FINANCIEROS CFN 2018.....	22
GRÁFICO 3 - INGRESOS TRIBUTARIOS MÉXICO 2017.....	31
GRÁFICO 4 - PRIMERA CATEGORÍA.....	32
GRÁFICO 5 - RENTA LÍQUIDA GRAVABLE 1.....	35
GRÁFICO 6 - RENTA LÍQUIDA GRAVABLE 2.....	36
GRÁFICO 7 - SUBCÉDULA 1.....	36
GRÁFICO 8 - LOS PAÍSES DE LA CAN Y SUS PORCENTAJES DE IMPUESTO A LA RENTA.....	43
GRÁFICO 9 - TOTAL INGRESOS 2012.....	50
GRÁFICO 10 - TOTAL INGRESOS 2013.....	51
GRÁFICO 11 - TOTAL INGRESOS 2014.....	51
GRÁFICO 12 - TOTAL INGRESOS 2015.....	52
GRÁFICO 13 - TOTAL INGRESOS 2016.....	52
GRÁFICO 14 TOTAL INGRESOS 2012-2016.....	53
GRÁFICO 15 - VARIACIONES DEL CIIU 2012-2016 EN LOS INGRESOS.....	53
GRÁFICO 16 - TOTAL GASTOS 2012.....	54
GRÁFICO 17 - TOTAL GASTOS 2013.....	55
GRÁFICO 18 - TOTAL GASTOS 2014.....	55
GRÁFICO 19 - TOTAL GASTOS 2015.....	56
GRÁFICO 20 - TOTAL GASTOS 2016.....	56
GRÁFICO 21 - TOTAL COSTOS Y GASTOS 2012-2016.....	57
GRÁFICO 22 - - VARIACIONES DEL CIIU 2012-2016 EN COSTOS Y GASTOS.....	57
GRÁFICO 23 - TOTAL UTILIDAD 2012-2016.....	58
GRÁFICO 24 - TOTAL PÉRDIDA 2012-2016.....	59
GRÁFICO 25 - COMPARACIÓN UTILIDAD VS PÉRDIDA 2014.....	59
GRÁFICO 26 - COMPARACIÓN UTILIDAD VS PÉRDIDA 2012-2016.....	60
GRÁFICO 27 - IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 2012.....	61
GRÁFICO 28 – IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 2013.....	61
GRÁFICO 29 - IMPUESTO A LA REMTA CAUSADO 2014.....	62
GRÁFICO 30 - IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 2015.....	62
GRÁFICO 31- IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 2016.....	63
GRÁFICO 32- TOTAL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 2012-2016.....	63

GRÁFICO 33 - VARIACIONES DEL CIU 2012-2016 EN IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 64

GRÁFICO 34 - COMPORTAMIENTO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 2012-2016..... 65

INTRODUCCIÓN

Durante la última década de gobierno en el Ecuador se ha realizado varios cambios en la Reforma Tributaria, se ha podido palpar como la ciudadanía ha hecho cambios positivos donde el estar conscientes que tributar es un deber para con la Patria. Deberes que en el pasado se evadían o eludían, dejando al Estado sin una entrada fija por impuestos.

Es importante resaltar, que el Estado busca el bien común, la prosperidad del país, el cual se consigue con el conocimiento de las leyes tributarias y el buen manejo de ellas. Los ciudadanos contribuyen con el pago de estos tributos de forma directa o indirecta haciendo de ellos mismos los responsables de la recaudación eficiente y efectiva, con la cual el Estado determina un presupuesto.

Las reformas tributarias han buscado la equidad y justicia tributaria. Hasta hoy esta equidad se ve reflejada en el beneficio con obras al país siendo justos con la imposición de las mencionadas. Con ellas se ha logrado el mejoramiento de la educación para los niños y jóvenes quienes disfrutan de una mejor calidad al educarse gratuitamente.

Así mismo mediante nuevas tecnologías se ha ido implementando la facturación electrónica la cual hace participar de a poco a todos los contribuyentes. De esta manera y aplicando las herramientas tecnológicas necesarias se evita de forma progresiva el mal uso de los comprobantes permitidos para la elaboración de una actividad económica legal.

El Ecuador ha sufrido veinte y dos reformas tributarias durante los últimos diez años, entre las cuales se enlistan las rebajas de impuestos; que corresponde al decreciente valor porcentual del impuesto a la renta del 25% hasta el 22%. El cobro anticipado del Impuesto a la Renta, se implementó para mermar la evasión y salidas de capital a paraísos fiscales (Heredia, 2016). Pero en el año 2018 se ve como la realidad de la imposición al pago de Impuesto a Renta ha incremento nuevamente al 25%, en algunos casos el pago será hasta del 28% y en otros habrá rebajas por cumplimientos de ciertas exenciones. Dicho porcentaje volverá a regir en las declaraciones anuales del ejercicio fiscal 2017. Estos alcances se dieron con la nueva “Ley Orgánica para impulsar la Reactivación de la Economía, fortalecimiento de la Dolarización y modernización de Gestión Tributaria”.

El mismo propósito de tributar es poder alcanzar las metas del Plan Nacional de Desarrollo, donde sus políticas invitan a generar empleo, promover la productividad, mejorar el desarrollo industrial, promover la capacitación, es decir la educación de un pueblo, mejorar la capacidad de exportación, con un manejo solidario de los recursos y de responsabilidad ambiental.

El Impuesto a la Renta es la recaudación anual en el país a los sujetos pasivos, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior como lo determina la Ley de Régimen Tributario Interno (LORTI, 2017).

En el proyecto se destaca la información relevante del impuesto a la renta en el Ecuador, el tratamiento que se tiene en el país. Y sus principales cambios gracias a la Nueva “Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía Fortalecimiento de la Dolarización Modernización de la Gestión Financiera” y se analiza como incide en la materia tributaria.

El impuesto a la Renta en el Ecuador se recauda bajo un porcentaje, de la misma manera se analiza cómo otros países latinoamericanos establecen sus políticas tributarias y cálculos para determinar un pago.

El proyecto de investigación estudia a las empresas de Servicios en la ciudad de Quito mediante un Clasificador Industrial Uniforme (CIU), el cual determina el servicio exacto en el que está catalogado según la actividad económica de servicio al que se refiera. De esta forma se puede identificar cuáles de estos servicios tiene un mejor rendimiento en sus divisiones: Ingresos, Costos y Gastos, Utilidad o Pérdida del ejercicio y el Impuesto a la Renta Causado durante los años 2012-2016.

OBJETIVOS

Objetivo General

- Determinar la imposición del impuesto a la Renta del Sector de Servicio en la Ciudad de Quito-Ecuador durante el período 2012-2016.

Objetivos Específicos

- Establecer los fundamentos teóricos y conceptuales enfocados en el problema de investigación.
- Determinar la forma de cálculo de la imposición del impuesto a la renta en el Ecuador y en otros países latinoamericanos con relación a este.
- Revelar el manejo del impuesto a la renta en la ciudad de Quito para el sector de servicios.

JUSTIFICACIÓN

El presente proyecto es fruto de la necesidad del conocimiento tributario en el Ecuador así como también reflejar el tratamiento de los impuestos en los países más cercanos en comparación con el de estudio.

Se investiga este tema ya que la Ley Tributaria y su Reglamento están en constante cambio según el nuevo Administrador Tributario o las necesidades del Estado. Y dichos cambios son determinados bajo un análisis en mira de mejores resultados para el país.

Con la información obtenida por parte del Servicio de Rentas Internas se logra establecer cuáles son las empresas de servicio más destacadas en la ciudad de Quito. Y determinar en estos cinco años como han sido su afectación en algunos campos consultados.

1 CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO

1.1 Contextualización

Los impuestos son un tema común en todos los países, necesitan conocer el cambio económico mundial y cómo afecta a sus países y con eso implementar reformas a sus recaudaciones para obtener mejores resultados en sus ingresos y cumplir así con los planes de gobiernos. No es la única manera de llegar a tener recursos, pero los impuestos son, en la mayoría de países latinoamericanos el principal ingreso, ya que los ciudadanos tienen Derechos y Deberes con su Patria y la sociedad.

1.2 Cuerpo teórico

Impuestos

Según la conceptualización del Banco mundial, definió que los impuestos son pagos obligatorios y recaudados por el Gobierno Central de cualquier país.

El impuesto es la viabilidad del Estado para obtener ingresos que retribuyan a los mismos ciudadanos de manera equitativa para el desarrollo económico de una nación.

El Servicio de Rentas Internas en el Ecuador

Nació el 2 de diciembre de 1997 basándose en principios de justicia y equidad, como respuesta a la evasión tributaria, y la falta de cultura tributaria en el Ecuador. La cual ha sabido mantener su independencia en políticas y estrategias de gestión para la recaudación de impuestos (SRI, Servicio de Rentas Internas, 2018) .

Durante todos estos años de gestión el Servicio de Rentas Internas logró sumar recaudaciones importantes para beneficio del país y cultivó la educación tributaria en los contribuyentes. Se apoyó en un sistema informático para agilizar las declaraciones tributarias, mensuales y anuales. Y con el paso del tiempo y las nuevas tecnologías ha realizado cambios para el mejoramiento de los mismos.

Ha implementado métodos para definir cómo se recaudan estos impuesto, y de esta forma controlar la información descrita en las mismas. Es importante destacar que el Servicio de Rentas Internas, más que ser un regulador de la recaudación de impuestos, ha definido de mejor manera a cada sector donde rige esta entidad del Estado (SRI, Servicio de Rentas Internas, 2018).

El Impuesto a la Renta en el Ecuador

El impuesto hace referencia a una obligación de una empresa la cual debe ser cancelada en un determinado año. El impuesto a la renta se aplica sobre las utilidades obtenidas sobre dichas empresas.

El impuesto a la renta es uno de los principales impuesto de recaudación en el Ecuador, se presenta por todos los contribuyentes de forma anual. Su principal función es determinar, en el sujeto pasivo, sus ingresos y gastos que ha obtenido en un ejercicio fiscal pertinente. Y según estos datos retribuir un valor a pagar al Estado por su actividad comercial.

La naturaleza del impuesto aparece de la utilidad dentro de un ejercicio fiscal. Intervienen en este impuesto los Sujetos Activos y los Sujetos Pasivos.

Tabla 1 - SUJETOS

Sujeto Activo	Sujeto Pasivo
Es el Estado. Administrador: Servicio de Rentas Internas (SRI).	Personas naturales, sucesiones indivisas, sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas o no en el país.

Realizada por el autor (LORTI, 2017).

Se realiza la declaración de este impuesto cuando el sujeto pasivo mantenga actividad comercial o que se compruebe que existió actividad económica. Para esto debe fijarse una base imponible que no es más que el cálculo de una operación básica de resta entre los ingresos menos los costos y gastos del ejercicio fiscal anterior.

Los ingresos pueden ser los conseguidos por la actividad comercial propia del sujeto pasivo o las ganancias que haya obtenido el contribuyente por concepto de otras rentas. De la misma manera pueden ser deducibles los costos y gastos que fueran por concepto de compras de bienes y servicios vinculadas a la actividad económica en beneficio de obtener, mantener y mejorar las rentas gravadas con impuesto a la renta y no exentas para contribuir a la actividad comercial del negocio y que se sustenten con comprobantes de ventas que cumplan los requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno. Al igual que las pérdidas del ejercicio fiscal en estudio.

Entre las deducciones tenemos las siguientes:

- Costos y gastos de producción o fabricación.

- Devoluciones o descuentos comerciales, que consten en la misma factura, nota de venta o nota de crédito.
- El costo neto de las mercaderías o servicios adquiridos o utilizados.
- Gastos generales, administrativos como los de venta.
- Los gastos o costos financieros.

Si el monto de la compra excede el valor de mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$1.000), se requiere la utilización de un sistema financiero para que este sea válido en las deducciones, entre los cuales tenemos: giros, transferencias, tarjetas de crédito o débito, cheques o cualquier otro medio electrónico. Donde se pueda verificar que la compra fue realizada (LORTI, 2017).

Las deducciones por gastos administrativos y/o de ventas son:

Remuneraciones a los trabajadores, beneficios sociales, solo serán deducibles cuando el contribuyente haya cumplido con sus obligaciones legales para con el seguro social obligatorio cuando corresponda, a la fecha de presentación del impuesto a la renta y de conformidad con la Ley. Gastos de viaje, hospedaje y alimentación que no exceda el 3% del ingreso gravado en el ejercicio, y si la empresa es nueva podrán deducirse la totalidad de las mismas durante los dos primeros años de operaciones. Los costos por movilización de ida y retorno del trabajador y su familia y traslado de menaje de casa, cuando el trabajador haya sido contratado para prestar sus servicios en un lugar diferente al de su residencia.

Las provisiones para atender los o pagos de fondos de reserva, vacaciones, décima tercera y décima cuarta remuneración, de acuerdo a lo establecido en el Código de trabajo. Gastos correspondientes a agasajos de los trabajadores y las bonificaciones, subsidios voluntarios pagados a los trabajadores a título individual, siempre y cuando el empleador efectúe un comprobante de retención en la fuente (LORTI, 2017).

Contratación de seguros de vida, atención médica pre pagada, aportes patronales y fondos de reserva pagados al IESS y los aportes individuales que haya asumido el empleador, las indemnizaciones laborales que no excedan lo establecido en el Código del Trabajo, las provisiones para atender desahucios y pensiones jubilares dentro del mismo periodo fiscal, en caso de que no existan provisiones en exceso y las que no se hayan usado deben reinvertirse a resultados como otros ingresos gravables.

Serán deducibles los registrados por deterioro de los activos financieros correspondientes a créditos incobrables generados en el ejercicio fiscal, los cuales no podrán superar los límites señalados por la Ley y que haya cumplido con ciertas condiciones como: Haber constado como tales durante dos años o más en la contabilidad, haber transcurrido tres años o más desde la fecha de vencimiento original del crédito, haber prescrito la acción para el cobro del crédito, haberse declarado la quiebra o insolvencia del deudor y si el deudor es una sociedad que haya sido cancelada (LORTI, 2017).

Los suministros y materiales utilizados o consumidos en la actividad económica, tales como: útiles de escritorio, impresos, papelería, libros, catálogos, repuestos, accesorios, herramientas pequeñas, combustibles y lubricantes. Repuestos y mantenimientos por concepto de reparación y mantenimiento de edificios, muebles, equipos, vehículos e instalaciones que integren los activos y que se usen exclusivamente para el giro del negocio.

Depreciaciones de activos fijos, de acuerdo a la naturaleza del bien, duración, vida útil y técnica contable, no podrá superar los siguientes porcentajes:

Tabla 2 - Depreciaciones Activos Fijos

Activo fijo	Porcentaje anual
Inmuebles (excepto terrenos), naves, aeronaves, barcasas y similares	5%
Instalaciones, maquinarias equipos y muebles	10%
Vehículos, equipos de transporte y equipo caminero móvil	20%
Equipos de cómputo y software	33%

Realizador por el autor (LORTI, 2017).

Cuando el contribuyente haya adquirido un repuesto destinado al mantenimiento de un activo fijo pondrá a su criterio; cargar el total directamente al gasto o depreciarlo en margen de su utilización efectiva, en función a la vida útil restante del activo fijo, pero nunca en menos de cinco años.

Amortizaciones de rubros de acuerdo a la técnica contable; serán reconocidos como activos para ser amortizados, se realizaran en un tiempo no menor a cinco años, a partir del primer año

en el que genere ingresos operacionales. Se efectuarán de acuerdo a la vida útil o en un plazo de veinte años (LORTI, 2017).

Las pérdidas son deducibles a causa de destrucción, daños, desaparición y otros eventos que afecten económicamente a los bienes del contribuyente y que se deban a casos fortuitos, fuerza mayor o delitos en la parte que no se hubiere cubierto por indemnización o seguro. El contribuyente guardará los documentos que validen estos casos por un período no inferior a seis años. Pérdidas por las bajas de inventarios, se justifican con una declaración juramentada realizada ante un juez o notario por el representante legal, bodeguero o contador en la que se establezca la destrucción o donación a cualquier entidad pública o privada sin fines de lucro. Si fuere el caso de robo el contribuyente debe realizar una denuncia efectuada en el ejercicio fiscal que se haya cometido el delito a la autoridad competente y compañía de seguros cuando fuere aplicable. Su amortización se efectuará dentro de los cinco períodos impositivos siguientes al que se produjo la pérdida y que no sobrepase el 25% de la utilidad gravable. El saldo no amortizado no podrá ser deducido en los ejercicios económicos posteriores (LORTI, 2017).

Son deducibles también las contribuciones pagadas a los organismos de control, excepto los intereses y multas, las cuotas y las erogaciones que se paguen a las Cámaras de Producción, colegios de profesionales, asociaciones gremiales y clasistas que se hallen legalmente constituidas. El impuesto pagado a las tierras rurales multiplicado por cuatro, que será deducible exclusivamente de los ingresos originados por la producción de la tierra en actividades agropecuarias y hasta por el monto del ingreso gravado percibido por esa actividad en el correspondiente ejercicio.

Los gastos de gestión, que correspondan a gastos efectivos debidamente documentados y que se hayan incurrido en relación al giro del negocio, reuniones con clientes, reuniones con empleados y accionistas, hasta un máximo del 2% de los gastos generales realizados en el ejercicio en curso. Promoción y publicidad hasta un máximo del 4% del total de los ingresos gravados del contribuyente, pero este límite no aplica para las microempresas y pequeñas empresas, incluidas las personas naturales (LORTI, 2017).

Para las personas naturales podrán deducirse gastos personales que no excedan el 50% del total de sus ingresos y que tampoco superen el valor equivalente al 1.3 veces la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales. Estos gastos son por concepto de educación, arte y cultura, salud, alimentación, vestimenta y vivienda sin IVA y sin ICE, así como el de sus padres, que no perciba pensiones jubilares, cónyuge o pareja en unión de hecho

e hijos del sujeto pasivo o de su cónyuge o pareja en unión de hecho, que no perciban ingresos gravados y que dependan de este.

A continuación la tabla que rige en el 2017 para el pago de impuesto a la Renta de Personas Naturales (LORTI, 2017).

Tabla 3 - Tabla Impuesto a la Renta 2017

Año 2017 - En dólares			
Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto fracción básica	Impuesto fracción excedente
0	11.290	-	0%
11.290	14.390	-	5%
14.390	17.990	155	10%
17.990	21.600	515	12%
21.600	43.190	948	15%
43.190	64.770	4.187	20%
64.770	86.370	8.503	25%
86.370	115.140	13.903	30%
115.140	En adelante	22.534	35%

Tomado de la página oficial (SRI, Servicio de Rentas Internas, 2018).

Tarifa del impuesto a la renta para sociedades

Se aplicará la tarifa del 25% sobre su base imponible. No obstante la tarifa impositiva será la correspondiente a sociedades más tres puntos porcentuales (28%) cuando la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad. Cuando la mencionada participación de paraísos fiscales o regímenes de menor imposición sea inferior al 50%, la tarifa correspondiente a sociedades más tres puntos porcentuales aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación, de acuerdo a lo indicado en el reglamento. Así mismo se aplicará el 28% a toda la base imponible la sociedad que incumpla el deber de informar sobre la participación de sus accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, conforme lo que establezca el reglamento a esta Ley y las resoluciones que emita el Servicio de Rentas Internas; sin perjuicio de otras sanciones que fueren aplicables (LORTI, 2017).

Rebaja de la tarifa

Las sociedades exportadoras habituales, así como las que se dediquen a la producción de bienes, incluidas las del sector manufacturero, que posean 50% o más de componente nacional y aquellas sociedades de turismo receptivo, conforme lo determine el Reglamento a esta Ley, que reinviertan sus utilidades en el país, podrán obtener una reducción de diez puntos (15%) porcentuales de la tarifa del impuesto a la renta sobre el monto reinvertido en activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, acuícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se utilicen para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren productividad, generen diversificación productiva e incremento de empleo; para ello deberán efectuar el correspondiente aumento de capital y cumplir con los requisitos que se establezcan en el reglamento a la presente Ley. El aumento de capital se perfeccionará con la inscripción en el respectivo Registro Mercantil hasta el treinta y uno de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión (LORTI, 2017).

Las sociedades que tengan la condición de micro y pequeñas empresas, así como aquellas que tengan condiciones de exportadores habituales, tendrán una rebaja de tres puntos porcentuales (22%) en la tarifa de impuesto a la renta. Para exportadores habituales, esta tarifa se aplicará siempre que en el correspondiente ejercicio fiscal se mantenga o incremente el empleo. El procedimiento para la aplicación de este beneficio será establecido por el Comité de Política Tributaria.

Cálculo del impuesto a la renta

Es el proceso de ajuste a la UTILIDAD CONTABLE, esto es, a la diferencia de restar del total de ingresos, el total de costos y gastos, para establecer la utilidad gravable o base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del Impuesto a la Renta, según lo establecido en el Art. 37 de la LRTI y en el Art. 51 del RALRTI. Se aplicará según sea el caso el porcentaje adecuado 22% 25% 28% para la determinación del impuesto a la renta (LORTI, 2017).

Exenciones

Podrán exonerarse del pago del impuesto a la Renta las nuevas microempresas que inicien sus actividades comerciales a partir de la vigencia de la nueva Ley (Ley Orgánica para la reactivación de la economía, fortalecimiento de la Dolarización y modernización de la Gestión Financiera), durante los tres años contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales, siempre y cuando generen empleo neto e incorporen valor agregado nacional en sus procesos productivos (LORTI, 2017).

Las sociedades que se constituyan a partir de la Vigencia del Código de la Producción así también como a las sociedades nuevas que se constituyen por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se genere ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión. Estas deben considerarse fuera de las jurisdicciones del Cantón Quito o de Catón Guayaquil y dentro de los sectores económicos considerados prioritarios para el Estado. En este caso el la exoneración del pago del impuesto a la renta es de diez años (LORTI, 2017).

Utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en el Ecuador y las personas naturales ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones o participaciones, otros derechos representativos del capital u otros derechos que permitan la exploración o explotación, concesiones o similares de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en el Ecuador, realizados en bolsas de valores ecuatorianas hasta por un monto anual de una fracción básica gravada con tarifa cero del pago del impuesto a la renta y también las sociedades que creen o estructuren en el Ecuador proyectos en asociación público-privado.

Al igual están exentas del pago del impuesto a la renta las empresas domiciliadas en las provincias afectadas por el terremoto del 16 de abril del 2016, acordado en el Artículo 9 de la Ley de Solidaridad durante cinco años a partir del ejercicio fiscal 2015 (Nacional, 2016).

El Servicio de Rentas Internas, es el único que tiene información detallada de cada contribuyente y su tratamiento en los años de actividad económica. Ya que esta información de índole clasificada el mismo SRI proporciona información que aunque no está detalla por cada contribuyente sí lo expone por actividad económica y a su vez los clasifica en CIU para luego reflejar valores en dólares de; ingresos, costos y gastos, utilidad o pérdida del ejercicio y el impuesto a la renta causado. Es así que la investigación se basa en esta información recolectada para las empresas de servicios de la ciudad de Quito por los períodos 2012-2016.

Hay que resaltar que la información es totalmente fiable ya que la fuente de esta fue pedida mediante un escrito formal al Departamento de Investigación del SRI. Se pidió a la investigadora del tema que fuera a reuniones en este departamento para conocer que se realizaría con la información otorgada. En estas entrevistas la investigadora determino que la información sería aprovechada para datos estadísticos con fines académicos. De esta manera se otorgó los datos que se ponen en consideración para llegar a una comparación entre las empresas de servicios de la ciudad de Quito.

En el siguiente capítulo se define la forma de cálculo para realizar una muestra y realizar comparaciones entre ellas y sus años, resaltando a las empresas de servicios más representativas y llegar a determinar el comportamiento de las mismas durante el período de tiempo 2012-2016 y poder concluir sus ventajas y desventajas unas con otras.

2 CAPÍTULO II. MARCO METODOLÓGICO

2.1 Enfoque metodológico

La investigación tiene un enfoque cuantitativo, la cual estudia la realidad en su contexto natural y cómo sucede atrayendo e interpretando fenómenos de acuerdo al material recolectado. De la misma manera el enfoque cuantitativo es la investigación que produce los datos descriptivos: palabras de las personas, hablados o escritas y la conducta observable. De esta manera hará posible que la información recopilada se pueda analizar y determinar con estos datos los resultados esperados. De esta manera resaltar la importancia de las empresas de servicios de la ciudad de Quito.

2.2 Fuentes de información

Las fuentes de información son todos los documentos que de una forma u otra difunden los conocimientos propios de un área, ya sea en administración, educación, salud, ciencias exactas, etc. Al llevar a cabo la investigación, todo investigador debe manejar fuente de información que sirva de base para desarrollar tanto el marco teórico y el desarrollo de la propuesta.

La información para este trabajo de investigación es proporcionada por el Servicio de Rentas Internas del Ecuador (SRI), la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno (LORTI), La Nueva Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera (LOREFDMGF).

La investigación se centró en la información proporcionada por el SRI quienes mostraron datos completos por cada zona de servicios definida en un CIU, con los cuales se puede definir sus ventas, costos y gastos, impuesto a la renta causado, utilidades y/o pérdidas de estas empresas durante los años 2012-2016.

2.3 Indicadores

Los datos obtenidos para la realización de la investigación proporcionan indicadores de las empresas de servicios, así se muestra el comportamiento durante los años de estudio de este proyecto.

Es así que se compara entre las empresas sus ingresos, costos y gastos, utilidad o pérdida del ejercicio para establecer cuáles de ellas tuvo un mejor rendimiento en tema tributario. De esta manera se establece que ellos son los indicadores del proyecto de investigación.

2.4 Técnicas y Métodos

Las técnicas son medios de recolección de información en las que se destacan la observación. Recursos en los que se base el investigador para acercarse a los hechos y acceder al conocimiento.

A continuación se detalla los métodos utilizadas para el desarrollo de la investigación, partiendo de los datos obtenidos para llegar a una conclusión.

El método descriptivo: la Ley de Régimen Tributario Interno ecuatoriano y sus reformas producen cambios contantemente en la materia, es por esto que se escoge describir los artículos con las variaciones en sus cambios que causan permutaciones en el Impuesto a la Renta por la Nueva Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera.

Los métodos estadísticos: contribuyen a determinar la muestra del sujeto a estudiar, con estos se tabulan los datos empíricos que se obtuvieron y se establece las generalidades a partir de ellos. Ya que los datos obtenidos forman un total de valores se procede a tomar una muestra y considerar las diferencias y semejanzas entre ellas,

La tributación es una rama del derecho financiero que estudia el ordenamiento jurídico que regula la aplicación de los tributos que el Estado controla para gasto público. Y los tributos que los contribuyentes proporcionan al Estado pueden medirse estadísticamente mediante cuadros, gráficos. Los cuales cambian según el año de estudio.

Con la recopilación de información se pudo analizar datos estadísticos que permiten visualizar el comportamiento financiero y tributario de las empresas de servicio de la ciudad de Quito.

2.5 Validación y confiabilidad de la investigación

En la recolección de la información se sugiere considerar que estos sean confiables y con validez. De esta manera la validez de los datos se determina por la revisión del contenido, se estima que la validez como hecho de prueba, sea concebida, elaborada y aplicada para medir lo que se propone.

Se estima la confiabilidad de un instrumento de medición a la aplicación repetida del sujeto u objeto el cual produce iguales resultados.

En esta investigación se tomó datos válidos y confiables de primera mano, otorgados por el ente regulador de impuestos, El servicio de Rentas Internas y documentalmente obtenidos también por las leyes ya antes descritas que se refieren a la materia tributaria.

2.6 Población y muestra

La población para analizar son las empresas de servicios de la ciudad de Quito, categorizadas en el Clasificador Industrial Uniforme (CIU). En el presente trabajo se conoce que este clasificador está dividido por 73 CIU'S. Lo que se pretende en analizar solo una muestra de ellas.

Para conocer la muestra se toma una fórmula estadística que indica cuantos CIU'S se estudian y con ellos determinar un análisis. Ver ANEXO 2.

Tabla 4 - Fórmula Población y Muestra

Tamaño de la muestra	
$n = \frac{\left(\frac{z^2 \cdot p \cdot q}{e^2}\right)}{1 + \left(\frac{z^2 \cdot p \cdot q}{e^2 \cdot N}\right)}$	<p>dónde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • z: coeficiente estadístico de prueba de acuerdo al nivel de confianza. Se sugiere una confianza del 95%, lo que devuelve un valor estadístico para Z de 1.96. • N: valor total de la población objeto de la investigación. Se establece el número de 73. • p: probabilidad de éxito o porción esperada. Se sugiere establecer el equivalente a 0.5. • q: probabilidad de fracaso. Se sugiere establecer el equivalente a 0.5. • e: precisión. Se sugiere establecer un margen de error 5%, que equivale al 0.05.

Realizado por el autor (normasapa.net, 2017).

Tabla 5 - Aplicación de la fórmula
Aplicación de la fórmula

$$n = \frac{\left(\frac{z^2 * p * q}{e^2}\right)}{1 + \left(\frac{z^2 * p * q}{e^2 * N}\right)} \quad n = \frac{\left(\frac{(1.96)^2 * 0.5 * 0.5}{0,0025}\right)}{1 + \left(\frac{(1.96)^2 * 0.5 * 0.5}{0,0025 * 73}\right)}$$

$$n = \frac{\left(\frac{3,8416 * 0,5 * 0,5}{0,0025}\right)}{1 + \left(\frac{3,8416 * 0,5 * 0,5}{0,18}\right)} \quad n = \frac{(0,9604)}{6,3355} \quad n = \frac{384,16}{6,3355} \quad m=60,63$$

$$n=61$$

Realizado por el autor (**normasapa.net, 2017**)



Gráfico 1 - Porcentaje de la Muestra

Elaborado por el autor (SRI, UIO Pymes, 2012-2016).

2.7 Análisis de resultados

Los resultados de la investigación se enfocan en alimentar nuestros resultados de 61 CIU'S, con ellos se realiza comparaciones y de esta manera interpretar un resultado. Es decir verificar la información del 45% de los datos obtenidos.

Tabla 6 - Muestra de la Población

Elaborado por el autor (SRI, UIO Pymes, 2012-2016).

CÓDIGO CIU	DESCRIPCIÓN
C107504	SERVICIOS DE APOYO A LA ELABORACIÓN DE COMIDAS Y PLATOS PREPARADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C110104	SERVICIOS DE APOYO A LA DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C131303	SERVICIO DE IMPERMEABILIZADO, REVESTIMIENTO, CAUCHUTADO O IMPREGNACIÓN DE PRENDAS REALIZADO POR TERCEROS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C131304	SERVICIO DE ESTAMPADO SERIGRÁFICO DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR, REALIZADO POR TERCEROS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C210006	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C221103	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE CAUCHO; RECAUCHUTADO Y RENOVACIÓN DE CUBIERTAS DE CAUCHO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C251204	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE TANQUES, DEPÓSITOS Y RECIPIENTES DE METAL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C263006	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIONES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C271030	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE MOTORES, GENERADORES, TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS Y APARATOS DE DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C274006	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO DE ILUMINACIÓN A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C279020	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO ELÉCTRICO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C281104	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE MOTORES Y TURBINAS, EXCEPTO MOTORES PARA AERONAVES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C281504	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE HORNOS Y QUEMADORES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C281803	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE HERRAMIENTAS DE MANO MOTORIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C281914	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN: INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA PARA PESAR, DE EMBALAJE Y ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPO DE REFRIGERACIÓN Y CONGELACIÓN.
C281930	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA DE USO GENERAL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C281931	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE VENTILADORES Y ACONDICIONADORES DE AIRE.
C281932	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE APARATOS PARA LA FILTRACIÓN, DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LÍQUIDOS, GASES O POLVOS.
C282406	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS Y PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C282508	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

C282920	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C303005	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE AERONAVES Y NAVES ESPECIALES Y MAQUINARIA CONEXA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C310006	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN Y ACABADO (TAPIZADO DE SILLAS Y SILLONES, LACADO, PINTADO, BARNIZADO CON MUÑEQUILLA, ETCÉTERA) DE MUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO
C325030	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS Y MATERIALES MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C329040	SERVICIOS DE APOYO A OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C331214	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA PRODUCCIÓN DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y ARTÍCULOS DE CUERO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C331216	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HORNOS PARA PROCESOS INDUSTRIALES, MAQUINARIA METALÚRGICA, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA CORTAR Y CONFORMAR METALES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C331217	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BOMBAS, EQUIPO DE PROPULSIÓN DE FLUIDOS Y EQUIPOS AFINES, ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN E IMPULSIÓN A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C331291	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS DE OFICINA Y CONTABILIDAD A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: MÁQUINAS DE ESCRIBIR, FOTOCOPIADORAS, BÁSCULAS, CALCULADORAS, SEAN O NO ELECTRÓNICAS ETCÉTERA.
C331299	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL DE LA DIVISIÓN 28 (FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.): EQUIPO DE MANIPULACIÓN DE MATERIALES (EQUIPO DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN, CARGA Y DESCARGA) Y OTRAS HERRAMIENTAS
C331301	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE MEDICIÓN, PRUEBA, NAVEGACIÓN Y CONTROL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: INSTRUMENTOS DE MOTORES DE AERONAVES, EQUIPO DE MEDICIÓN DE EMISIONES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INSTRUMENTOS METEOROLÓGICOS
C331302	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE IRRADIACIÓN Y EQUIPO ELECTRÓNICO DE USO MÉDICO Y TERAPÉUTICO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: EQUIPO DE TOMOGRAFÍA POR RESONANCIA MAGNÉTICA, ULTRASONIDOS DE USO MÉDICO, MARCAPASOS
C331409	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS ELÉCTRICOS: BATERÍAS PRIMARIAS Y DE ALMACENAMIENTO, ETCÉTERA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: MULTIMETROS, ELECTRÓMETROS ETCÉTERA.
C332001	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL EN PLANTAS INDUSTRIALES, EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, ACTIVIDADES DE MECÁNICOS INSTALADORES, MONTAJE DE MÁQUINAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
G452003	SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETCÉTERA.
H492202	SERVICIOS DE TAXIS.
H492205	SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.

H492301	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO
H492302	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES CON CONDUCTOR.
H492304	SERVICIOS DE MUDANZAS DE MUEBLES.
H493000	SERVICIO DE ESTACIONES DE BOMBEO, TRANSPORTE DE GASES, LÍQUIDOS, AGUA, LECHADA Y OTROS PRODUCTOS POR TUBERÍAS.
H522901	SERVICIOS TRANSITORIOS DE ORGANIZACIÓN O COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE Y FLETE POR TIERRA, MAR Y AIRE.
H531000	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETES DEPOSITADOS EN BUZONES PÚBLICOS O EN OFICINAS DE CORREOS, INCLUYE LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETES. LA ACTIVIDAD PUEDE REALIZARSE EN UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE PROPIOS
H532000	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA (NACIONAL O INTERNACIONAL) DE CORRESPONDENCIA ORDINARIA Y PAQUETES (QUE CUMPLAN DETERMINADAS ESPECIFICACIONES) POR PARTE DE EMPRESAS NO SUJETAS A LA OBLIGACIÓN DE SERVICIO UNIVERSAL. LA ACTIVIDAD
I551001	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADOS POR HOTELES, HOTELES DE SUITES, APART HOTELES, COMPLEJOS TURÍSTICOS, HOSTERÍAS.
I551002	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADOS POR MOTELES.
I559001	SERVICIO DE RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES, DORMITORIOS ESCOLARES, ALBERGUES PARA TRABAJADORES, CASAS DE HUÉSPEDES E INTERNADOS.
I562100	SERVICIO DE COMIDAS BASADO EN ACUERDOS CONTRACTUALES CON EL CLIENTE PARA UN EVENTO (BANQUETES, BODAS, FIESTAS Y OTRAS CELEBRACIONES, BUFFET) EN LA LOCALIZACIÓN ESPECIFICADA POR EL CLIENTE (ABASTECEDORES DE EVENTOS).
J620220	SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
J631104	SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE ACCESO EN TIEMPO COMPARTIDO A SERVICIOS CENTRALES.
K661903	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA Y DE CUSTODIA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
L682004	SERVICIOS DE TASACIÓN INMOBILIARIA.
M702001	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.
M702002	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: ACTIVIDADES DE CABILDEO (GRUPOS DE PRESIÓN (LOBBIES)).
M702003	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO.
N801001	SERVICIOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS (TRANSPORTE DE VALORES).
N801003	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
N821901	SERVICIOS DE APOYO DE SECRETARÍA, TRANSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS DE SECRETARÍA; ESCRITURA DE CARTAS O HISTORIALES PROFESIONALES (CURRÍCULUM), PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS, EDICIÓN DE DOCUMENTOS Y CORRECCIÓN DE PRUEBAS; ACTIVIDADES DE MECANOGRÁ

Q872001	SERVICIOS DE ATENCIÓN EN INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DEL ALCOHOLISMO Y LA DROGODEPENDENCIA.
Q872002	SERVICIOS DE ATENCIÓN EN CASAS DE CONVALECENCIA PSIQUIÁTRICA, SERVICIOS DE ATENCIÓN EN HOGARES RESIDENCIALES COLECTIVOS PARA PERSONAS CON PERTURBACIONES EMOCIONALES Y SERVICIOS DE ATENCIÓN EN HOGARES DE TRANSICIÓN PARA ENFERMOS MENTALES.
Q881000	SERVICIOS SOCIALES, DE ASESORAMIENTO, DE BIENESTAR SOCIAL, DE REMISIÓN Y SERVICIOS SIMILARES QUE PRESTAN A PERSONAS DE EDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN SUS DOMICILIOS O EN OTROS LUGARES, ORGANIZACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ORGANIZACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS

3 CAPÍTULO III. PROPUESTA DEL PRODUCTO

La propuesta se enfoca en determinar la imposición del impuesto renta en el sector “servicios” en la ciudad de Quito durante el período 2012-2016, por lo que se revisa el comportamiento del Ecuador ante estas empresas. De igual manera se revisa datos de los principales tributos en algunos países latinoamericanos; Argentina, México y Chile enfocándose en el de la Renta. Adicionalmente se investiga la fórmula de cálculo del impuesto a la renta en los países de la Comunidad Andina de Naciones “CAN”; Bolivia, Colombia y Perú, para más tarde realizar una comparación entre ellas. Y por último se estima una comparación entre las empresas de servicios de la ciudad de Quito para encontrar las más representativas.

3.1 La tributación en el Sector de Servicios

En el Ecuador las empresas se clasifican por actividades económicas, de la siguiente manera:

- Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.
- Explotación de minas y canteras.
- Industrias manufactureras.
- Comercio.
- Servicios.

Son empresas de servicios aquellas que por su función brindan una actividad para satisfacer las necesidades del usuario, como por ejemplo; la educación, la recreación, servicios profesionales de cualquier índole, entre otras.

3.2 Entidades públicas y privadas que generan promoción al sector de servicios

El mejoramiento de las empresas de servicio se apoya en el Sector Privado y el Estado, los cuales mediante entidades financieras apoyan a los micros, pequeñas y medianas empresas otorgando créditos. A continuación un detalle de algunos entes que otorgan beneficios.

Banco del Pacífico: Uno de los segmentos que presenta en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas es el “Pyme Pacífico” donde se ofrecen créditos para capital de trabajo con una tasa del 10% anual, y un tiempo de reembolso de 2 años, y compra de activos fijos, pagos en 5 años y su tasa de interés dependerá del segmento del mercado.

Banco Pichincha: Al igual que la entidad bancaria anterior su beneficio de crédito se denomina “Crédito para su negocio”; está compuesto de Compra de Activo Fijo con monto desde \$500 hasta \$20.000 con plazo de pago hasta 36 meses. Y el Capital de Trabajo con montos de \$300 a \$20.000 donde el plazo es hasta 24 meses.

Corporación Financiera Nacional (CFN): La CFN es una entidad del Estado la cual ofrece créditos para pequeñas y medianas empresas. Sus productos son Financieros y no Financieros; en los Financieros se destacan:

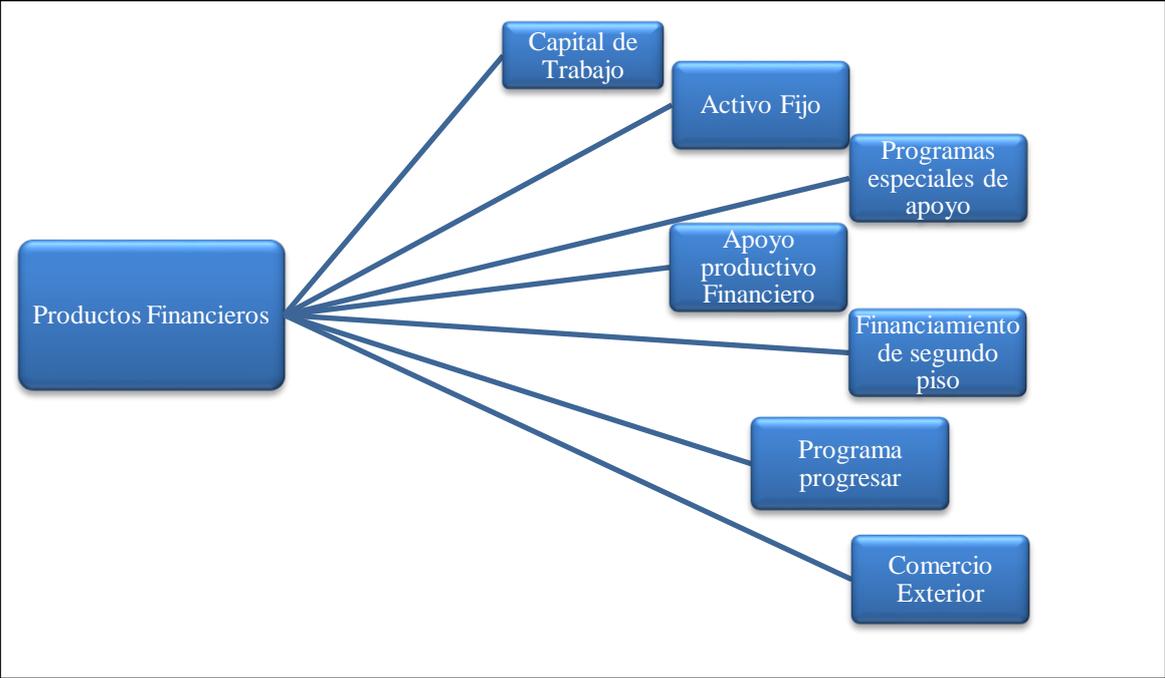


Gráfico 2 - Productos Financieros CFN 2018
Elaborada por el autor (CFN, 2018).

Crédito Capital de Trabajo y Activos Fijos: El cual se subdivide en Crédito Directo local; este otorga como monto mínimo \$50.000 con plazos desde 5 hasta 15 años plazos.

En el caso de las cooperativas, ofrecen similares opciones para los micro-empresarios pero con tasas de interés anuales muy elevadas, en todo caso, los montos de préstamos pueden llegar a ser desde \$200 hasta \$20.000 y sus requisitos son que debes ser dueño de tu empresa y que los ingresos sean provenientes de esta misma.

3.3 Análisis de las reformas tributarias considerando el Impuesto a la Renta frente a la nueva Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera – LOREFDMGF.

De acuerdo a la LRTI Art. 37. - Tarifa del impuesto a la renta para sociedades.- el beneficio de la rebaja de los 10 puntos quedó reducida a:

Las sociedades exportadoras habituales, las sociedades que se dediquen a la producción de bienes, incluidas las del sector manufacturero, que posean 50% o más de componente nacional, y aquellas sociedades de turismo receptivo.

El inciso tercero sustituido consideraba a «las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país...»

De acuerdo a la LRTI – Art. 9 – Exenciones. Según el artículo 9.6, agregado a continuación del artículo 9.5 de la LRTI, las nuevas microempresas que inicien su actividad económica a partir de la vigencia de la nueva Ley, gozarán de la exoneración del impuesto a la renta durante 3 años contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales, siempre que generen empleo neto e incorporen valor agregado nacional en sus procesos productivos. Si el mismo sujeto pasivo accede a más de una exención, se podrá acoger a aquella que le resulte más favorable. En años anteriores podía acogerse a más de una exención.

De acuerdo a la LRTI – Art. 19 – Obligación de llevar contabilidad: Los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos, que antes solo estaban obligados a llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible, a partir del ejercicio 2018 estarán obligados a llevar contabilidad, si sus ingresos brutos del ejercicio fiscal inmediato anterior superan los \$ 300.000.00, pues así lo contempla el artículo 19 de la LRTI, que fue sustituido por la nueva Ley. Este monto podrá ser ampliado en el Reglamento para la Aplicación de la LRTI.

De acuerdo a la LOREFDMGF y la LRTI – El artículo innumerado agregado a continuación del artículo innumerado a continuación del Art. 37.1. Las sociedades que tengan la condición de micro y pequeñas empresas y las que tengan la condición de exportadores habituales, tendrán una rebaja de 3 puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta; en el caso de exportadores habituales se aplicará el beneficio siempre que se mantenga o incremente el empleo, tal como lo dice la LOREFDMGF.

Para efectos tributarios, la definición de exportador habitual y la clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, deberá considerar las condiciones, límites, requisitos y criterios adicionales que se determinen en el respectivo Reglamento, de acuerdo a lo establecido en los artículos innumerados, agregados a continuación del artículo 98 de la LRTI. Por tanto, hay que estar pendientes de lo que determine el Reglamento a esta Ley y del procedimiento para la aplicación de este beneficio que será establecido por el Comité de la Política Tributaria.

De acuerdo a la LOREFDMGF y a la LRTI Art. 41, inciso agregado a continuación del último inciso del literal b) del numeral 2. Del valor correspondiente al 0,2% aplicable al total de costos y gastos deducibles, para efectos del cálculo del anticipo de impuesto a la renta para el período fiscal 2018, «Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad deberán excluir, exclusivamente en el rubro de costos y gastos, los sueldos y salarios, la décima tercera y décima cuarta remuneraciones, así como los aportes patronales al seguro social obligatorio.».

Es de entender que al referirse a sueldos y salarios, los valores a deducir corresponderán a las remuneraciones que constituyen materia gravada y por lo tanto base de aportación, y que puede incluir otros conceptos tales como horas extras, comisiones y cualquier otra retribución que tenga el carácter de normal, como lo establecen el artículo 95 del Código del Trabajo y el artículo 11 de la Ley de Seguridad Social. A esta conclusión se llega, dado que también se deducirán los aportes patronales al IESS, que son calculados sobre las remuneraciones aportadas.

Para poder definir que son Micro empresas, pequeñas empresas y medianas empresas hay que estar atentos a las disposiciones que estarán disponibles en la LOREFDMGF. Mientras tanto se definen de la siguiente manera según Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo, establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

- a. Micro empresa: Tiene entre 1 a 9 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales iguales o menores de US\$300.000,00.
- b. Pequeña empresa: Tiene de 10 a 49 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales entre US\$300.001,00) y US\$ 1.000.000,00); y,
- c. Mediana empresa: Tiene de 50 a 199 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales entre US\$ 1.000.001,00 y US\$ 5.000.000,00.

El valor bruto de las ventas anuales prevalecerá sobre el número de trabajadores. Así lo determina este Código.

Obligaciones de llevar contabilidad

Para el nuevo año tributario 2018 rige la nueva disposición para llevar contabilidad son las personas naturales y sucesiones indivisas cuyos ingresos brutos del ejercicio fiscal inmediato anterior, sea mayor a trescientos mil dólares (\$300.000), y que operen con un capital propio al inicio de sus actividades económicas o al primero de enero de cada ejercicio impositivo haya superado las nueve fracciones básicas desgravadas del impuesto a la renta o cuyos costos y gastos anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior hay superado las 12 fracciones básicas desgravadas.

La tarifa del impuesto a la Renta para personas naturales obligadas o no obligadas a llevar contabilidad serán determinadas por el siguiente cuadro:

Tabla 7 - Tabla Impuesto a la Renta 2018

AÑO 2018			
En dólares			
Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto fracción básica	% Impuesto fracción excedente
0	11.270	0	0%
11.270	14.360	0	5%
14.360	17.950	155	10%
17.950	21.550	514	12%
21.550	43.100	946	15%
43.100	64.630	4.178	20%
64.630	86.180	8.484	25%
86.180	114.890	13.872	30%
114.890	En adelante	22.485	35%

Tomado de la página web oficial (SRI, Servicio de Rentas Internas, 2018)

3.4 Políticas del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021; Objetivo 5 en relación a la parte tributaria.

3.4.1 Objetivo 5: Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria.

Este objetivo promueve la mano de obra nacional, tanto en bienes como en servicios, para el desarrollo de la productividad, generando fuentes de empleo. Así mismo promoviendo la exportación de nuestros productos y llegar a cumplir con las metas que se ha propuesto para el 2021. Incluyendo a todos los actores de la economía, fomentando la producción nacional con responsabilidad social y ambiental. Se promueve preservar la propiedad intelectual para

impulsar el cambio de la matriz productiva vinculando al sector público, productivo y universidades.

Con el pago de los impuestos y adoptando las nuevas reformas tributarias se espera poder disminuir la pobreza y generar el crecimiento económico y productivo en el país. Se pretende fomentar el desarrollo de una mejor educación tributaria, mejora los hábitos económicos de un país y genera ingresos para financiar proyectos sociales innovadores que incrementen ganancias para el Ecuador (CNP, 2017).

3.5 Experiencias comparadas sobre la flexibilidad tributaria en el sector de servicios. Caso Argentina, México y Chile

Los países latinoamericanos son similares en muchos aspectos culturales, gastronomía, paisajes, entre otros.

En forma de resumen se identifican los impuestos de algunos países de habla hispana para revisar las similitudes a los del Ecuador y su comportamiento en la Ley vigente de cada país consultado.

3.5.1 Caso Argentina

En la Argentina, la recaudación es llevada a cabo por el gobierno nacional, provincial y municipal, principalmente, mediante impuestos aplicados a ganancias, activos y consumo.

A nivel nacional, la AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos), una entidad independiente la cual es responsable de cobrar los impuestos, recaudar y supervisar.

A nivel nacional, los principales ingresos por recaudación de impuestos incluyen: Impuesto a las Ganancias, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, Impuestos Especiales, Impuesto a los Bienes Personales e Impuesto sobre los Débitos y Créditos Bancarios y Otras Operatorias (Internacional, 2017).

3.5.1.1 Impuesto a la Ganancia

Son todos los ingresos, incluyendo ganancia al capital, están sujetos a impuestos. Las empresas que residen en Argentina pagan impuestos a sus ganancias mundiales. Sin embargo, pueden incluir cualquier impuesto similar pagado sobre sus actividades en el extranjero, hasta las responsabilidades fiscales incrementadas como consecuencia de la incorporación del ingreso ganado en el exterior. (Internacional, 2017).

3.5.1.2 Otros Impuestos

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El IVA es aplicado a todos los bienes y servicios en cada etapa del proceso y de su comercialización; sin embargo, a diferencia del impuesto sobre la venta, transferencias al gobierno y créditos por impuestos ya pagados ocurren cada vez que en un negocio, en la cadena de suministro, se compra un producto o servicio (Internacional, 2017).

El IVA que se genera es de 21%. Existe un IVA diferencial del 10,5% para actividades de producción primaria, como por ejemplo: Vacas, ovejas, camellos y cabras vivas, Carnes y residuos alimenticios provenientes de vacas y ovejas, frescos, enfriados o congelados, no cocinados o manufacturados, Frutas y vegetales frescos, enfriados o congelados, no cocinados o manufacturados, granos, semillas de cereales y de aceites (excluyendo arroz) y vegetales secos (frijoles, arvejas y lentejas), miel de abeja (Internacional, 2017).

El IVA diferencial de 27% aplica para la venta de gas, energía eléctrica, servicio de agua potable, servicio de telecomunicaciones, servicio de drenaje y alcantarillado, siempre y cuando se estén utilizando en estados productivos. Las importaciones están sujetas al IVA en las mismas tasas que los bienes domésticos o servicios. Las exportaciones no están sujetas al IVA (Internacional, 2017).

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

Todas las empresas argentinas pagan el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta. Un impuesto anual del 1%, cálculo basado en el valor de todos los activos comunes en la Argentina y en el extranjero. También recauda gracias a los bienes situados en la Argentina, pertenecientes a individuos o entidades extranjeras establecidas de manera permanente. Se requiere que las empresas paguen el Impuesto a las Ganancias o el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, cualquiera sea el mayor de los dos. Cualquier exceso del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta sobre el Impuesto a las Ganancias puede ser transportado y acreditado contra cualquier obligación tributaria que pueda surgir en los próximos diez años (Internacional, 2017).

Es posible calcular un crédito fiscal de cualquier impuesto similar pagado en el extranjero sobre activos situados fuera del país. De modo similar, los pagos por adelantado con futuras obligaciones fiscales deben ser registrados para cada período. El Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta será eliminado en 2019 (Internacional, 2017).

Impuesto a los Bienes Personales

Individuos y sucesiones indivisas deben pagar este impuesto personal que se calcula en relación a los activos que exceden una riqueza total y AR\$ 950.000 (para el año 2017) y AR\$ 1.050.000 (para el año 2018) (Internacional, 2017).

Los residentes en el país deben pagar una cantidad anual calculada sobre la base de un porcentaje de 0,5% (para el 2017) y 0,25% (desde el 2018 en adelante). Los individuos domiciliados en el extranjero pagan solo los impuestos sobre sus activos localizados en la Argentina (Internacional, 2017).

Impuestos Especiales

Un impuesto especial es un impuesto interno por el consumo de bienes específicos, impuesto a tasas diferentes y sujeto a diferentes reglas de pago. En general, estos impuestos son pagados por fabricantes o importadores para comprar productos específicos como licores, tabaco y objetos de lujo (Internacional, 2017).

Impuesto sobre los Débitos y Créditos Bancarios y Otras Operatorias

Las transacciones de crédito y débito en cuentas bancarias mantenidas por instituciones gobernadas por la Ley de Instituciones Financieras están sujetas a una tasa impositiva general del 0,6%. Además, a todas las transacciones de dinero se les cobra un impuesto del 1,2 % si son llevadas a cabo usando los sistemas de pago que sustituyen el empleo de cuentas corrientes. Ciertas transacciones son cobradas a diferentes tasas y califican para exenciones específicas (Internacional, 2017).

3.5.2 Caso México

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) es el ordenamiento jurídico constitucional que establece el sistema tributario mexicano y en el mismo se definen las facultades de cada nivel de gobierno, así como la posibilidad de que en determinados campos exista concurrencia tributaria y doble tributación. Además, la propia Constitución prevé de manera expresa las facultades exclusivas para cada esfera de gobierno y el señalamiento de las competencias tributarias acorde a las funciones, características y capacidades de cada nivel de gobierno (Públicas, 2017).

3.5.2.1 Impuesto sobre la Renta

El Impuesto Sobre la Renta (ISR) es la contribución que grava el incremento patrimonial de las personas físicas o morales que residan en México, de las agencias o sucursales de empresas extranjeras y de los residentes en el extranjero respecto a los ingresos procedentes de fuente de riqueza situadas en territorio nacional.

Para el pago de este tributo existen subdivisiones como por ejemplo:

- Personas Físicas.
- Sueldos y Salarios, Actividades empresariales y Profesionales, Arrendamiento, Enajenación de bienes, entre otros (Públicas, 2017).

La declaración anual de las personas físicas que obtengan ingresos en el año por cualquiera de los conceptos analizados en este apartado, deberán pagar su impuesto anual en los meses de marzo y abril del siguiente año, excepto los que hayan pagado impuesto definitivo (ejemplo los pequeños contribuyentes), es decir, el contribuyente deberá sumar al final del año todos sus ingresos y disminuir las deducciones correspondientes, además podrán restar las deducciones personales, asimismo podrán disminuir del impuesto anual los pagos provisionales efectuados en cada capítulo y el impuesto retenido (Públicas, 2017).

3.5.2.2 Otros Impuestos

Impuesto al Valor Agregado

El Impuesto al Valor Agregado (IVA), es un impuesto indirecto que grava el consumo de los contribuyentes; no repercute en forma directa sobre los ingresos, sino que recae sobre los costos de producción y venta de las empresas y se traslada a los consumidores a través de los precios (Internacional, 2017).

De acuerdo con la LIVA, están obligados al pago de éste, las personas físicas y morales que en territorio nacional enajenen bienes, presten servicios independientes, otorguen el uso o goce temporal de bienes; o, importen bienes o servicios. Bajo esta premisa, no sólo son sujetos las personas físicas o morales, sino también las asociaciones civiles, el Gobierno Federal o Local y en general todo individuo que adquiera un bien o servicio gravado (Públicas, 2017).

Evolución de las tasas

Existen dos tasas de interés para los productos y servicios en el país. Se encuentran los de 0% y los de 16%. En el caso de los de IVA 0% es aplicado a los productos de enajenación y los servicios independientes; por ejemplo en productos tenemos: Patente de medicina, caviar, salmón ahumado, tractores para accionar implementos agrícolas; y en servicios tales como: que sean directamente utilizados en agricultura y ganaderos, despiste de algodón de rama, reaseguros, agua potable doméstica (RANKIA, 2017).

La tasa al 16% está sujeta para las actividades de: enajenación de bienes, prestación servicios independientes, dación en uso temporal de bienes y la importación de bienes o servicios (RANKIA, 2017).

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

La Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) entró en vigor en 1981 y comprende disposiciones impositivas en la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes: cerveza, vinos de mesa, sidras y rompopes; alcohol, aguardiente y bebidas alcohólicas; gas, gasolina y diésel; tabacos labrados; cigarros, cigarros populares sin filtro, puros y otros tabacos labrados, y petrolíferos. Asimismo, extiende la imposición a la comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución, así como por la enajenación de determinados bienes (Públicas, 2017).

El porcentaje de este impuesto está en rigor bajo una tabla donde se dividen y subdividen de acuerdo a las categorías, como ejemplo se puede citar a las bebidas alcohólicas, su porcentaje varía de un 26% hasta 53% que dependiendo de su grado de alcohol.

Ingresos Tributarios 2017
(millones de pesos)



Conceptos	Aprobado Anual 2017	Programado Acumulado Noviembre	Observado Acumulado Noviembre	Variación Acumulada Noviembre
	(a)	(b)	(c)	(d=c-b)
Ingresos Tributarios	2,739,367	2,506,487	2,601,193	94,706
ISR	1,425,802	1,305,416	1,418,407	112,991
IVA	797,654	728,988	752,989	24,001
IEPS	433,890	397,102	337,726	59,375
Otros				

Gráfico 3 - Ingresos Tributarios México 2017
Tomado de la página web oficial (CEFP, 2017).

3.5.3 Caso Chile

Para Chile los impuestos son aportes en dinero que los ciudadanos están obligados por ley a pagar, los cuales el Estado dispone para satisfacer las necesidades públicas colectivas, como por ejemplo el alumbrado público o también la seguridad y orden nacional (SII, 2017).

3.5.3.1 Otros Impuestos

Impuestos Indirectos: Impuesto a la Venta y Servicios (IVA)

El Impuesto a las Ventas y Servicios grava la venta de bienes y prestaciones de servicios que define la ley del ramo, efectuadas entre otras, por las empresas comerciales, industriales, mineras, y de servicios, con una tasa vigente del 19%. Este impuesto se aplica sobre la base imponible de ventas y servicios que establece la ley respectiva. En la práctica tiene pocas exenciones, siendo la más relevante la que beneficia a las exportaciones (Internos, 2017).

Impuestos Indirectos: Impuesto a los Productos Suntuarios

La primera venta o importación habitual o no de artículos que la Ley considera suntuarios paga un impuesto adicional con una tasa de 15% sobre el valor en que se enajenen. Entre estos suntuarios están los artículos de oro, platino y marfil; joyas y piedras preciosas; pieles finas; alfombras, tapices y cualquier otro artículo de similar naturaleza, calificados como finos por el Servicio de Impuestos Internos; vehículos casa-rodantes autopropulsados; conservas de caviar y sucedáneos; armas de aire o gas comprimido, sus accesorios y proyectiles, excepto los de caza

submarina. Los artículos de pirotecnia, tales como fuegos artificiales, petardos y similares pagarán con tasa del 50% (Internos, 2017).

En el caso de los objetos de oro, platino y marfil; joyas y piedras preciosas; y pieles finas, quedan afecta a la misma tasa del 15% por las ventas posteriores, aplicándose las mismas normas generales del Impuesto al Valor Agregado (Internos, 2017).

3.5.3.2 Impuestos Directos

Impuesto a la Renta de Primera Categoría: Ley de Impuesto a la Renta.

Los impuestos indirectos se aplican directamente al titular de la renta o riqueza que los paga, de manera que se puede reconocer quien los paga y su monto (SII, 2017).

El Impuesto de Primera Categoría grava las rentas provenientes del capital, entre otras, por las empresas comerciales, industriales, mineras, servicios, entre otras. En los años que se indican a continuación dicho tributo se ha aplicado con las siguientes tasas:

Año Tributario	Año Comercial	Tasa	Circular SII
2002	2001	15%	Nº 44, 24.09.1993
2003	2002	16%	Nº 95, 20.12.2001
2004	2003	16,5%	Nº 95, 20.12.2001
2005 al 2011	2004 al 2010	17%	Nº 95, 20.12.2001
2012 al 2014	2011 al 2013	20%	Nº 63 30.09.2010 Nº 48 19.10.2012
2015	2014	21%	Nº 52, 10.10.2014
2016	2015	22,5%	Nº 52, 10.10.2014
2017	2016	24%	Nº 52, 10.10.2014
2018 y sgtes.	2017 y sgtes.	25%	Nº 52, 10.10.2014
2018	2017	25,5%	Nº 52, 10.10.2014
2019 y sgtes.	2018 y sgtes.	27%	Nº 52, 10.10.2014

Gráfico 4 - Primera Categoría
Tomado de la página web oficial (Internos, 2017).

Se hace presente que a contar del Año Tributario 2018, Año Comercial 2017, la tasa general del Impuesto de Primera Categoría a aplicar a cualquiera renta clasificada en dicha categoría,

será de un 25%; dado que las tasas de 25,5% y 27%, solo se aplican a los contribuyentes sujetos al Régimen Tributario establecido en la letra B) del artículo 14 de la LIR a la base de la renta retirada o distribuida para la aplicación de los Impuestos Global Complementario o Adicional, con imputación o deducción parcial del crédito por Impuesto de Primera Categoría (Internos, 2017).

Impuesto Único de Segunda Categoría (Artículo 42 N°1 y Artículo 43 N°1 Ley de la Renta)

El Impuesto Único de Segunda Categoría grava las rentas del trabajo dependiente, como ser sueldos, pensiones y rentas accesorias o complementarias a las anteriores. Es un tributo que se aplica con una escala de tasas progresivas, declarándose y pagándose mensualmente sobre las rentas percibidas provenientes de una actividad laboral ejercida en forma dependiente, y a partir de un monto que exceda de 13,5 UTM. El citado tributo debe ser retenido y enterado en arcas fiscales por el respectivo empleador, habilitado o pagador de la renta (Internos, 2017).

En el caso que un trabajador tenga más de un empleador, para los efectos de mantener la progresividad del impuesto, deben sumarse todas las rentas obtenidas e incluirlas en el tramo de tasas de impuesto que corresponda, y proceder a reliquidar anualmente dicho tributo en el mes de abril del año siguiente. Si además se perciben otras rentas distintas a las señaladas afectas al Impuesto Global Complementario se deben consolidar tales ingresos en forma anual y pagar el tributo antes indicado. En este caso, el Impuesto Único de Segunda Categoría retenido y pagado mensualmente sobre los sueldos, pensiones y demás rentas accesorias o complementarias, se da de crédito en contra del Impuesto Global Complementario (Internos, 2017).

3.6 Ejercicio comparado del impuesto a la Renta con las legislaciones de Bolivia, Colombia y Perú

Según la doctrina clásica, los impuestos son los ingresos dirigidos a financiar los servicios denominados indivisibles, en los que todos los ciudadanos resultaban beneficiados.

3.6.1 Legislación Boliviana

3.6.1.1 Impuesto sobre sociedades

El impuesto está basado sobre el principio territorial, donde se determina qué; solo se aplica a las rentas de fuentes bolivianas. Este impuesto se aplica a las personas jurídicas y a las personas físicas que realizan actividades empresariales o independientes (Tributarias, 2016).

Actividades incluidas

Todas las actividades de empresas públicas y privadas de todo tipo, incluyendo las empresas unipersonales y de hecho. Sociedades comerciales de todo tipo, cooperativas en general, agencias, sucursales locales o subsidiarias de empresas domiciliadas en el exterior. Empresas que extraigan, produzcan, reformen, beneficien, fundan y/o comercialicen minerales y metales. Empresas dedicadas a la exploración, explotación, refinación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos. Ejercicio de profesiones liberales y técnicas, prestación de servicios en general y alquiler de bienes muebles y sociedades civiles, asociaciones, organizaciones sin fines de lucro (si no han formalizado las exigencias legales para su excepción) (impuestos.com, 2017).

Actividades excluidas

Actividades estatales, prefecturales, municipales, corporaciones de desarrollo y otras no incluidas en el Código de Comercio, Universidades públicas. Instituciones sin fines de lucro, de beneficencia, religiosas, de asistencia social, educativos, culturales, científicos, ecológicos, artísticos, literarios, deportivos, políticos, profesionales, sindicales, gremiales; siempre y cuando hayan cumplido con el trámite de exención (impuestos.com, 2017).

Intereses a favor de organismos e instituciones internacionales de crédito cuyos convenios sean ratificados por el Congreso Nacional de la República. Donaciones y cesiones gratuitas. Valor de envases deducido de la base imponible del IVA.

Forma de cálculo

La base imponible es la utilidad neta, las empresas liquidan en base a los Estados Financieros con los principios de la contabilidad generalmente aceptada. El cálculo de este impuesto se realiza sobre la utilidad neta de su ejercicio fiscal y se aplica el 25% (impuestos.com, 2017).

3.6.2 Legislación Colombiana

Aspectos generales

Todas las empresas en Colombia están sujetas al impuesto a la renta de sociedades. Se introduce bajo el concepto de Unidad de valor tributario donde están sometidos otros impuestos y que se ajusta anualmente por un índice de precios.

Como norma general las empresas deben mantener registros contables y liquidar sus impuestos utilizando el método del devengado

La liquidación de impuestos a partir del año 2017 se divide de la siguiente manera:

- Renta de trabajo
- Pensiones
- Renta de capital
- Renta no laborable
- Dividendos y participaciones

Para el caso de las personas físicas en primer lugar se debe definir si sus ingresos y/o compras con o sin tarjeta de créditos o utilizando cuentas bancarias son superiores a \$44.603.000 anuales. Patrimonio bruto de más de \$143.366.000.

Entonces se debe depurar las respectivas rentas líquidas y costos y gastos en sus bases permitidas. El procedimiento es el siguiente:

Se determina las rentas líquidas en tres grupos:

3.6.2.1 Renta líquida gravable 1: Determinada solo por la renta de trabajo de pensiones según el rango obtenido.

Rangos en UVT		Tarifa marginal	Instrucción para calcular impuesto en \$
Desde	Hasta		
> 0	1090	0%	0
> 1090	1700	19%	(Base gravable en UVT menos 1090 UVT) x 19%
> 1700	4100	28%	(Base gravable en UVT menos 1700 UVT) x 28% + 116 UVT
> 4100	En adelante	33%	(Base gravable en UVT menos 4100 UVT) x 33% + 788 UVT

Gráfico 5 - Renta líquida gravable 1
Tomado de la página web (Actualícese, 2017).

3.6.2.2 Renta líquida gravable 2: Provenientes de fuentes no laborables y de rentas de capital.

Rangos en UVT		Tarifa marginal	Instrucción para calcular impuesto en \$
Desde	Hasta		
>0	600	0%	No tiene
>600	1000	10%	(Base gravable en UVT menos 600 UVT) *10%
>1000	2000	20%	(Base gravable en UVT menos 1000 UVT) *20%+40 UVT
>2000	3000	30%	(Base gravable en UVT menos 2000 UVT) *30%+240 UVT
>3000	4000	33%	(Base gravable en UVT menos 3000 UVT) *33%+540 UVT
>4000	En adelante	35%	(Base gravable en UVT menos 4000 UVT) *35%+870 UVT

Gráfico 6 - Renta líquida gravable 2
Tomado de la página web (Actualícese, 2017).

Y estas a la vez se dividen en dos subcédulas:

Rangos en UVT		Tarifa marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
> 0	600	0%	0
> 600	1000	5%	(Dividendos en UVT menos 600 UVT) x 5%
> 1000	En adelante	10%	(Dividendos en UVT menos 1000 UVT) x 10% + 20 UVT

Gráfico 7 - Subcédula 1
Tomado de la página web (Actualícese, 2017).

Subcédula 2: los dividendos y participaciones provenientes de utilidades gravadas, así como las provenientes de sociedades y entidades extranjeras, aplicarían una tarifa del 35%, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 49 del Estatuto Tributario.

- UVT: Unidad de valor Tributario
- UVR: Unidad de valor Real (Actualícese, 2017).

3.6.3 Legislación Peruana

“Son contribuyentes o responsables directos del pago del tributo, los sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación sustancial”.

“Son responsables para efectos del impuesto de timbre, las personas que, sin tener el carácter de contribuyente, deben cumplir obligaciones de éstos por disposición expresa de la ley”.

“Para fines del impuesto sobre la venta, se consideran sinónimos los términos contribuyente y responsable” (Instituto Peruano de Investigación y Desarrollo Tributario IPIDET, 2016).

Artículo 14°.- Son contribuyentes del impuesto las personas naturales, las sucesiones indivisas, las asociaciones de hecho de profesionales y similares y las personas jurídicas (Instituto Peruano de Investigación y Desarrollo Tributario IPIDET, 2016).

También se considerarán contribuyentes a las sociedades conyugales que ejercieran la opción prevista en el Artículo 16° de esta Ley.

Para los efectos de esta Ley, se considerarán personas jurídicas, a las siguientes:

- a) Las sociedades anónimas, en comandita, colectivas, civiles, comerciales de responsabilidad limitada, constituidas en el país.
- b) Las cooperativas, incluidas las agrarias de producción.
- c) Las empresas de propiedad social.
- d) Las empresas de propiedad parcial o total del Estado.
- e) Las asociaciones, comunidades laborales incluidas las de compensación minera y las fundaciones no consideradas en el Artículo 18°.
- f) Las empresas unipersonales, las sociedades y las entidades de cualquier naturaleza, constituidas en el exterior, que en cualquier forma perciban renta de fuente peruana.
- g) Las empresas individuales de responsabilidad limitada, constituidas en el país.
- h) Las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior.
- i) Las sociedades agrícolas de interés social.
- j) Las sociedades irregulares previstas en el Artículo 423° de la Ley General de Sociedades; la comunidad de bienes; joint ventures, consorcios y otros contratos de colaboración empresarial que lleven contabilidad independiente de la de sus socios o partes contratantes. (Alejandro Toledo Manrique, 2016).

3.6.3.1 Impuesto a la Renta Anual

El impuesto a la renta a la tercera categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales o jurídicas.

Se establecen las siguientes:

- Comercio.
- Agente Mediadores.
- Notarios.
- Ganancia de Capital – Operaciones habituales.
- Personas jurídicas.
- Asociación o Sociedad Civil.
- Otras rentas.
- Cesión de Bienes.
- Institución Educativa particular.
- Patrimonio Fideicometido.

La renta bruta está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable (Alejandro Toledo Manrique, 2016).

Cuando tales ingresos provengan de la enajenación de bienes, la renta bruta estará dada por la diferencia existente entre el ingreso neto total proveniente de dichas operaciones y el costo computable de los bienes enajenados, siempre que dicho costo esté debidamente sustentado con comprobantes de pago (Alejandro Toledo Manrique, 2016).

No será deducible el costo computable sustentado con comprobantes de pago emitidos por contribuyentes que a la fecha de emisión del comprobante:

Tenga la condición de no habido, según publicación realizada por la Administración Tributaria, salvo que al 31 de diciembre del ejercicio en que se emitió el comprobante, el contribuyente haya cumplido con levantar tal condición. La obligación de sustentar el costo computable con comprobantes de pago no será aplicable en los siguientes casos:

Cuando el vendedor perciba rentas de la segunda categoría por la venta del bien; cuando de acuerdo con el Reglamento de Comprobantes de Pago no sea obligatoria su emisión; o, cuando de conformidad con el artículo 37 de esta Ley del Impuesto a la Renta, se permita la sustentación

del gasto con otros documentos, en cuyo caso el costo podrá ser sustentado con tales documentos (Alejandro Toledo Manrique, 2016).

Si se trata de bienes depreciables o amortizables, a efectos de la determinación del impuesto, el costo computable se disminuirá en el importe de las depreciaciones o amortizaciones que hubiera correspondido aplicar de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta (Alejandro Toledo Manrique, 2016).

El ingreso neto total resultante de la enajenación de bienes se establecerá deduciendo del ingreso bruto las devoluciones, bonificaciones, descuentos y conceptos similares que respondan a las costumbres de la plaza. El costo computable está definido en la norma como el costo de adquisición, costo de producción o construcción o valor de ingreso al patrimonio de los bienes (Alejandro Toledo Manrique, 2016).

El pago de este impuesto se determina bajo en un cuadro llamado Tasa para la determinación de impuesto a la Renta Anual.

Tabla 8 - Tabla tasa aplicable del Impuesto

EJERCICIO	TASA APLICABLE
• Hasta el 2014	• 30%
• 2015-2016	• 28%
• 2017 en adelante	• 29.5%

Base Legal: Artículo 55 de la Ley del Impuesto a la Renta.

Tomado de la página web oficial (SUNAT, 2017).

Declaración mensual y anual

Se pueden efectuar mediante el PDT 621, a través de SUNAT virtual con su Clave SOL, o en la red bancaria autorizada. También se puede efectuar mediante Declaración y Pago IGV – Declaración Simplificada Formulario Virtual 621. Para usar la declaración simplificada de IGV - Renta Mensual, no debe ser sujeto de retenciones o percepciones del IGV, en el período tributario por el que realiza la declaración. Las Declaraciones en cero (o), solo se podrán presentar por SUNAT virtual (SUNAT, 2017).

Cada año, la SUNAT emite una Resolución que fija quienes son los obligados con un calendario especial (marzo-abril).

3.6.4 Forma de cálculo del impuesto a la Renta en el Ecuador y los países de la Comunidad Andina de Naciones “CAN”.

En el Ecuador y en los países de la CAN de acuerdo a lo mencionado teóricamente se puede determinar diversos aspectos que influyen en la forma de cálculo del Impuesto a la Renta, por lo cual a continuación se muestra el análisis realizado:

Tabla 9 - Cálculo del Impuesto a la Renta en los países de la CAN

FORMA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA							
	BOLIVIA		COLOMBIA		PERÚ		ECUADOR
(+)	INGRESOS	(+)	INGRESOS NETOS	(+)	INGRESOS	(+)	INGRESOS
(-)	GASTOS	(-)	COSTOS Y DEDUCCIONES	(-)	GASTOS	(-)	COSTOS Y GASTOS
(=)	UTILIDAD CONTABLE DE LA GESTIÓN	(=)	RENTA LIQUIDA ORDINARIA	(=)	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	(=)	UTILIDAD O PÉRDIDA DEL EJERCIO
(=)	PÉRDIDA CONTABLE DE LA GESTIÓN	(-)	COMPENSACIONES	(-)	PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES 8%	(-)	% PARTICIPACIÓN DE TRABAJADORES
(+)	TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES	(=)	RENTA LIQUIDA	(-)	IMPUESTO A LA RENTA 29,5%	(-)	25% IMPUESTO A LA RENTA
(+)	TOTAL RENTAS, NO GRAVADAS	(*)	IMPUESTO A LA RENTA 25%	(=)	UTILIDAD DEL EJERCICIO	(-)	ORAS RENTAS EXENTAS
(=)	UTILIDAD NETA	(-)	DESCUENTOS TRIBUTARIOS			(+)	GASTOS NO DEDUCIBLES
(*)	IMPUESTO DETERMINADO 25%	(=)	IMPUESTO NETO DE LA RENTA			(-)	GENERACIÓN / REINVERSIÓN
(=)	SALDO FIJO A FAVOR DEL FISCO					(=)	UTILIDAD GRAVABLE
						(-)	PÉRDIDAS SUJETAS A AMORTIZACIÓN
						(=)	TOTAL IMPUESTO CAUSADO
						(-)	ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA AÑO ANTERIOR
						(-)	RETENCIONES EN LA FUENTE
						(-)	CRÉDITO TRIBUTARIO AÑO ANTERIOR
						(-)	EXONERACIONES ESPECIALES
						(=)	IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR

Elaborado por: Autor

Como se pudo observar en la tabla hay varios aspectos semejantes y que difieren en relación al cálculo del Impuesto a la Renta, en primera instancia se puede observar que la forma de llegar a la utilidad antes de impuestos es similar a en todos los países: ingresos menos costos o gastos, sin embargo difiere para la determinación impositiva.

En Bolivia se observa su cálculo al restar de los ingresos los costos y gastos de esta manera se determina una utilidad o pérdida del ejercicio, enseguida deduce también sus gastos no deducibles y suma sus rentas no gravadas de esta manera sobre esta utilidad neta se calcula el 25% dando un saldo a favor o no al fisco.

De la siguiente manera sucede con Colombia, quien luego de determinar la renta líquida ordinaria resta compensaciones para llegar a otra renta líquida y sobre eso calcula el 25% de impuesto a la renta, luego resta un descuento tributario, en caso de que lo tuviera, y entonces conoce el neto de la renta.

En Perú de manera similar se restan los costos y gastos de los ingresos, aquí sucede algo importante y es que este sí determina un porcentaje de utilidad para los trabajadores y también considera el 29,5% de impuesto a la renta antes de determinar la utilidad del ejercicio.

Ecuador a su vez después de determinar utilidad o pérdida del ejercicio considera la participación de utilidad a trabajadores, luego de aplica una conciliación tributaria en el cual se da la deducción de otras rentas exentas, gastos no deducibles y aplicación de impuestos diferidos y continuar con el cálculo del 25%, 23% o 28% de impuesto a la renta de acuerdo a los casos específicos y obtener la utilidad del ejercicio. Si bien es cierto se tiene una utilidad es importante mencionar que se presenta un caso específico en el Ecuador que está relacionado con el pago del impuesto a la renta ya que nos permite disminuir con las retenciones de renta efectuadas durante el periodo económico y utilizar las pérdidas sujetas a amortización. Además es importante mencionar que nos presenta un pago anticipado del impuesto a la renta del año siguiente en tres cuotas lo cual no se observa en ninguno de los otros países de la CAN.

Podemos considerar que tanto Colombia como Bolivia no consideran el porcentaje de utilidad a trabajadores dentro de sus cálculos. En cambio en Ecuador y Perú este porcentaje se considera ya que en estas legislaciones un factor importante es la clase laboral.

Se identifica que solo el Ecuador mantiene el cálculo de anticipo de impuesto a la renta y sus retenciones dentro del ejercicio fiscal. En este punto la Administración tributaria ecuatoriana podría buscar un medio de cálculo de anticipo que no perjudique a las empresas ecuatorianas sino que este sea un beneficio de apoyo en las actividades económicas.

La forma de cálculo en el Ecuador es más completa con respecto a las demás, ya que aporta con más parámetros de deducciones lo que atribuye un beneficio para el contribuyente. Además

la administración tributaria está enfocada en la reinversión de las utilidades dando apertura a mejores oportunidades de negocio en el país.

Al criterio personal del autor queda claro que el Ecuador ha evolucionado su forma de tributar y se refleja no solo en su forma de cálculo que es más completa que los demás países de la CAN, sino también en los contribuyentes ecuatorianos los cuáles han tomado en serio su participación ciudadana, mejorando su educación tributaria y dando crecimiento a las empresas que se desarrollan en este país.

A continuación se puede observar los porcentajes aplicados al impuesto a la Renta en el Ecuador y en los países de la CAN:

Tabla 10 - Porcentajes de impuesto a la renta de los Países de la CAN

Tabla comparativa de porcentajes de impuesto a la Renta de los países de la CAN	
País	Porcentaje anual
Bolivia	25%
Colombia	35%
Perú	Del 10% al 29,5%
Ecuador	25%

Elaborado por el autor.

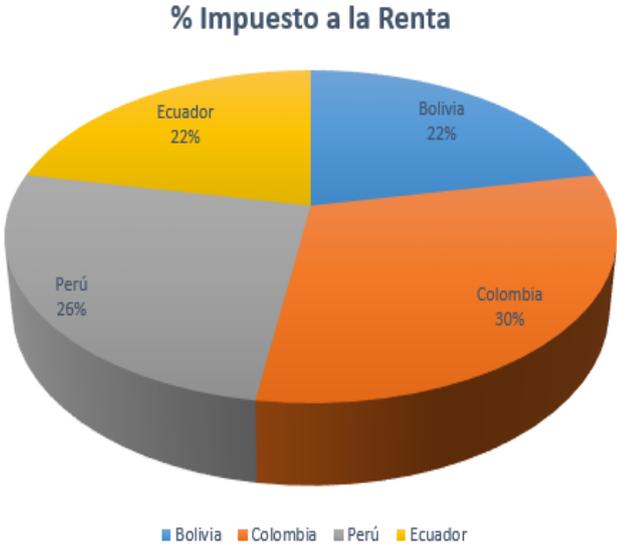


Gráfico 8 - Los países de la CAN y sus porcentajes de impuesto a la Renta
Elaborado por el autor

De esta manera se observa que los países que conforman la CAN no son muy diferentes entre sí, de un total del 100%; Bolivia y Ecuador contribuyen con un 22%, Colombia 30% y Perú con un 26% pero aunque Ecuador tenga un porcentaje menor en relación a los demás países es el

único país que mantiene una moneda extranjera y la recaudación de este país constantemente va a ser mayor a la de los demás de la CAN.

3.7 Gestión del Impuesto a la Renta en el sector de servicios durante el periodo 2012-2016

Revisión de la información proporcionada por el Servicio de Rentas Internas

Como propósito académico y para un mejor entendimiento de la situación tributaria en las empresas de servicios, se recurrió al Servicio de Rentas Internas (SRI) que es la Administración Tributaria del Ecuador, y son ellos los únicos que manejan cifras exactas sobre el comportamiento tributario en todas las sectores.

Las empresas de servicios se clasifican en:

- Transporte, almacenamiento y comunicación.
- Servicio prestados a las empresas.
- Venta de servicios importados.
- Venta de servicios de exportación.
- Mano de obra directa o indirecta.
- Servicios profesionales.
- Servicio de Restaurantes y bares de entretenimiento.

Para un mejor reconocimiento de la clasificación de las empresas de servicios, a continuación se detallan las mismas por el Clasificador Industrial Uniforme (CIU).

Clasificación del CIU de servicios, de acuerdo a los datos proporcionados por el Servicio de Rentas Internas.

Tabla 11 - CIU de Servicios de la ciudad de Quito
Elaborado por el autor (SRI, UIO Pymes, 2012-2016).

CÓDIGO CIU	DESCRIPCIÓN
C107504	SERVICIOS DE APOYO A LA ELABORACIÓN DE COMIDAS Y PLATOS PREPARADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C110104	SERVICIOS DE APOYO A LA DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C131303	SERVICIO DE IMPERMEABILIZADO, REVESTIMIENTO, CAUCHUTADO O IMPREGNACIÓN DE PRENDAS REALIZADO POR TERCEROS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C131304	SERVICIO DE ESTAMPADO SERIGRÁFICO DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR, REALIZADO POR TERCEROS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C210006	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C221103	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE CAUCHO; RECAUCHUTADO Y RENOVACIÓN DE CUBIERTAS DE CAUCHO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C251204	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE TANQUES, DEPÓSITOS Y RECIPIENTES DE METAL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C263006	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIONES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C271030	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE MOTORES, GENERADORES, TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS Y APARATOS DE DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C274006	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO DE ILUMINACIÓN A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C279020	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO ELÉCTRICO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C281104	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE MOTORES Y TURBINAS, EXCEPTO MOTORES PARA AERONAVES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C281504	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE HORNOS Y QUEMADORES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C281803	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE HERRAMIENTAS DE MANO MOTORIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C281914	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN: INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA PARA PESAR, DE

	EMBALAJE Y ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPO DE REFRIGERACIÓN Y CONGELACIÓN.
C281930	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA DE USO GENERAL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C281931	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE VENTILADORES Y ACONDICIONADORES DE AIRE.
C281932	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE APARATOS PARA LA FILTRACIÓN, DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LÍQUIDOS, GASES O POLVOS.
C282406	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS Y PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C282508	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C282920	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C303005	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE AERONAVES Y NAVES ESPECIALES Y MAQUINARIA CONEXA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C310006	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN Y ACABADO (TAPIZADO DE SILLAS Y SILLONES, LACADO, PINTADO, BARNIZADO CON MUÑEQUILLA, ETCÉTERA) DE MUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO
C325030	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS Y MATERIALES MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C329040	SERVICIOS DE APOYO A OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C331214	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA PRODUCCIÓN DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y ARTÍCULOS DE CUERO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C331216	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HORNOS PARA PROCESOS INDUSTRIALES, MAQUINARIA METALÚRGICA, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA CORTAR Y CONFORMAR METALES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C331217	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BOMBAS, EQUIPO DE PROPULSIÓN DE FLUIDOS Y EQUIPOS AFINES, ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN E IMPULSIÓN A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C331291	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS DE OFICINA Y CONTABILIDAD A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: MÁQUINAS DE ESCRIBIR, FOTOCOPIADORAS, BÁSCULAS, CALCULADORAS, SEAN O NO ELECTRÓNICAS ETCÉTERA.
C331299	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL DE LA DIVISIÓN 28 (FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.): EQUIPO DE MANIPULACIÓN DE

	MATERIALES (EQUIPO DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN, CARGA Y DESCARGA) Y OTRAS HERRAMI
C331301	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE MEDICIÓN, PRUEBA, NAVEGACIÓN Y CONTROL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: INSTRUMENTOS DE MOTORES DE AERONAVES, EQUIPO DE MEDICIÓN DE EMISIONES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INSTRUMENTOS METEOROLÓ
C331302	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE IRRADIACIÓN Y EQUIPO ELECTRÓNICO DE USO MÉDICO Y TERAPÉUTICO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: EQUIPO DE TOMOGRAFÍA POR RESONANCIA MAGNÉTICA, ULTRASONIDOS DE USO MÉDICO, MARCAPASOS, APARATOS P
C331409	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS ELÉCTRICOS: BATERÍAS PRIMARIAS Y DE ALMACENAMIENTO, ETCÉTERA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: MULTIMETROS, ELECTRÓMETROS ETCÉTERA.
C332001	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL EN PLANTAS INDUSTRIALES, EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, ACTIVIDADES DE MECÁNICOS INSTALADORES, MONTAJE DE MÁQUINAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
G452003	SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETCÉTERA.
H492202	SERVICIOS DE TAXIS.
H492205	SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.
H492301	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, S
H492302	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES CON CONDUCTOR.
H492304	SERVICIOS DE MUDANZAS DE MUEBLES.
H493000	SERVICIO DE ESTACIONES DE BOMBEO, TRANSPORTE DE GASES, LÍQUIDOS, AGUA, LECHADA Y OTROS PRODUCTOS POR TUBERÍAS.
H522901	SERVICIOS TRANSITORIOS DE ORGANIZACIÓN O COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE Y FLETE POR TIERRA, MAR Y AIRE.
H531000	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETES DEPOSITADOS EN BUZONES PÚBLICOS O EN OFICINAS DE CORREOS, INCLUYE LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETES. LA ACTIVIDAD PUEDE REALIZARSE EN UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE PROPIOS (T
H532000	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA (NACIONAL O INTERNACIONAL) DE CORRESPONDENCIA ORDINARIA Y PAQUETES (QUE CUMPLAN DETERMINADAS ESPECIFICACIONES) POR PARTE DE EMPRESAS NO SUJETAS A LA OBLIGACIÓN DE SERVICIO UNIVERSAL. LA ACTIVIDAD
I551001	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADOS POR HOTELES, HOTELES DE SUITES, APART HOTELES, COMPLEJOS TURÍSTICOS, HOSTERÍAS.
I551002	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADOS POR MOTELES.

I559001	SERVICIO DE RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES, DORMITORIOS ESCOLARES, ALBERGUES PARA TRABAJADORES, CASAS DE HUÉSPEDES E INTERNADOS.
I562100	SERVICIO DE COMIDAS BASADO EN ACUERDOS CONTRACTUALES CON EL CLIENTE PARA UN EVENTO (BANQUETES, BODAS, FIESTAS Y OTRAS CELEBRACIONES, BUFFET) EN LA LOCALIZACIÓN ESPECIFICADA POR EL CLIENTE (ABASTECEDORES DE EVENTOS).
J620220	SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
J631104	SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE ACCESO EN TIEMPO COMPARTIDO A SERVICIOS CENTRALES.
K661903	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA Y DE CUSTODIA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
L682004	SERVICIOS DE TASACIÓN INMOBILIARIA.
M702001	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.
M702002	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: ACTIVIDADES DE CABILDEO (GRUPOS DE PRESIÓN (LOBBIES)).
M702003	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO.
N801001	SERVICIOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS (TRANSPORTE DE VALORES).
N801003	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
N821901	SERVICIOS DE APOYO DE SECRETARÍA, TRANSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS DE SECRETARÍA; ESCRITURA DE CARTAS O HISTORIALES PROFESIONALES (CURRÍCULUM), PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS, EDICIÓN DE DOCUMENTOS Y CORRECCIÓN DE PRUEBAS; ACTIVIDADES DE MECANOGRÁFICA.
Q872001	SERVICIOS DE ATENCIÓN EN INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DEL ALCOHOLISMO Y LA DROGODEPENDENCIA.
Q872002	SERVICIOS DE ATENCIÓN EN CASAS DE CONVALECENCIA PSIQUIÁTRICA, SERVICIOS DE ATENCIÓN EN HOGARES RESIDENCIALES COLECTIVOS PARA PERSONAS CON PERTURBACIONES EMOCIONALES Y SERVICIOS DE ATENCIÓN EN HOGARES DE TRANSICIÓN PARA ENFERMOS MENTALES.
Q881000	SERVICIOS SOCIALES, DE ASESORAMIENTO, DE BIENESTAR SOCIAL, DE REMISIÓN Y SERVICIOS SIMILARES QUE PRESTAN A PERSONAS DE EDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN SUS DOMICILIOS O EN OTROS LUGARES, ORGANIZACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ORGANIZACIONES NACIONALES O
Q889004	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN ECONOMÍA DOMÉSTICA, DE ORIENTACIÓN MATRIMONIAL Y FAMILIAR, ASESORAMIENTO EN CUESTIONES CREDITICIAS Y DE DEUDA, ACTIVIDADES COMUNITARIAS Y

	VECINALES Y ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN Y HABILITACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESE
A016202	SERVICIOS DE INSPECCIÓN SANITARIA, ARREO Y PASTURAJE DE GANADO, CAPADURA DE ANIMALES, LIMPIEZA DE GALLINEROS, ETCÉTERA.
K651202	SERVICIOS DE SEGURO DE MEDICINA PRE PAGADA.
Q862005	SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA PRIVADA A PACIENTES INTERNOS POR MÉDICOS EXTERNOS.
C252005	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE ARMAS Y MUNICIONES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C282630	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUEROS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C282998	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA IMPRENTA.
C105006	SERVICIOS DE APOYO A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C131301	SERVICIO DE BLANQUEO Y TEÑIDO DE FIBRAS, HILADOS, TEJIDOS (TELAS) Y ARTÍCULOS TEXTILES, INCLUIDO PRENDAS DE VESTIR: PANTALONES VAQUEROS (JEANS) ETCÉTERA, REALIZADO POR TERCEROS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C251104	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C332009	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO INDUSTRIAL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, COMO: EQUIPO DE COMUNICACIONES, ORDENADORES CENTRALES Y SIMILARES, EQUIPO DE IRRADIACIÓN, EQUIPO ELECTROMÉDICO, ELÉCTRICO, ETCÉTERA, INCLUIDO LA INSTA
N829903	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE FONDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA, SERVICIOS DE RECUPERACIÓN.

3.7.1 Variación del Impuesto a la Renta del Sector de Servicios durante el periodo 2012-2016

Considerando la variación del Impuesto a la Renta entre los años 2012-2016, es necesario conocer los rubros totales de CIIU servicios con el fin de visualizar un panorama de variación respecto a dicho impuesto. Ver ANEXO 1.

3.7.2 Análisis de recaudación del Impuesto a la Renta durante el periodo 2012-2016

Al determinar la magnitud de los CIIU servicios, se pudo establecer una muestra mediante la fórmula aplicada en el capítulo anterior, en el campo comercial en el Distrito Metropolitano de Quito. **Población: N=73; Muestra: M=61.**

Considerando lo mencionado, el análisis se realiza en base a esta muestra de CIU con el fin de mostrar la evolución del impuesto a la Renta durante los periodos 2012-2016. Ver Anexo 2.

a) Comparación de las ventas entre los años 2012-2016 de las empresas de servicios en la ciudad de Quito. Ver Anexo 2

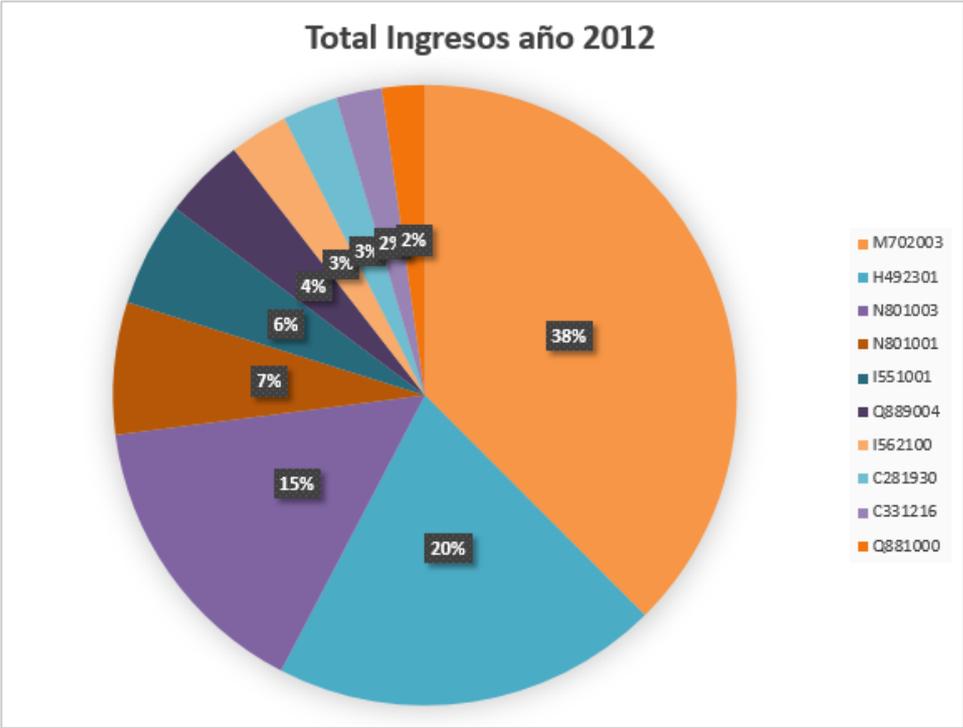


Gráfico 9 - Total Ingresos 2012
Elaborado por el autor (SRI, UIO Pymes, 2012-2016).

En este gráfico se puede comparar que los ingresos correspondientes del año 2012 fueron al 38% para el servicio de asesoramiento contable y dejando a los demás servicios en porcentajes menos competitivos, como por ejemplo el H492301 que corresponde al todas las actividades de carga y en un porcentaje menor con un 2% se encuentra en CIU Q881000 quienes son los servicios sociales de asesoramiento de bienestar social.

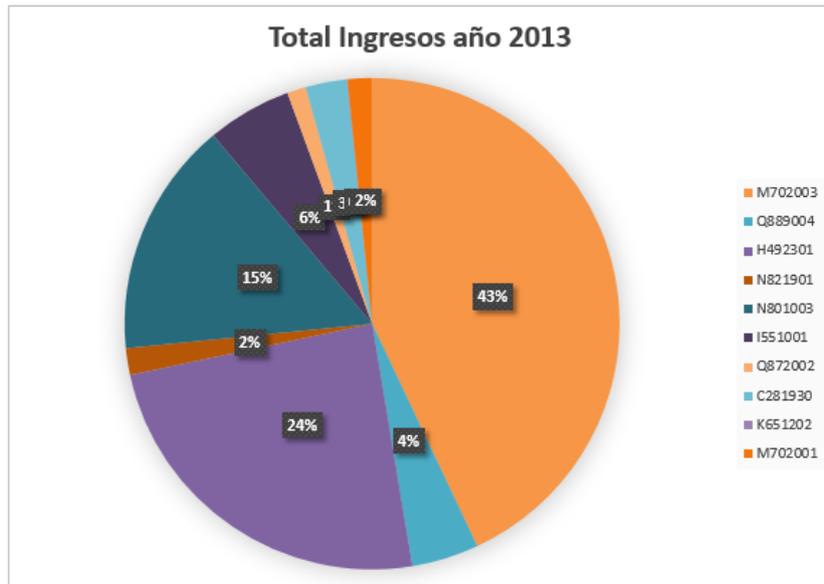


Gráfico 10 - Total Ingresos 2013
Elaborado por el autor (SRI, UIO Pymes, 2012-2016).

De la misma manera el mismo CIIU M 702003 de asesoramiento contable lidera en los ingresos del 2013 dando ahora un 43% de ventaja sobre los demás del estudio y en donde el menos favorable con un 2% fue el CIIU M702001 quienes se encargan del servicio de asesoramiento, orientación y asistencia operativa de las empresas.

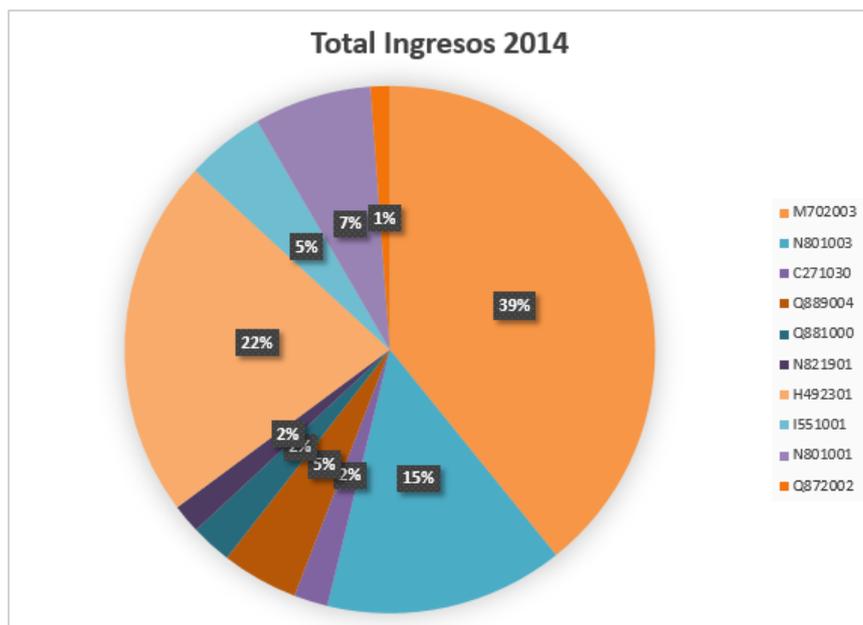


Gráfico 11 - Total ingresos 2014
Elaborado por el autor (SRI, UIO Pymes, 2012-2016).

Con un 39% el CIU M702003 de asesoramiento contable vuelve a encabezar en los ingresos del 2014 sobre solo un 15% del servicio de guardias de seguridad (CIUU N801003).

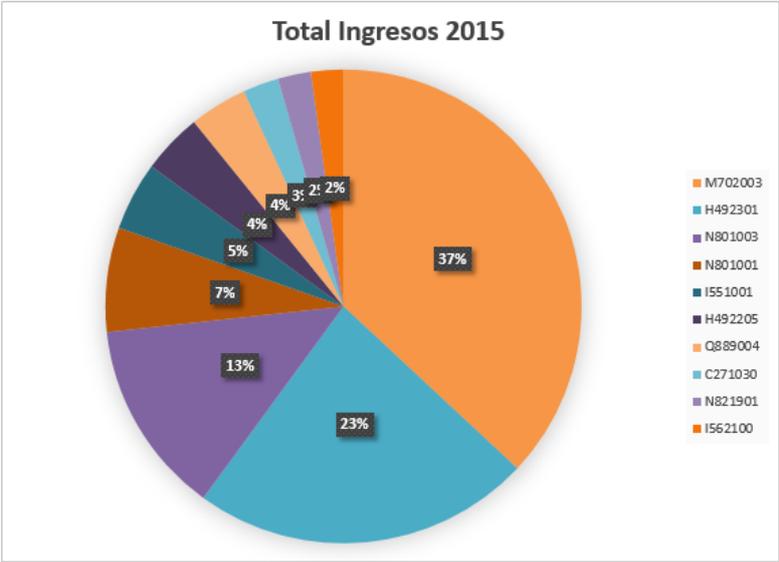


Gráfico 12 - Total Ingresos 2015
Elaborado por el autor (SRI, UIO Pymes, 2012-2016).

En el 2015 el asesoramiento contable toma el 37% (M102003) de los ingresos y deja en segundo lugar con un 23% a todos los servicios de transporte de carga por carretera (H492301).

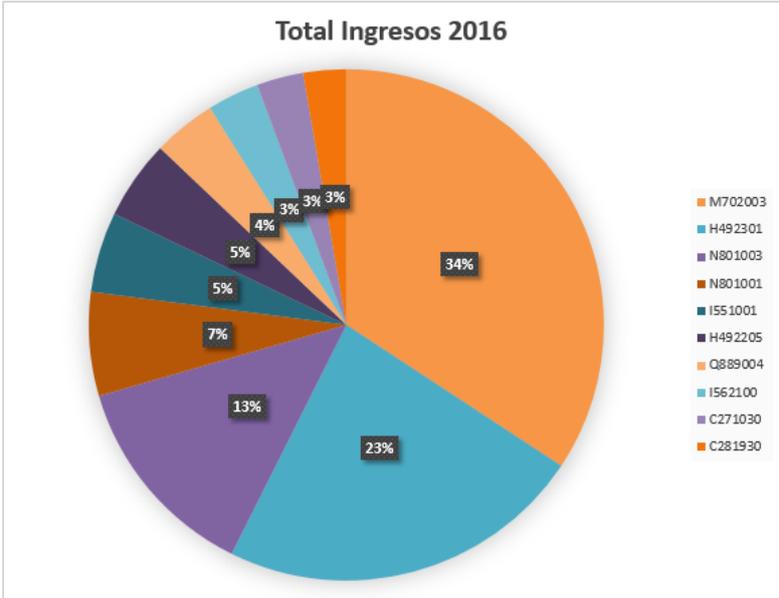


Gráfico 13 - Total Ingresos 2016
Elaborado por el autor (SRI, UIO Pymes, 2012-2016).

El asesoramiento contable CIUU m702003, en el 2016 resguarda un 34% del total de los ingresos dando nuevamente al servicio de carga un 23% CIIU H492301.

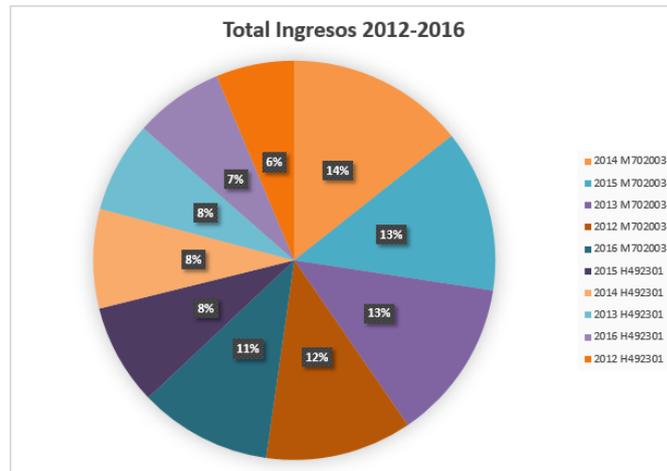


Gráfico 14 Total Ingresos 2012-2016
Elaborado por el autor (SRI, UIO Pymes, 2012-2016).

En los gráficos anteriores se observa como de la misma manera un solo sector de servicios lidera en sus ingresos desde el 2012 hasta el 2016. Fluctuando sus ingresos en aproximadamente en un 40% del total de los demás servicios en la ciudad de Quito.

Se revela que el servicio con mejores ingresos fue: “Servicios de asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de: diseño de métodos o procedimientos contables, programas de contabilidad de costos y procedimientos de control presupuestario”.

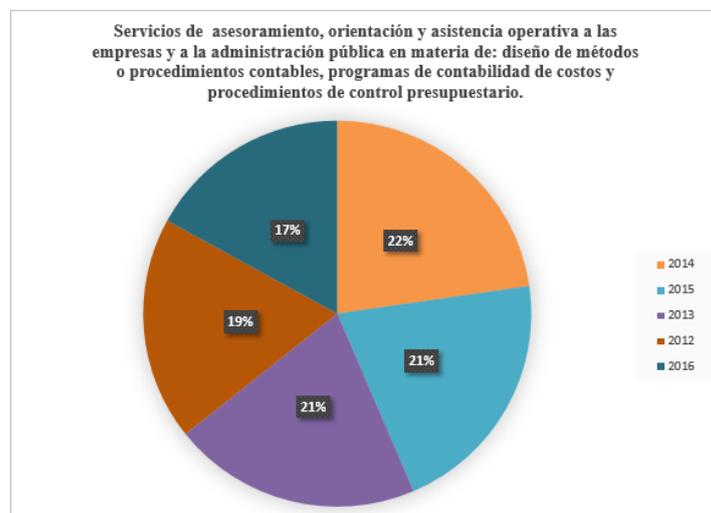


Gráfico 15 - Variaciones del CIUU 2012-2016 en los Ingresos
Elaborado por el autor (SRI, UIO Pymes, 2012-2016).

Con el respectivo gráfico se puede apreciar su punto más alto durante este período de tiempo donde en el 2014 y 2015 los ingresos más altos para este sector. Y el mínimo el año 2016, es comprensible que este año los ingresos no solo para la ciudad de Quito sino para todo el Ecuador disminuyeran, hay que recordar que durante ese año la causa del terremoto en las provincias de Manabí y Esmeraldas conmocionó a todo el país. Es por esta razón que los mejores años de ingresos fueron anteriores al 2016.

b) Comparación de los costos y gastos entre los años 2012-2016 de las empresas de servicios en la ciudad de Quito.

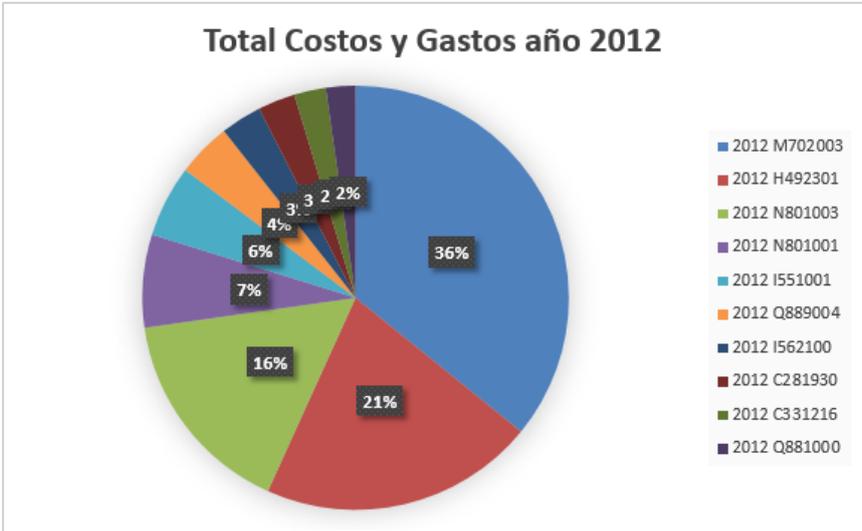


Gráfico 16 - Total Gastos 2012
Elaborado por el autor (SRI, UIO Pymes, 2012-2016).

De vuelta al año 2012 el 36% de los costos y gastos también son importantes para la actividad de servicios de asesoramiento contable CIUU M702003, sin dejar muy atrás a los servicios de transportación con un 21% CIUU H492301.

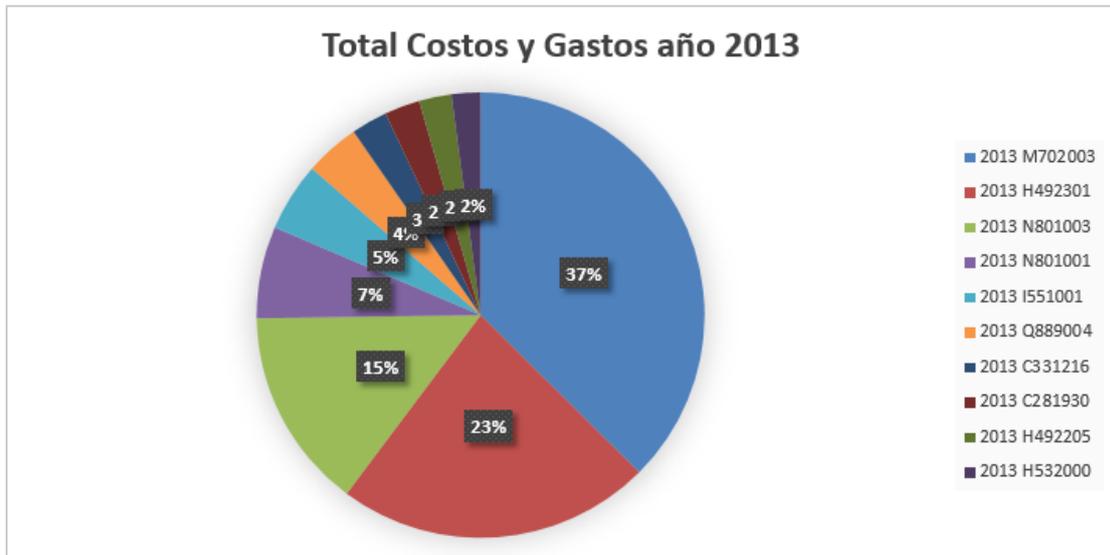


Gráfico 17 - Total Gastos 2013
Elaborado por el autor (SRI, UIO Pymes, 2012-2016).

En el año 2013 el 37% de los costos y gastos fueron utilizados por el asesoramiento contable CIU M702003 y el 23% vuelve a ser para la transportación de carga H492301.

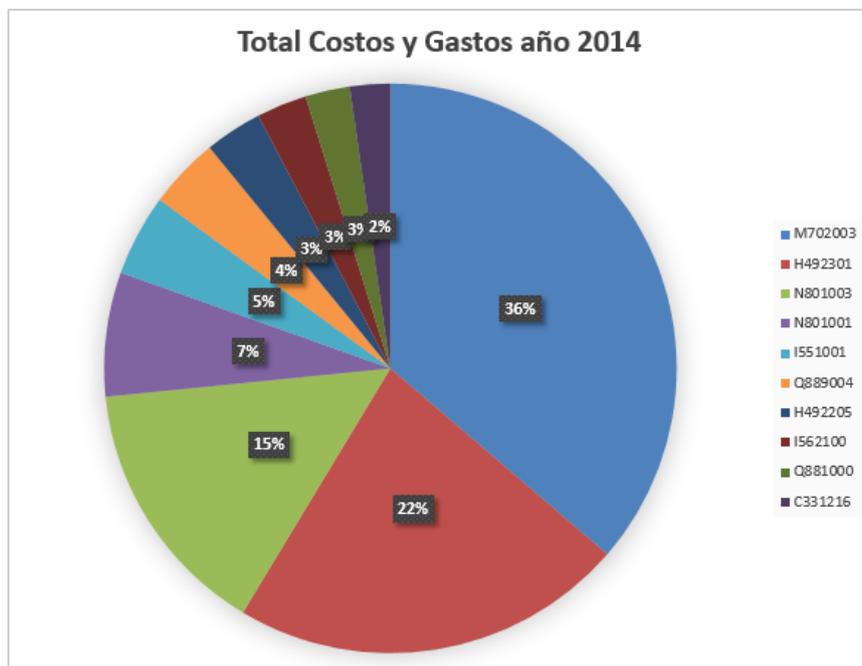


Gráfico 18 - Total Gastos 2014
Elaborado por el autor (SRI, UIO Pymes, 2012-2016).

El asesoramiento contable en el 2014 toma un 36% CIU M702003 de los costos y gastos de este período y la transportación de carga un 22% CIU H492301.

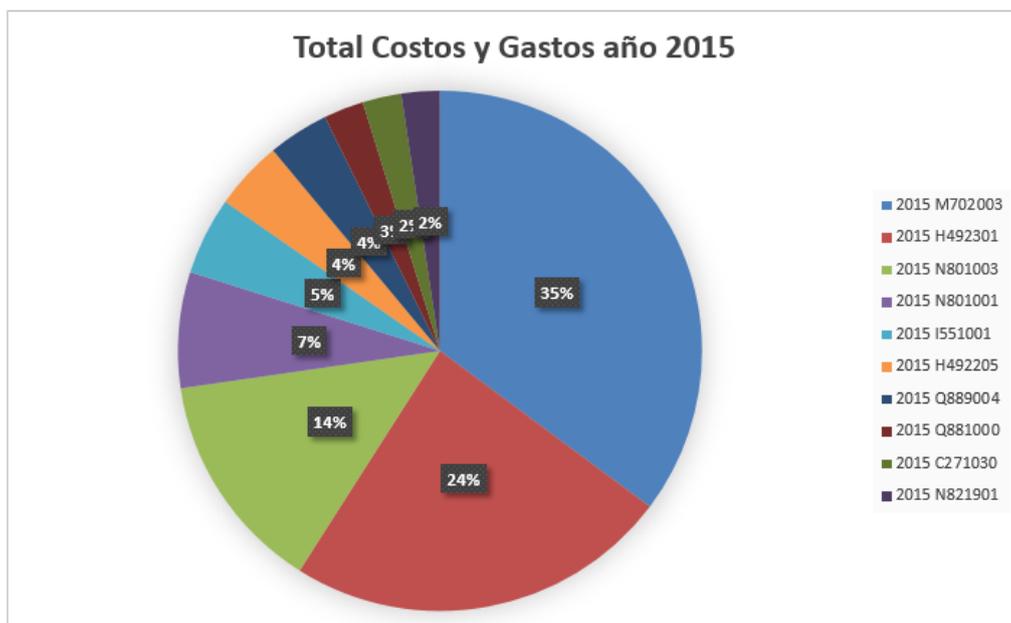


Gráfico 19 - Total Gastos 2015
Elaborado por el autor (SRI, UIO Pymes, 2012-2016).

En un 35% el CIU M72003 de asesoramiento contable es un líder en comparación de los otros CIU de servicios de la ciudad de Quito, tomando en cuenta, por ejemplo el del 2% N821901 que son los servicios de apoyo de secretaría, transcripción de documentos y otros servicios de secretaría.

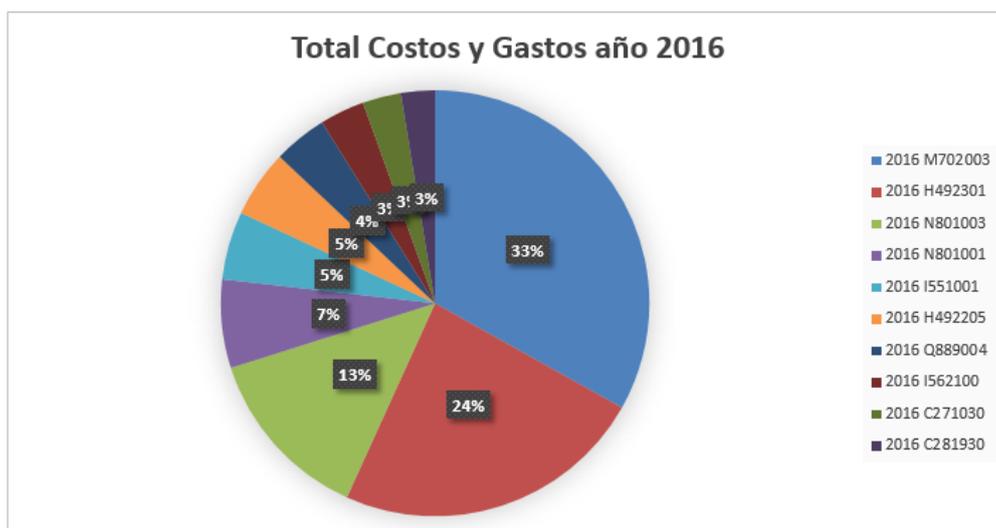


Gráfico 20 - Total Gastos 2016
Elaborado por el autor (SRI, UIO Pymes, 2012-2016).

Y ya para culminar, en el 2016 el mismo asesoramiento contable acaudilla con un 33% CIU M702003 por encima de la carga de transporte CIU H492301 y los demás CIU de estudio.

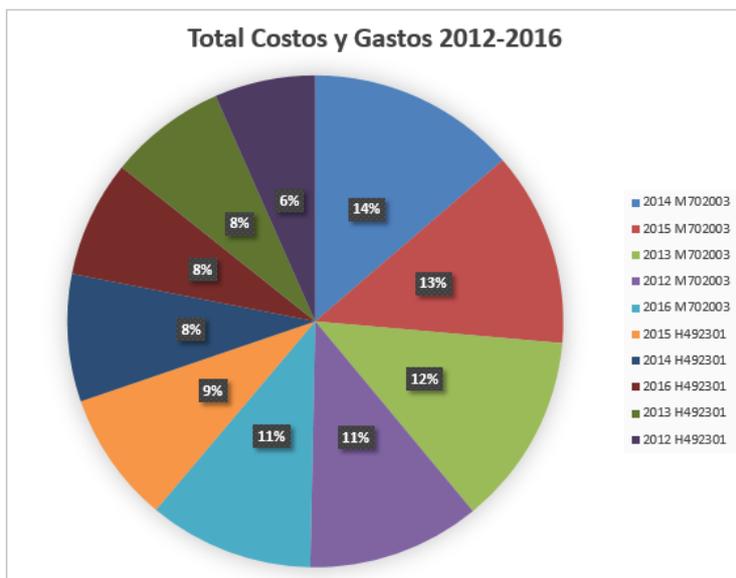


Gráfico 21 - Total Costos y Gastos 2012-2016
Elaborado por el autor (SRI, UIO Pymes, 2012-2016).

De la misma manera el comportamiento de los costos y gastos estuvo en una medida similar en relación a los ingresos, quiere decir que de la misma manera si utilizaron los recursos obtenidos para el bien de las empresas de servicios. Se sigue notando un líder en esta escala que es el servicio ya antes mencionado, donde el asesoramiento contable CIU M702003 lidera con un 14% el CIIU H4592301 de carga de transporte es el más próximo a este con un 9%.

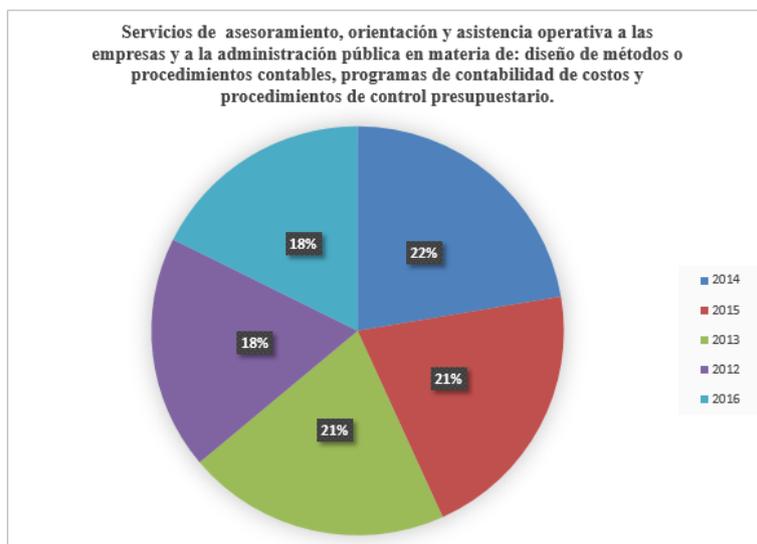


Gráfico 22 - Variaciones del CIU 2012-2016 en Costos y Gastos
Elaborado por el autor (SRI, UIO Pymes, 2012-2016).

Al considerar los cambios del CIU M702003 servicio de asesoramiento contable se puede observar que sus costos y gastos se mantuvieron de forma similar, manteniendo aproximadamente de un 20% a 18% de cambios de cada año que de estudio.

c) Comparación de la utilidad y pérdida en los ejercicios fiscales 2012-2016 de las empresas de servicios en la ciudad de Quito.

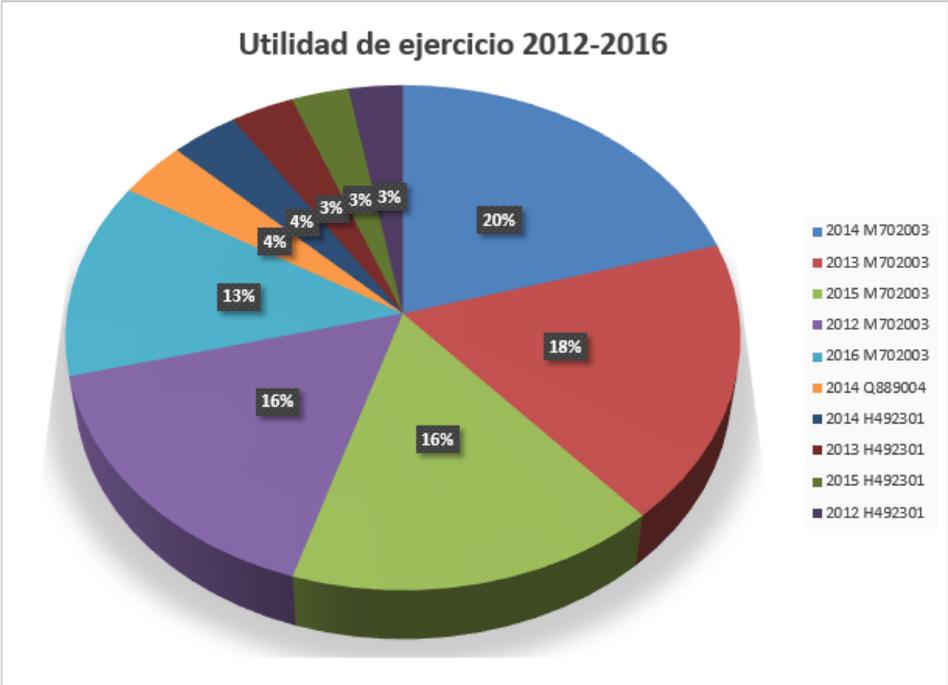


Gráfico 23 - Total Utilidad 2012-2016
Elaborado por el autor (SRI, UIO Pymes, 2012-2016).

Se expone con estos gráficos que la utilidad del ejercicio ha variado en los años estudiados, en referencia a lo observado, el año más representativo para la utilidad es el 2014 con el sector de servicio de asesoramiento, pero refleja también como otros sectores de servicio se han desarrollado con su utilidad. En conclusión las empresas de servicio aportan una importante cantidad de utilidad que devuelve una mejor participación de la misma para sus empleados y con ella una representativa cantidad para el cálculo del impuesto a la renta.

A continuación los gráficos siguientes se expondrán las pérdidas del mismo período para comparar con la utilidad.

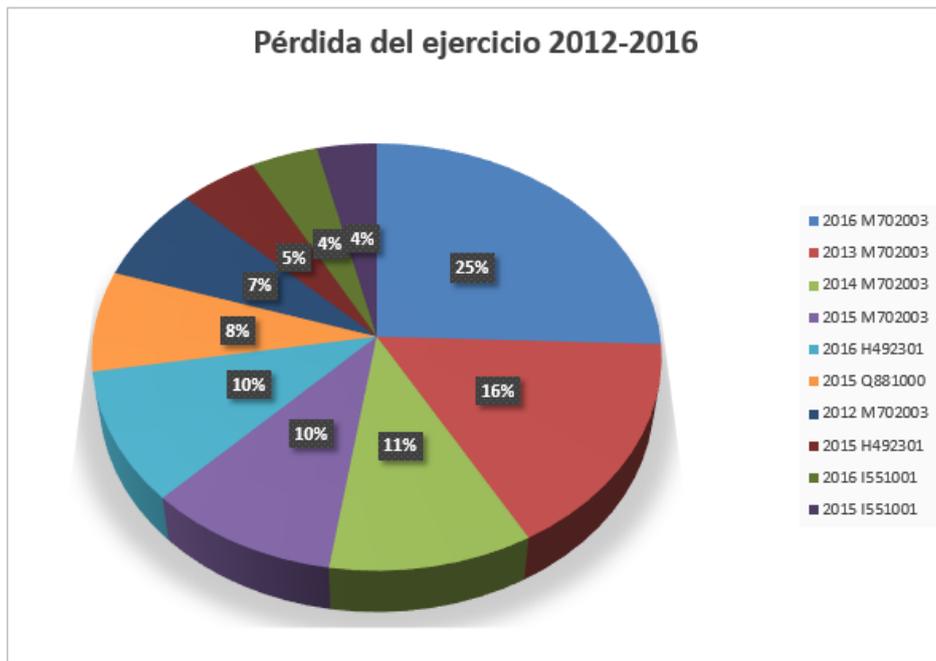


Gráfico 24 - Total Pérdida 2012-2016
Elaborado por el autor (SRI, UIO Pymes, 2012-2016).

De la misma manera se observa que las pérdidas fueron afectando a diversos sectores de servicios dejando al que ha venido apareciendo como líder CIU M702003, en cada gráfico, como el más sobresaliente de entre los demás, el más cercano con un 10% es el CIU H492301 servicio de transportación de carga.

Al comparar utilidad con pérdida se tomó el año 2014 para ejemplificar como la utilidad fue mayor a la pérdida comprando el mismo CIU M702003 asesoramiento contable.

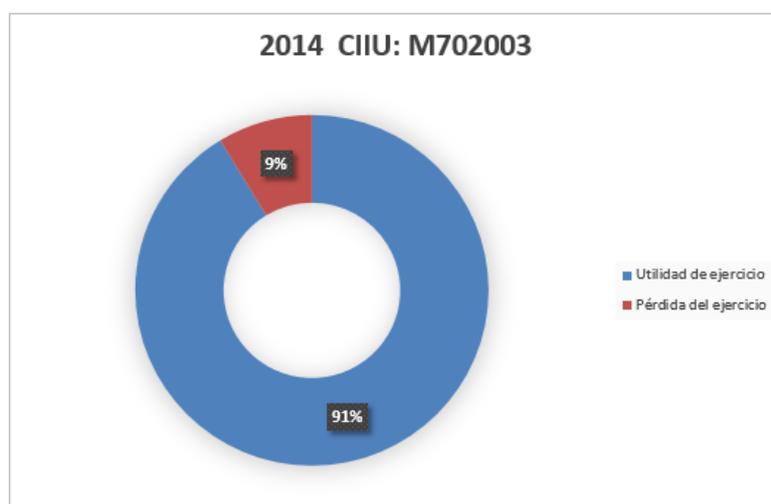


Gráfico 25 - Comparación utilidad vs pérdida 2014
Elaborado por el autor (SRI, UIO Pymes, 2012-2016).

En el 2014 esta rama del servicio alcanzó una totalidad del 91% en utilidad y solo un 9% en pérdida, es decir que estuvo mucho más alto el nivel ocupacional de este sector dejando una ganancia para las empresas y adicional un mejor rendimiento financiero y también un impuesto a la renta causado más elevado.

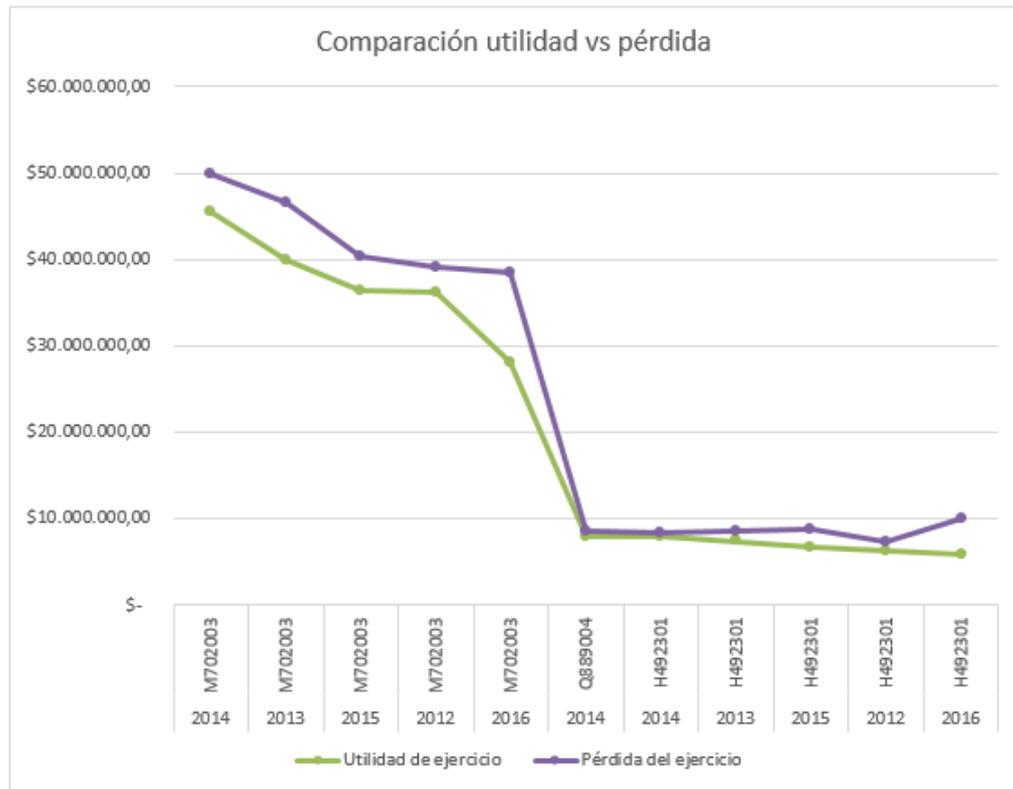


Gráfico 26 - Comparación utilidad vs pérdida 2012-2016
Elaborado por el autor (SRI, UIO Pymes, 2012-2016).

A modo estadístico se puede observar cómo la pérdida va tomando mayor alcance sobre la utilidad, esto refleja que al pasar el tiempo, sobre los servicios consultados, va decreciendo su importancia en el mercado. Menos usuarios requieren de estos servicios.

d) Comparación del impuesto a la renta causado en los ejercicios fiscales 2012-2016 de las empresas de servicios en la ciudad de Quito.

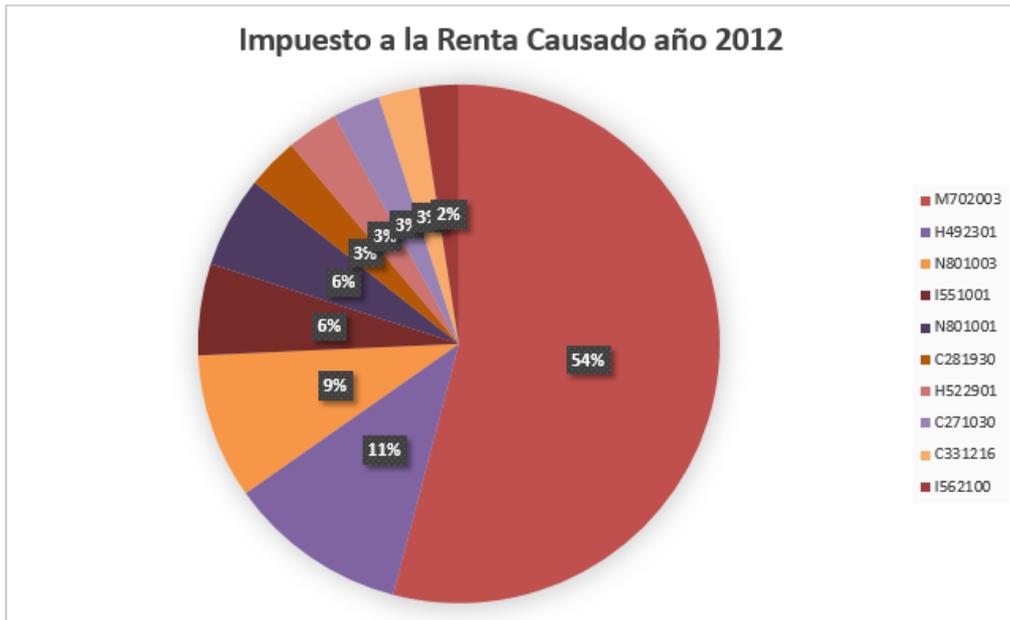


Gráfico 27 - Impuesto a la renta causado 2012
Elaborado por el autor (SRI, UIO Pymes, 2012-2016).

El impuesto a la renta causado no va a diferir del estudio anterior. Es así que se puede observar que el mismo CIIU de asesoramiento contable en el 2012 mantiene un 54% de impuesto a la renta causa por encima de un 11% sobre los de actividades de servicio de transporte.

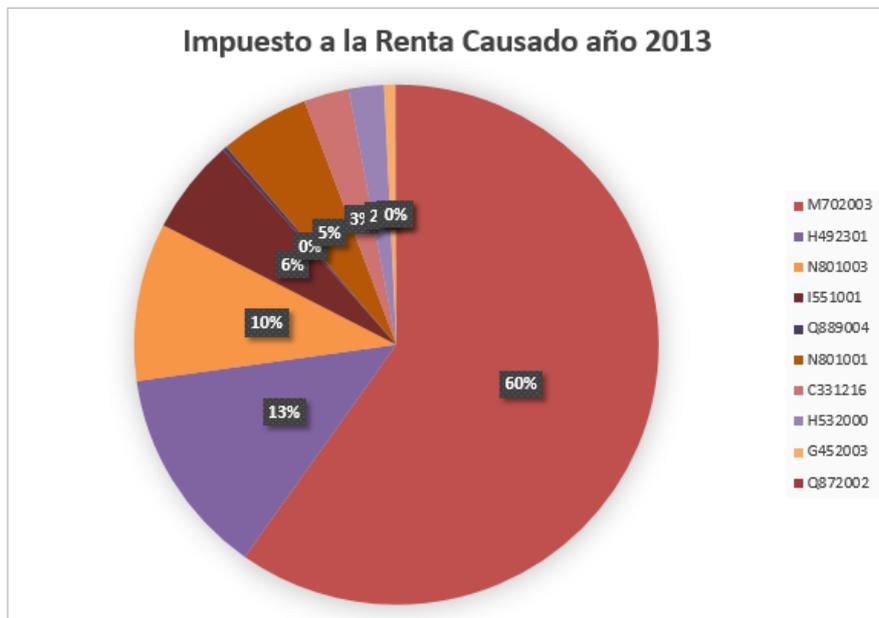


Gráfico 28 - Impuesto a la Renta Causado 2013
Elaborado por el autor (SRI, UIO Pymes, 2012-2016).

El 60% del impuesto a la renta causado lo toma el asesoramiento contable mientras que las demás actividades de servicio están por debajo de ella.

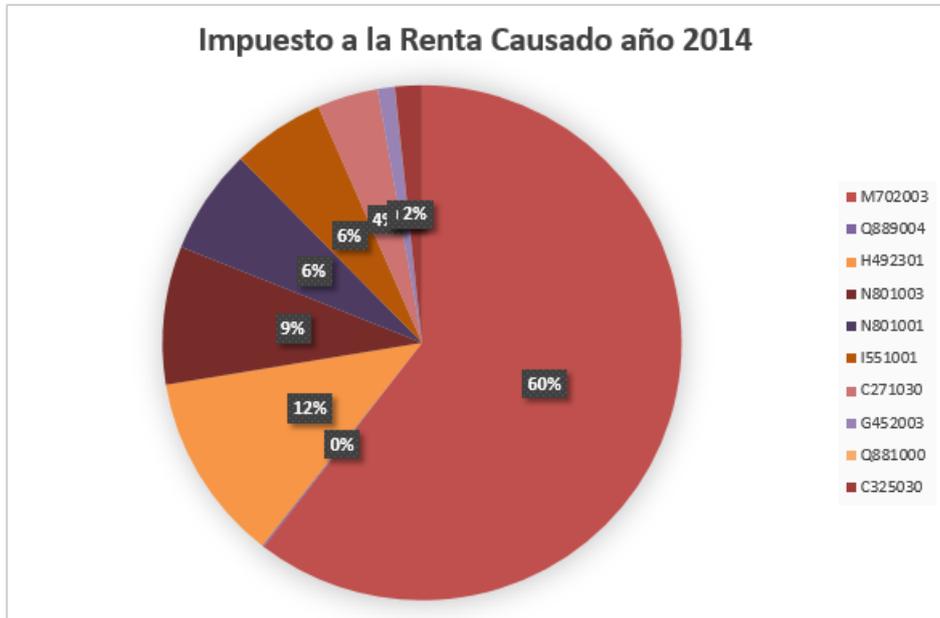


Gráfico 29 - Impuesto a la Remta Causado 2014
Elaborado por el autor (SRI, UIO Pymes, 2012-2016).

El 2014 volvemos a ver que el asesoramiento contable lleva la delantera con 60% del impuesto a la renta causado, muy por encima de los demás CIU'S.

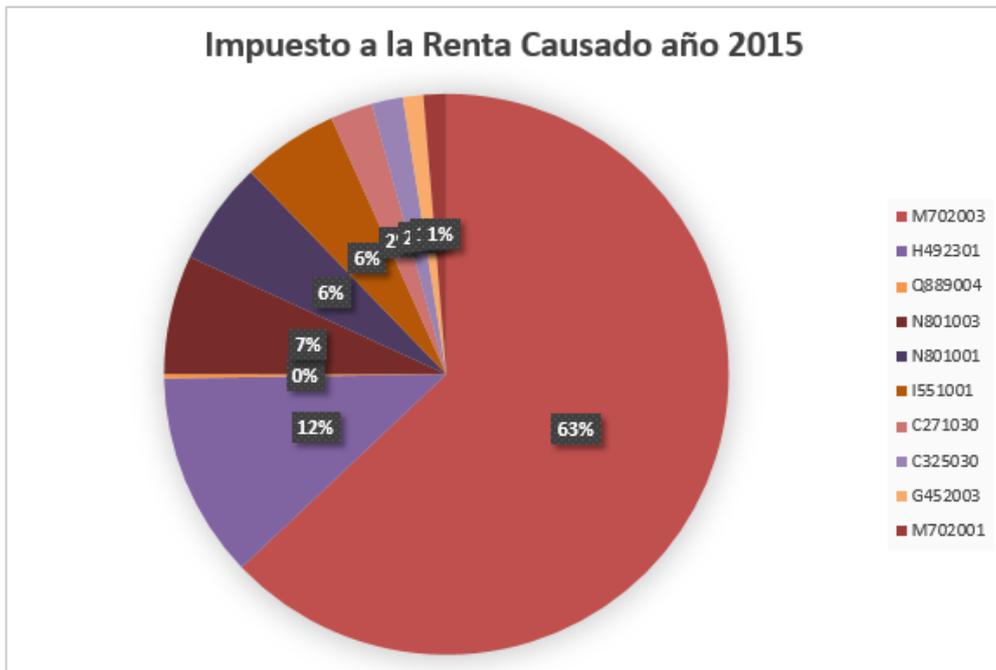


Gráfico 30 - Impuesto a la Renta Causado 2015
Elaborado por el autor (SRI, UIO Pymes, 2012-2016).

Ya en el 2015 el asesoramiento contable sigue siendo un líder en el impuesto a la renta causado con 63% con relación a los demás servicios. Lo que nos demuestra que este servicio es de mucha importancia para la ciudad de Quito.

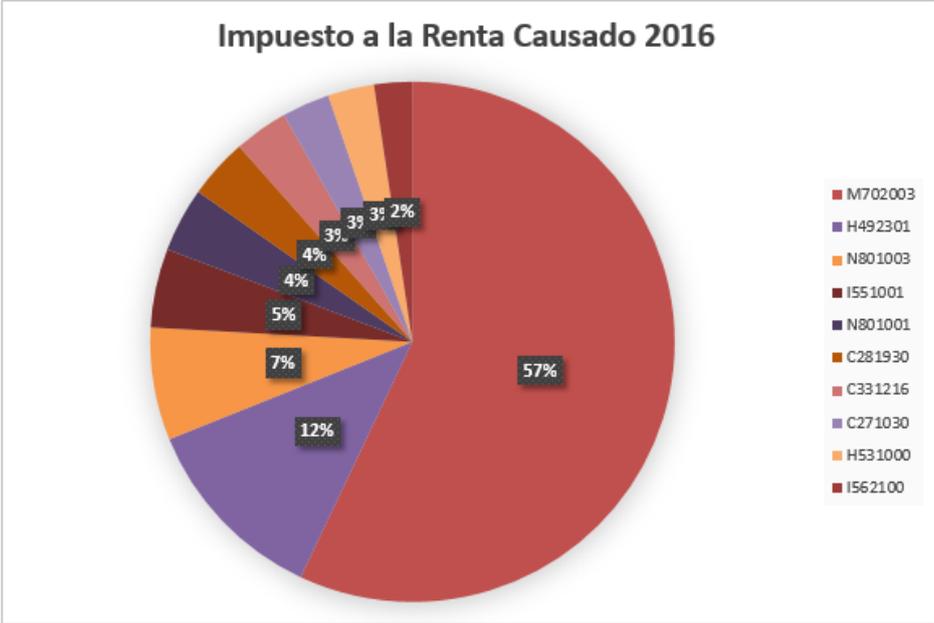


Gráfico 31- impuesto a la Renta Causado 2016
Elaborado por el autor (SRI, UIO Pymes, 2012-2016).

Y por último tenemos el año 2016 donde el 57% del impuesto a la renta causado fue por el servicio de asesoramiento contable.

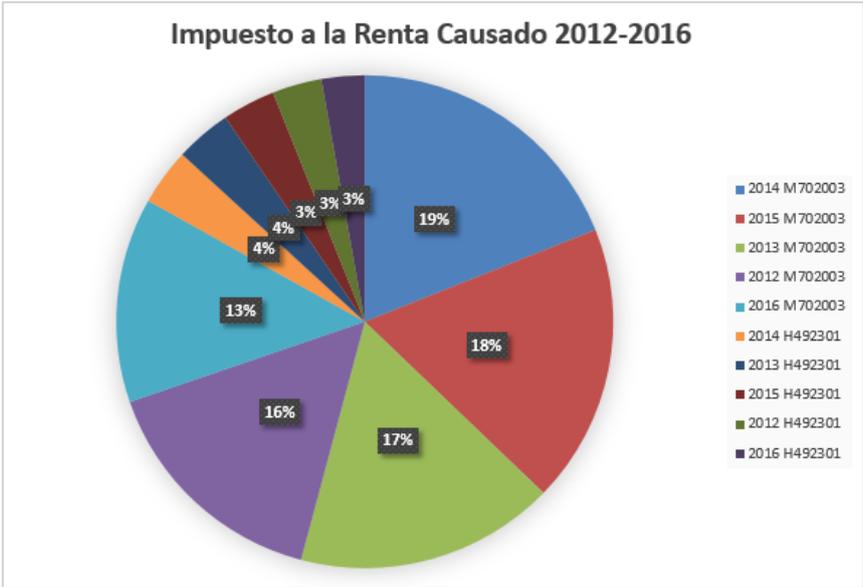


Gráfico 32- Total Impuesto a la Renta Causado 2012-2016
Elaborado por el autor (SRI, UIO Pymes, 2012-2016).

El impuesto a la renta causado de las empresas de servicios en la ciudad de Quito tiene un comportamiento conforme a las ventas y gastos de los anteriores gráficos. Sucede que si ha mantenido una actividad continua durante un período de tiempo este se ve reflejado en todos los movimientos de la empresa. En este caso resalta el mismo servicio que se ha incurrido en todos los objetos de estudio CIU M702003 de servicios de asesoramiento contable. Donde alcanza en cada año desde 19% en 2014 hasta un 13% en el 2016. El más cercano a este es el CIU H492301 se transporte de carga con un 4% en el año 2014.

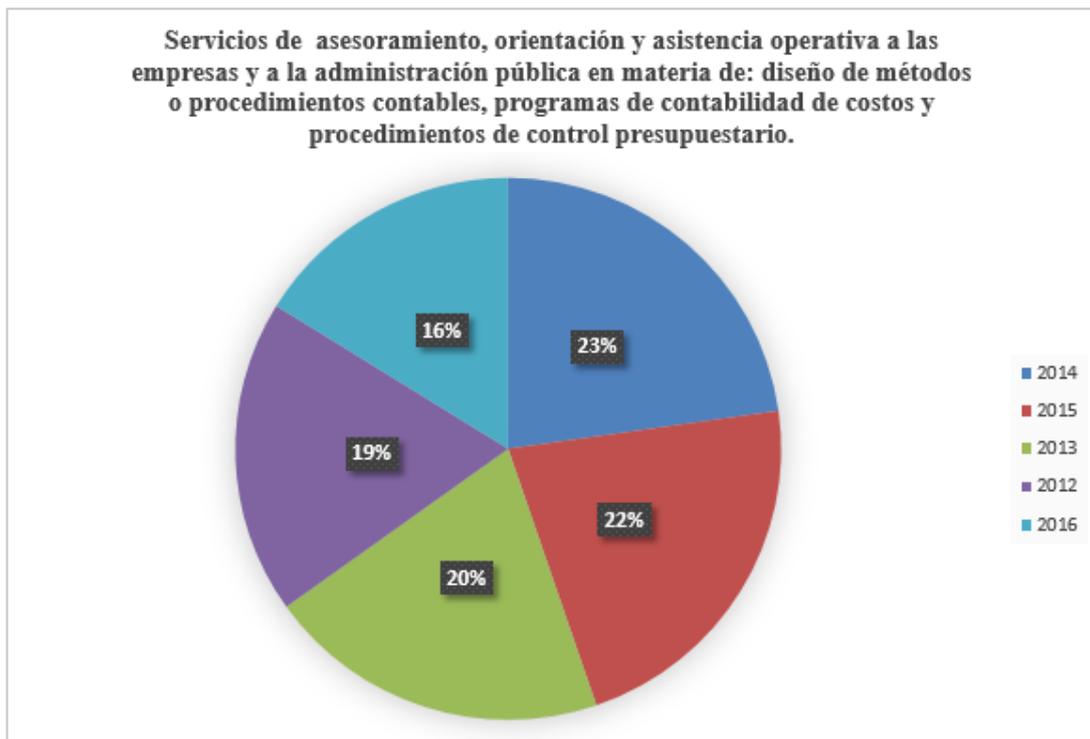


Gráfico 33 - Variaciones del CIU 2012-2016 en Impuesto a la Renta Causado
Elaborado por el autor (SRI, UIO Pymes, 2012-2016).

En este pastel se resalta las empresas más importantes, este es un comportamiento descendente en comparación de sus años, este va disminuyendo con el paso del tiempo. Hay que tomar en cuenta la realidad nacional para el incentivo de las empresas. En estos años el expresidente Rafael Correa limitó ciertas áreas comerciales y así mismo las empresas de servicios también se limitaron. Si la productividad de un país desciende cualquier servicio que se preste también irá en baja. Por ejemplo el gráfico muestra que a las empresas que se les otorgaba el servicio disminuyeron, puede ser porque dejaron de necesitar del mismo con el paso de los años.

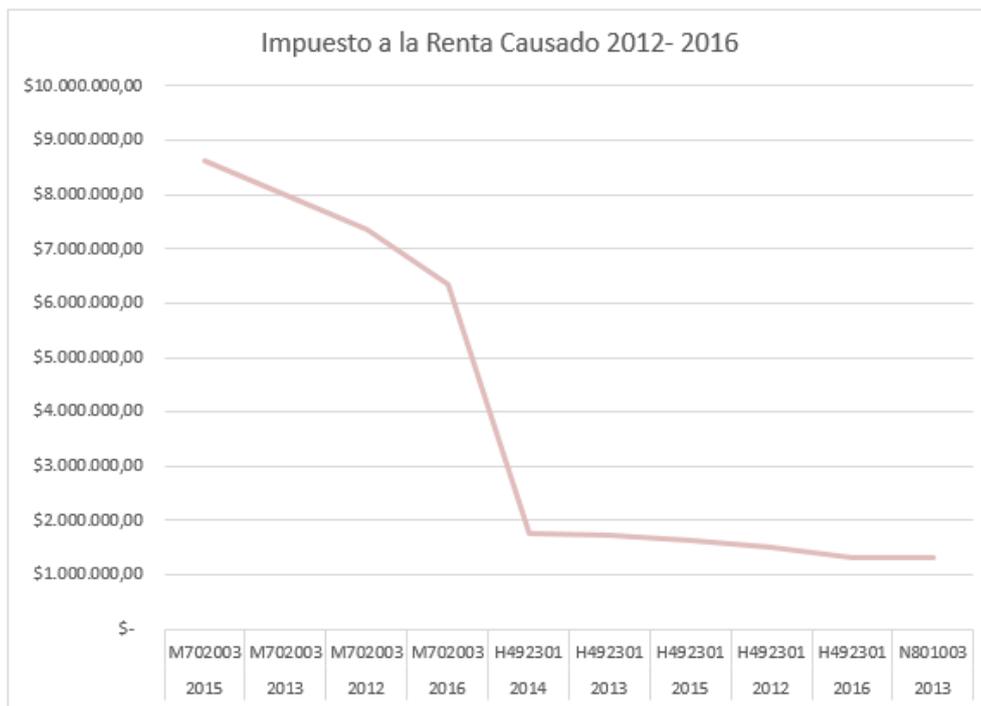


Gráfico 34 - Comportamiento del Impuesto a la Renta Causado 2012-2016
Elaborado por el autor (SRI, UIO Pymes, 2012-2016).

La curva decreciente solo confirma lo antes visto en la comparación utilidad vs pérdida, en el cual al bajar el porcentaje anual de utilidad y creciendo el de pérdida conlleva a que el impuesto a la renta causado también vaya decayendo.

En conclusión, por la investigación realizada y de todos los CIU de servicios que se ha analizado se demuestra que el asesoramiento contable es un servicio importante para la ciudad de Quito. Es así que en el 2013 sus ingresos alcanzaron el 43%, ya en sus costos y gastos en el mismo año fueron de un 37%, en impuesto a la renta causado 63% en el año 2015, la utilidad fue reveladora en el año 2014 con un 20% por encima de los demás CIU's y la pérdida del ejercicio también se resaltó con 25% en el 2016.

Los contribuyentes se han preocupado por realizar de forma correcta sus declaraciones tributarias además de un asesoramiento correcto de la parte contable para la toma de decisiones financieras importante de las empresas.

Es importante mencionar que a pesar de que el CIU M702003 de asesoramiento contable es el que más recaudación genera, los demás servicios también tiene un aporte significativo, permitiendo así contribuir al desarrollo de obras beneficiosas para el país.

4 CONCLUSIONES

- Con la nueva Ley de Régimen Tributario Interno se puede evidenciar cambios significativos para los posteriores años de recaudación de impuesto a la renta. Nuevas formas de cálculo impuestas por la reforma que aumentó su porcentaje para las declaraciones tributarias del período fiscal 2017.
- Los porcentajes atribuidos en el impuesto a la renta en los países de la Comunidad Andina de Naciones “CAN” y sus fórmulas de cálculo para determinarlo, son similares entre sí, sin dejar de lado que Ecuador es el único del grupo que tiene una moneda más fuerte que los demás, esto por efectos de cambio de moneda, dará a resolver que es el país con mayor recaudación.
- Se determina que las empresas de servicios en la ciudad de Quito durante el periodo 2012-2016 han mantenido un comportamiento razonable. Se puede revelar variantes decrecientes en el último año de estudio para cada uno de los esquemas analizados.

5 RECOMENDACIONES

- Con las nuevas reformas tributarias en la Ley se deberá analizar para concluir si aquellos cambios darán un valor positivo o negativo para el Estado ecuatoriano en los siguientes años.
- Seguir analizando los impuestos en los siguientes años, después de este proyecto, para encontrar variaciones y ofrecer información del comportamiento tributario de la ciudad de Quito.
- Buscar otras opciones de recaudación de Impuesto a la Renta, por lo cual el Gobierno nacional debería continuar con las mesas de diálogos con los sectores productivos y de servicios.
- Los profesionales así como las personas que se encuentran en el ámbito tributario deben capacitarse constantemente para declarar información fidedigna de acuerdo a la legislación vigente.

6 BIBLIOGRAFÍA

Actualícese. (2017). Retrieved from <https://actualicese.com/>:

<https://actualicese.com/actualidad/2017/01/04/renta-liquida-gravable-y-tarifas-para-personas-naturales-segun-reforma-tributaria-de-2016/>

Alejandro Toledo Manrique, P. d. (2016). TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA. Retrieved from

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.htm>

CEFP, C. d. (2017). <http://www.cefp.gob.mx/>. Retrieved from

<http://www.cefp.gob.mx/ixSis/2017/1-Ingresos.pdf>

CFN, C. F. (2018). www.cfn.fin.ec. Retrieved from <https://www.cfn.fin.ec/productosyservicios/>

CNP, C. N. (2017). *PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2017-2021*. Quito. Retrieved from

http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_0K.compressed1.pdf

Heredia, V. (2016, 11 16). 22 reformas tributarias en casi una década en Ecuador. *Actualidad El Comercio*. Retrieved from <http://www.elcomercio.com/actualidad/impuestos-ecuador-economia-sri-terremoto.html>

impuestos.com, b. (2017). <https://boliviainpuestos.com>. Retrieved from

<https://boliviainpuestos.com/impuestos-en-bolivia-para-principiantes/>

Instituto Peruano de Investigación y Desarrollo Tributario IPIDET. (2016). *Las Presunciones y Rentas Fictas*. (A. E. E.I.R.L, Ed.) Lima, Perú: IPIDET.

Internacional, A. A. (2017). *El Sistema Tributario en la Argentina*. Retrieved from

http://www.inversionycomercio.org.ar/docs/pdf/El_Sistema_Tributario_en_la_Argentina.pdf

Internos, S. S. (2017). <http://www.sii.cl>. Retrieved from

http://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/impuestos/descripcion.htm

LORTI, L. O. (2017, 12 29). Registro Oficial 463.

Nacional, A. (2016). *Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto de 16 de abril de 2016*. Quito.

normasapa.net. (2017). *normasapa.net*. Retrieved from <http://normasapa.net/formula-muestra-poblacion/>

Públicas, C. d. (2017). <http://www.diputados.gob.mx/>. Retrieved from

<http://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/cefp0072005.pdf>

RANKIA. (2017). <https://www.rankia.mx>. Retrieved from <https://www.rankia.mx/blog/sat-servicio-administracion-tributaria/3125333-iva-2017-novedades-tasas>

SII, S. d. (2017). <http://www.sii.cl>. Retrieved from

http://www.sii.cl/destacados/siieduca/contenidos/alumnos/ed_superior/92-GA-201405295939.pdf

SRI. (2012-2016). *UIO Pymes*. Quito.

SRI. (2017). <http://www.sri.gob.ec>. Retrieved from

<http://www.sri.gob.ec/web/guest/detalle?idnoticia=380&marquesina=1>

SRI. (2018). *Servicio de Rentas Internas*. Retrieved from

<http://www.sri.gob.ec/web/guest/detalle-noticias?idnoticia=520>

SUNAT. (2017). <http://www.sunat.gob.pe/>. Retrieved from <http://www.sunat.gob.pe/>

Tributarias, C. I. (2016). *ciatorg*. Retrieved from https://ciatorg-public.sharepoint.com/biblioteca/SerieComparativa/2016_sistemas_tributarios_AL.pdf

7 ANEXOS

ANEXO 01 TABLA DE DETALLE DE CÓDIGOS INDUSTRIAL UNIFORME

TABLA DE DETALLE DE CÓDIGO INDUSTRIAL UNIFORME "CIU!"					
CIU 4.0			CIU 3.1		
CODIGO	DESCRIPCIÓN	NIV EL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	NIV EL
A0170.0	CAZA ORDINARIA, MEDIANTE TRAMPAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.	5	A01500	CAZA ORDINARIA Y MEDIANTE TRAMPAS Y SERVICIOS CONEXOS.	5
A0170.02.01	Captura en tierra de mamíferos marinos, como focas y morsas.	7	A01500004	CAPTURA DE MAMIFEROS MARINOS (EXCEPTO BALLENAS).	7
A0170.03	Actividades y servicios para promover la caza.	6	A015002	ACTIVIDADES Y SERVICIOS PARA PROMOVER LA CAZA.	6
A0170.03.01	Actividades y servicios para promover la caza.	7	A01500201	ACTIVIDADES Y SERVICIOS PARA PROMOVER LA CAZA.	7
A0240.01	Actividades de inventarios forestales y evaluación de existencias maderables, lucha contra plagas forestales y servicios de consultoría de gestión forestal.	6	A020011	ACTIVIDADES DE SERVICIOS FORESTALES: ESTIMACION E INVENTARIO DE EXISTENCIAS MADERABLES, ORDENACION FORESTAL INCLUSO FORESTACION Y REFORESTACION, PROTECCION CONTRA LOS INCENDIOS DE BOSQUES.	6
A0240.06.01	Actividades de servicios de corta.	7	A02001201	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CORTA.	7
C2310.21.02	Fabricación de artículos domésticos de vidrio o cristal: utilizados en servicios de mesa.	7	D26101301	FABRICACION DE ARTICULOS DE VIDRIO PARA SERVICIOS DE MESA.	7
C2512.04	Servicios de apoyo a la fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal a cambio de una retribución o por contrato.	6	D281203	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TANQUES, DEPOSITOS Y RECIPIENTES DE METAL.	6
C2512.04	Servicios de apoyo a la fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal a cambio de una retribución o por contrato.	6	D28120301	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TANQUES, DEPOSITOS Y RECIPIENTES DE METAL.	7

C2513.04	Servicios de apoyo a la fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central a cambio de una retribución o por contrato.	6	D281303	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE GENERADORES DE VAPOR.	6
C2513.04	Servicios de apoyo a la fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central a cambio de una retribución o por contrato.	6	D28130301	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE GENERADORES DE VAPOR.	7
C2520.05	Servicios de apoyo a la fabricación de armas y municiones a cambio de una retribución o por contrato.	6	D292706	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ARMAS.	6
C2520.05	Servicios de apoyo a la fabricación de armas y municiones a cambio de una retribución o por contrato.	6	D29270601	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ARMAS.	7
C2630.06	Servicios de apoyo a la fabricación de equipo de comunicaciones a cambio de una retribución o por contrato.	6	D322004	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISION.	6
C2630.06	Servicios de apoyo a la fabricación de equipo de comunicaciones a cambio de una retribución o por contrato.	6	D32200401	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISION.	7
C2651.40	Servicios de apoyo a la fabricación de equipos de medición, prueba, navegación, control y de relojes a cambio de una retribución o por contrato.	6	D331293	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS INSTRUMENTOS, APARATOS Y MAQUINAS DE MEDICION, VERIFICACION O ENSAYO.	6
C2651.40.01	Servicios de apoyo a la fabricación de equipos de medición, prueba, navegación, control y de relojes a cambio de una retribución o por contrato.	7	D33129301	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS INSTRUMENTOS, APARATOS Y MAQUINAS DE MEDICION; VERIFICACION O ENSAYO.	7
C2670.30	Servicios de apoyo a la fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográficos a cambio de una retribución o por contrato.	6	D332019	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO FOTOGRAFICO Y CINEMATOGRAFICO PROFESIONAL Y NO PROFESIONAL.	6
C2670.30	Servicios de apoyo a la fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográficos a cambio de una retribución o por contrato.	6	D332009	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTRUMENTOS OPTICOS.	6

C2670.30	Servicios de apoyo a la fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográficos a cambio de una retribución o por contrato.	6	D3320090 1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTRUMENTOS OPTICOS.	7
C2670.30.02	Servicios de apoyo a la fabricación de instrumentos y equipo fotográficos a cambio de una retribución o por contrato.	7	D3320190 1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO FOTOGRAFICO PROFESIONAL Y NO PROFESIONAL.	7
C2710.30	Servicios de apoyo a la fabricación de motores, generadores, transformadores eléctricos y aparatos de distribución y control de la energía eléctrica a cambio de una retribución o por contrato.	6	D311006	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO, REPARACION Y REBOBINADO DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELECTRICOS.	6
C2710.30	Servicios de apoyo a la fabricación de motores, generadores, transformadores eléctricos y aparatos de distribución y control de la energía eléctrica a cambio de una retribución o por contrato.	6	D312003	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS DE DISTRIBUCION Y CONTROL DE LA ENERGIA ELECTRICA	6
C2710.30	Servicios de apoyo a la fabricación de motores, generadores, transformadores eléctricos y aparatos de distribución y control de la energía eléctrica a cambio de una retribución o por contrato.	6	D3120030 1	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS DE DISTRIBUCION Y CONTROL DE LA ENERGIA ELECTRICA.	7
C2710.30	Servicios de apoyo a la fabricación de motores, generadores, transformadores eléctricos y aparatos de distribución y control de la energía eléctrica a cambio de una retribución o por contrato.	6	D3110060 1	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO, REPARACION Y REBOBINADO DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELECTRICOS.	7
C2740.06	Servicios de apoyo a la fabricación de equipo eléctrico de iluminación a cambio de una retribución o por contrato.	6	D319005	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE DISPOSITIVOS Y ARTEFACTOS ELECTRICOS DE ENCENDIDO, ILUMINACION Y SEÑALIZACION.	6
C2740.06	Servicios de apoyo a la fabricación de equipo eléctrico de iluminación a cambio de una retribución o por contrato.	6	D3190050 1	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE DISPOSITIVOS Y ARTEFACTOS ELECTRICOS DE ENCENDIDO, ILUMINACION Y SEÑALIZACION.	7
C2811.04	Servicios de apoyo a la fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas a cambio de una retribución o por contrato.	6	D291104	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTORES Y TURBINAS.	6

C2811.04	Servicios de apoyo a la fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas a cambio de una retribución o por contrato.	6	D2911040 1	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTORES Y TURBINAS.	7
C2812.02	Servicios de apoyo a la fabricación de equipo de propulsión de fluidos a cambio de una retribución o por contrato.	6	D291203	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BOMBAS Y COMPRESORES.	6
C2812.02	Servicios de apoyo a la fabricación de equipo de propulsión de fluidos a cambio de una retribución o por contrato.	6	D2912030 1	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BOMBAS.	7
C2813.04. 01	Servicios de apoyo a la fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas a cambio de una retribución o por contrato.	7	D2912030 2	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE COMPRESORES.	7
C2814.04	Servicios de apoyo a la fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión a cambio de una retribución o por contrato.	6	D291303	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE COJINETES, ENGRANAJES, TRENES DE ENGRANAJE Y PIEZAS.	6
C2814.04. 01	Servicios de apoyo a la fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión a cambio de una retribución o por contrato.	7	D2913030 1	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE COJINETES, ENGRANAJES, TRENES DE ENGRANAJE Y PIEZAS.	7
C2815.04	Servicios de apoyo a la fabricación de hornos y quemadores a cambio de una retribución o por contrato.	6	D291404	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE HORNOS, HOGARES Y QUEMADORES PARA LA ALIMENTACION DE HOGARES.	6
C2815.04. 01	Servicios de apoyo a la fabricación de hornos y quemadores a cambio de una retribución o por contrato.	7	D2914040 1	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE HORNOS, HOGARES Y QUEMADORES PARA LA ALIMENTACION DE HOGARES.	7
C2816.04	Servicios de apoyo a la fabricación de equipo de elevación y manipulación a cambio de una retribución o por contrato.	6	D291504	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA DE ELEVACION Y MANIPULACION.	6
C2816.04	Servicios de apoyo a la fabricación de equipo de elevación y manipulación a cambio de una retribución o por contrato.	6	D2915040 1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA DE ELEVACION Y MANIPULACION.	7

C2818.03	Servicios de apoyo a la fabricación de herramientas de mano motorizadas a cambio de una retribución o por contrato.	6	D292205	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS HERRAMIENTA.	6
C2818.03	Servicios de apoyo a la fabricación de herramientas de mano motorizadas a cambio de una retribución o por contrato.	6	D29220501	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS HERRAMIENTA.	7
C2819.14	Servicios de apoyo a la fabricación: instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria para pesar, de embalaje y acondicionamiento y equipo de refrigeración y congelación.	6	D291903	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA PARA PESAR, DE EMBALAJE Y ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPO DE REFRIGERACION Y CONGELACION .	6
C2819.14	Servicios de apoyo a la fabricación: instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria para pesar, de embalaje y acondicionamiento y equipo de refrigeración y congelación.	6	D29190301	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ACONDICIONAMIENTO DE MAQUINARIA PARA PESAR.	7
C2819.14	Servicios de apoyo a la fabricación: instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria para pesar, de embalaje y acondicionamiento y equipo de refrigeración y congelación.	6	D29190302	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ACONDICIONAMIENTO DE MAQUINARIA DE EMBALAJE.	7
C2819.14	Servicios de apoyo a la fabricación: instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria para pesar, de embalaje y acondicionamiento y equipo de refrigeración y congelación.	6	D29190303	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ACONDICIONAMIENTO DE EQUIPO DE REFRIGERACION Y CONGELACION .	7
C2819.30	Servicios de apoyo a la fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general a cambio de una retribución o por contrato.	6	D292995	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS DE USO ESPECIAL N.C.P.	6
C2819.30	Servicios de apoyo a la fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general a cambio de una retribución o por contrato.	6	D29299501	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS DE USO ESPECIAL N.C.P.	7
C2819.32	Servicios de apoyo a la fabricación de aparatos para la filtración, depuración y distribución de líquidos, gases o polvos.	6	D291924	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS PARA LA FILTRACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE LIQUIDOS, GASES O POLVOS.	6
C2819.32.01	Servicios de apoyo a la fabricación de aparatos para la filtración, depuración y distribución de líquidos.	7	D29192401	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS PARA LA	7

				FILTRACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE LIQUIDOS.	
C2819.32.02	Servicios de apoyo a la fabricación de aparatos para la filtración, depuración y distribución de gases.	7	D29192402	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS PARA LA FILTRACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE GASES.	7
C2819.32.03	Servicios de apoyo a la fabricación de aparatos para la filtración, depuración y distribución de polvos.	7	D29192403	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS PARA LA FILTRACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE POLVOS.	7
C2821.07	Servicios de apoyo a la fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal a cambio de una retribución o por contrato.	6	D292103	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA AGROPECUARIA.	6
C2821.07	Servicios de apoyo a la fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal a cambio de una retribución o por contrato.	6	D29210301	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA AGROPECUARIA.	7
C2823.03	Servicios de apoyo a la fabricación de maquinaria metalúrgica a cambio de una retribución o por contrato.	6	D292303	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL MANEJO DE METALES EN CALIENTE.	6
C2823.03.01	Servicios de apoyo a la fabricación de maquinaria metalúrgica a cambio de una retribución o por contrato.	7	D29230301	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL MANEJO DE METALES EN CALIENTE.	7
C2824.06	Servicios de apoyo a la fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción a cambio de una retribución o por contrato.	6	D292407	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA PARA LA EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS Y PARA OBRAS DE CONSTRUCCION.	6
C2824.06	Servicios de apoyo a la fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción a cambio de una retribución o por contrato.	6	D29240701	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA PARA LA EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS.	7
C2824.06	Servicios de apoyo a la fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción a cambio de una retribución o por contrato.	6	D29240702	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA PARA OBRAS DE CONSTRUCCION.	7

C2825.08	Servicios de apoyo a la fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco a cambio de una retribución o por contrato.	6	D292506	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO.	6
C2825.08	Servicios de apoyo a la fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco a cambio de una retribución o por contrato.	6	D29250601	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS.	7
C2825.08	Servicios de apoyo a la fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco a cambio de una retribución o por contrato.	6	D29250602	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS.	7
C2825.08	Servicios de apoyo a la fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco a cambio de una retribución o por contrato.	6	D29250603	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACION DE TABACO.	7
C2826.17	Servicios de apoyo a la fabricación de maquinaria para la preparación, elaboración y acabados de fibras, hilados y textiles.	6	D292606	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA PARA LA PREPARACION, ELABORACION Y ACABADO DE FIBRAS, HILADOS Y TEXTILES.	6
C2826.17.01	Servicios de apoyo a la fabricación de maquinaria para la preparación, elaboración y acabados de fibras, hilados y textiles.	7	D29260601	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA PARA LA PREPARACION, ELABORACION Y ACABADO DE FIBRAS, HILADOS Y TEXTILES.	7
C2826.30	Servicios de apoyo a la fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros a cambio de una retribución o por contrato.	6	D292695	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACION DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, CUEROS Y PIELES.	6
C2826.30	Servicios de apoyo a la fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros a cambio de una retribución o por contrato.	6	D29269501	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACION DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, CUEROS Y PIELES.	7
C2829.20	Servicios de apoyo a la fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial a cambio de una retribución o por contrato.	6	D292903	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS PARA LA INDUSTRIA DE LA PASTA DEL PAPEL, PAPEL Y CARTON Y ARTICULOS DE PAPEL Y CARTON.	6

C2829.20	Servicios de apoyo a la fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial a cambio de una retribución o por contrato.	6	D2929030 1	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS PARA LA INDUSTRIA DE LA PASTA DEL PAPEL, PAPEL Y CARTON Y ARTICULOS DE PAPEL Y CARTON.	7
C2829.98	Servicios de apoyo a la fabricación de maquinaria para imprenta.	6	D292913	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA PARA IMPRENTA.	6
C2829.98.01	Servicios de apoyo a la fabricación de maquinaria para imprenta.	7	D2929130 1	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA PARA IMPRENTA.	7
C3100.06	Servicios de apoyo a la fabricación y acabado (tapizado de sillas y sillones, lacado, pintado, barnizado con muñequilla, etcétera) de muebles a cambio de una retribución o por contrato	6	D361007	SERVICIOS DE RESTAURACION Y REPARACION DE MUEBLES.	6
C3100.06	Servicios de apoyo a la fabricación y acabado (tapizado de sillas y sillones, lacado, pintado, barnizado con muñequilla, etcétera) de muebles a cambio de una retribución o por contrato	6	D3610070 1	SERVICIOS DE RESTAURACION DE MUEBLES.	7
C3100.06	Servicios de apoyo a la fabricación y acabado (tapizado de sillas y sillones, lacado, pintado, barnizado con muñequilla, etcétera) de muebles a cambio de una retribución o por contrato	6	D3610070 2	SERVICIOS DE REPARACION DE MUEBLES.	7
C3312.16	Servicios de reparación y mantenimiento de hornos para procesos industriales, maquinaria metalúrgica, herramientas y accesorios para cortar y conformar metales a cambio de una retribución o por contrato.	6	D331301	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES.	6
C3312.16	Servicios de reparación y mantenimiento de hornos para procesos industriales, maquinaria metalúrgica, herramientas y accesorios para cortar y conformar metales a cambio de una retribución o por contrato.	6	D3313010 1	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES.	7
C3313.01	Servicios de reparación y mantenimiento del equipo de medición, prueba, navegación y control a cambio de una retribución o por contrato: instrumentos de motores de aeronaves, equipo de medición de emisiones de vehículos automotores, instrumentos meteorológicos, equipo de ensayo e inspección de propiedades físicas, eléctricas y químicas,	6	D331207	SERVICIOS DE INSTALACION MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION Y VERIFICACION.	6

	instrumentos de prospección, instrumentos de detección y vigilancia de radiaciones.				
C3313.01.01	Servicios de reparación y mantenimiento del equipo de medición, prueba, navegación y control a cambio de una retribución o por contrato: instrumentos de motores de aeronaves, equipo de medición de emisiones de vehículos automotores, instrumentos meteorológicos, equipo de ensayo e inspección de propiedades físicas, eléctricas y químicas, instrumentos de prospección, instrumentos de detección y vigilancia de radiaciones.	7	D33120701	SERVICIOS DE INSTALACION MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION Y VERIFICACION.	7
C3314.09	Servicios de reparación y mantenimiento de otros equipos eléctricos: baterías primarias y de almacenamiento, etcétera a cambio de una retribución o por contrato: multímetros, electrómetros etcétera.	6	D331213	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ENSAYO.	6
C3314.09.01	Servicios de reparación y mantenimiento de otros equipos eléctricos: baterías primarias y de almacenamiento, etcétera a cambio de una retribución o por contrato: multímetros, electrómetros etcétera.	7	D33121301	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ENSAYO.	7
C3320.09.02	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo cinematográfico profesional y no profesional.	7	D33201902	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO CINEMATOGRAFICO PROFESIONAL Y NO PROFESIONAL.	7
H4922.01	Actividades de transporte de pasajeros por carretera: servicios regulares de autobuses de larga distancia servicios de viajes contratados, excursiones y otros servicios ocasionales de transporte en autobús, tricimotos, servicios de enlace con aeropuertos.	6	I602101	SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO, SUBURBANO E INTERURBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES ESCOLARES, SERVICIOS DE ENLACE CON AEROPUERTOS O ESTACIONES DE FERROCARRIL, FUNICULARES Y TELEFERICOS .	6

H4922.01	Actividades de transporte de pasajeros por carretera: servicios regulares de autobuses de larga distancia servicios de viajes contratados, excursiones y otros servicios ocasionales de transporte en autobús, tricimotos, servicios de enlace con aeropuertos.	6	I60210102	SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO, SUBURBANO E INTERURBANO DE PASAJEROS EN SERVICIOS DE ENLACE CON AEROPUERTOS O ESTACIONES DE FERROCARRIL, FUNICULARES Y TELEFERICOS .	7
H4922.02	Servicios de taxis.	6	I602200	SERVICIOS DE TAXIS.	6
H4922.02.01	Servicios de taxis.	7	I60220001	SERVICIOS DE TAXIS.	7
H4922.05.01	Servicios de autobuses escolares y autobuses para el transporte de empleados.	7	I60210101	SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO, SUNURBANO E INTERURBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES ESCOLARES.	7
H5229.04	Servicios de fletes de autobuses, incluso para excursiones y demás servicios ocasionales.	6	I602202	SERVICIOS DE FLETES DE AUTOBUSES, INCLUSO PARA EXCURSIONES Y DEMAS SERVICIOS OCASIONALES.	6
H5229.04.01	Servicios de fletes de autobuses, incluso para excursiones y demás servicios ocasionales.	7	I60220201	SERVICIOS DE FLETES DE AUTOBUSES, INCLUSO PARA EXCURSIONES Y DEMAS SERVICIOS OCASIONALES.	7
H5310.01	Actividades de clasificación de la correspondencia, alquiler de buzones postales, servicios de apartado postales etc.	6	I641100	ACTIVIDADES DE CLASIFICACION DE LA CORRESPONDENCIA, ALQUILER DE BUZONES POSTALES, SERVICIOS DE APARTADO POSTALES ETC.	6
H5310.01.02	Servicios de apartado postales.	7	I64110002	SERVICIOS DE APARTADO POSTALES.	7
I5510.01	Servicios de alojamiento prestados por hoteles, hoteles de suites, apart hoteles, complejos turísticos, hosterías.	6	H551004	SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOTELES.	6
I5510.01	Servicios de alojamiento prestados por hoteles, hoteles de suites, apart hoteles, complejos turísticos, hosterías.	6	H551003	SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOSTERIAS.	6
I5510.01.01	Servicios de alojamiento prestados por hoteles.	7	H55100401	SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOTELES.	7
I5510.01.05	Servicios de alojamiento prestados por hosterías.	7	H55100301	SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOSTERIAS.	7
I5510.02	Servicios de alojamiento prestados por moteles.	6	H551005	SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN MOTELES.	6

I5510.02.01	Servicios de alojamiento prestados por moteles.	7	H55100501	SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN MOTELES.	7
I5510.09	Otros servicios de alojamientos por corto tiempo: casas de huéspedes; cabañas, chalets, cabañas con servicio de mantenimiento y limpieza, hostales juveniles y refugios de montaña.	6	H551006	SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN PENSIONES Y CASAS DE HUESPEDES.	6
I5510.09	Otros servicios de alojamientos por corto tiempo: casas de huéspedes; cabañas, chalets, cabañas con servicio de mantenimiento y limpieza, hostales juveniles y refugios de montaña.	6	H551007	SERVICIOS DE REFUGIO (CABAÑAS).	6
I5510.09.01	Otros servicios de alojamientos por corto tiempo en casas de huéspedes.	7	H55100601	SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN PENSIONES Y CASAS DE HUESPEDES.	7
I5510.09.02	Otros servicios de alojamientos por corto tiempo en cabañas, chalets, cabañas con servicio de mantenimiento y limpieza.	7	H55100701	SERVICIOS DE REFUGIO (CABAÑAS).	7
I5590.02	Servicios de coches cama ferroviarios.	6	H551001	SERVICIOS DE COCHE CAMA SI SON PROPORCIONADOS POR UNIDADES INDEPENDIENTES.	6
I5590.02.01	Servicios de coches cama ferroviarios.	7	H55100101	SERVICIOS DE COCHE CAMA SI SON PROPORCIONADOS POR UNIDADES INDEPENDIENTES.	7
J6110.01.03	Servicios telegráficos y Radiotelegráficos.	7	I64200002	SERVICIOS TELEGRAFICOS Y RADIOTELEGRAFICOS.	7
J6399.00.02	Prestación de servicios de noticias a estaciones de radio.	7	O92200101	PRESTACION DE SERVICIOS DE NOTICIAS A ESTACIONES DE RADIO.	7
J6399.00.03	Prestación de servicios de noticias a estaciones de televisión.	7	O92200102	PRESTACION DE SERVICIOS DE NOTICIAS A ESTACIONES DE TELEVISION.	7
K6630.00.02	Servicios de emisión de registro de valores.	7	J67120002	SERVICIOS DE EMISION DE REGISTRO DE VALORES.	7
M7490.10.01	Prestacion de servicios profesionales.	7	K74990004	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	7

N8010.01	Servicios de vehículos blindados (transporte de valores).	6	K749201	ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN REALIZADO POR PERSONAL ENTRENADO PARA PROTEGER A PERSONAS O PROPIEDADES A TRAVÉS DE: PATRULLAJE DE CALLES, GUARDA-ESPALDAS, GUARDIANES Y SERENOS PARA EDIFICIOS DE APARTAMENTOS, OFICINAS, FÁBRICAS, OBRAS EN CONSTRUCCIÓN, HOTELES, TEATROS, SALONES DE BAILE, ESTADIOS DEPORTIVOS, CENTROS COMERCIALES, DETECTIVES DE ALMACENES; TRANSPORTE DE VALORES; SERVICIOS DE SEGURIDAD MEDIANTE PERROS GUARDIANES Y VEHÍCULOS BLINDADOS, ETC., INCLUYE EL ENTRENAMIENTO DE PERROS.	6
O8411.06	Administración y gestión de los servicios generales de planificación económica, social y de estadística en los diversos niveles de la administración pública.	6	L751102	ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS DE PLANIFICACION ECONOMICA Y SOCIAL DE ESTADISTICAS GENERALES	6
O8411.06.01	Administración y gestión de los servicios generales de planificación económica, social y de estadística en los diversos niveles de la administración pública.	7	L75110201	ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS DE PLANIFICACION ECONOMICA Y SOCIAL DE ESTADISTICAS GENERALES.	7
O8412	REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANISMOS QUE PRESTAN SERVICIOS SANITARIOS, EDUCATIVOS, CULTURALES Y OTROS SERVICIOS SOCIALES, EXCEPTO SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL.	4	L7512	"REGULACION DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANISMOS QUE PRESTAN SERVICIOS SANITARIOS, EDUCATIVOS, CULTURALES Y OTROS SERVICIOS SOCIALES EXCEPTO LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL. REGULACION DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANISMOS QUE PRESTAN SERVICIOS SANITARIOS, EDUCATIVOS, CULTURALES Y OTROS SERVICIOS SOCIALES EXCEPTO LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL. REGULACION DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANISMOS QUE PRESTAN SERVICIOS SANITARIOS, EDUCATIVOS, CULTURALES Y	4

O8412.17.03	Actividades de administracion de programas de enseñanza postsecundaria y de programas especiales de reeducacion profesional	7	L75120103	ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE ENSEÑANZA POSTSECUNDARIA Y DE PROGRAMAS ESPECIALES DE REEDUCACION PROFESIONAL	7
O8412.18	Administración y funcionamiento de los servicios de personal para el gobierno en general: formulación y aplicación de normas de selección de personal, calificación y ascensos, descripción de funciones, cumplimiento de los reglamentos de personal, evaluación	6	L751400	ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PERSONAL PARA EL GOBIERNO EN GENERAL: FORMULACION Y APLICACION DE NORMAS DE SELECCION DE PERSONAL, CALIFICACION Y ASCENSOS, DESCRIPCION DE FUNCIONES, CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS DE PERSONAL, EVALUACION	6
O8412.18	Administración y funcionamiento de los servicios de personal para el gobierno en general: formulación y aplicación de normas de selección de personal, calificación y ascensos, descripción de funciones, cumplimiento de los reglamentos de personal, evaluación	6	L75140001	ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PERSONAL PARA EL GOBIERNO EN GENERAL: FORMULACION Y APLICACION DE NORMAS DE SELECCION DE PERSONAL, CALIFICACION Y ASCENSOS, DESCRIPCION DE FUNCIONES, CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS DE PERSONAL, EVALUACION	7
O8412.20.03	Administración y dirección de los servicios de suministro y compra centralizados.	7	L75140103	ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO Y COMPRA CENTRALIZADOS.	7
O8412.92.01	Actividades de administración de servicios de recolección y eliminación de desperdicios.	7	L75121102	PROGRAMAS DE SUMINISTROS DE AGUA POTABLE, SERVICIOS DE RECOLECCION Y ELIMINACION DE DESPERDICIOS.	7
O842	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL.	3	L752	PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL.	3
O8421.01	Administración y funcionamiento del ministerio de relaciones exteriores de las misiones diplomáticas, consulares acreditadas en el extranjero y ante organizaciones internacionales; administración, dirección y respaldo de servicios informativos y culturales que se prestan en el extranjero.	6	L752100	ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, Y DE LAS MISIONES DIPLOMATICAS Y CONSULARES EN EL EXTRANJERO O ANTE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES. ADMINISTRACION, DIRECCION Y RESPALDO DE SERVICIOS INFORMATIVOS Y CULTURALES PRESTADOS	6

O8421.01.02	Administración, dirección y respaldo de servicios informativos y culturales que se prestan en el extranjero.	7	L75210002	ADMINISTRACION, DIRECCION Y RESPALDO DE SERVICIOS INFORMATICOS Y CULTURALES PRESTADOS EN EL EXTRANJERO.	7
O8423.04	Administración de prisiones y prestación de servicios correccionales, incluidos los de rehabilitación, independientemente de que su administración y gestión se encomiende a unidades públicas o a unidades privadas a cambio de una retribución o por contrato.	6	L752303	ADMINISTRACION DE PRISIONES Y PRESTACION DE SERVICIOS CORRECCIONALES: ENCARCELAMIENTO Y REHABILITACION EN CARCELES.	6
O8423.04.01	Administración de prisiones y prestación de servicios correccionales, incluidos los de rehabilitación, independientemente de que su administración y gestión se encomiende a unidades públicas o a unidades privadas a cambio de una retribución o por contrato.	7	L75230301	ADMINISTRACION DE PRISIONES Y PRESTACION DE SERVICIOS CORRECCIONALES: ENCARCELAMIENTO Y REHABILITACION EN CARCELES.	7
O8430.01	Otros servicios públicos de seguridad social.	6	L753009	OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE SEGURIDAD SOCIAL.	6
O8430.01.01	Otros servicios públicos de seguridad social.	7	L75300901	OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE SEGURIDAD SOCIAL.	7
Q8890.10	Otros servicios sociales sin alojamiento : asistencia para personas incapacitadas o desempleadas (siempre que el componente de educación sea limitado), servicios de caridad (recaudación de fondos, etc.), rehabilitación profesional, etc.	6	N853209	OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO : ASISTENCIA PARA PERSONAS INCAPACITADAS O DESEMPLEADAS (SIEMPRE QUE EL COMPONENTE DE EDUCACION SEA LIMITADO), SERVICIOS DE CARIDAD (RECAUDACION DE FONDOS, ETC.), REHABILITACION PROFESIONAL, ETC.	6
R9321.00.05	Servicios de grabación de sonidos en discos gramofónicos o en cintas magnetofónicas a cambio de una retribución o por contrato.	7	O92490003	SERVICIOS DE GRABACION DE SONIDOS EN DISCOS GRAMOFONICOS O EN CINTAS MAGNETOFONICAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO.	7

ANEXO 02 FORMULARIO 101 AÑOS FISCALES 2012-2016

Formulario 101 Años fiscales 2012-2016						
Año Fiscal	Código CIU	Total Ingresos	Total Costos y Gastos	Utilidad de ejercicio	Pérdida del ejercicio	Impuesto a la Renta Causado 2012-2016
2014	M702003	\$ 356,161,399.44	\$ 314,889,476.07	\$ 45,602,982.38	\$ 4,331,059.01	
2015	M702003	\$ 327,255,224.20	\$ 294,960,003.26	\$ 36,368,711.40	\$ 4,073,490.46	\$ 8,630,524.70
2013	M702003	\$ 324,836,080.25	\$ 291,488,458.33	\$ 39,985,363.01	\$ 6,637,741.09	\$ 7,976,137.19
2012	M702003	\$ 293,825,817.33	\$ 260,686,147.65	\$ 36,102,077.42	\$ 2,962,407.74	\$ 7,346,765.91
2016	M702003	\$ 266,429,163.03	\$ 248,843,683.30	\$ 28,020,929.99	\$ 10,435,450.26	\$ 6,337,958.94
2014	H492301	\$ 200,647,956.60	\$ 193,332,539.98	\$ 7,869,453.62	\$ 554,037.00	\$ 1,748,721.78
2013	H492301	\$ 183,158,070.32	\$ 176,801,710.58	\$ 7,434,458.35	\$ 1,078,098.61	\$ 1,726,875.41
2015	H492301	\$ 203,926,100.62	\$ 199,188,916.06	\$ 6,718,107.52	\$ 1,980,922.96	\$ 1,626,725.48
2012	H492301	\$ 157,193,099.79	\$ 151,802,183.86	\$ 6,327,987.40	\$ 937,071.47	\$ 1,518,396.17
2016	H492301	\$ 179,105,503.65	\$ 177,199,729.48	\$ 5,972,875.20	\$ 4,067,101.03	\$ 1,320,930.05
2013	N801003	\$ 116,984,065.21	\$ 113,329,594.16	\$ 4,379,231.25	\$ 724,760.20	\$ 1,312,326.95
2014	N801003	\$ 132,397,821.51	\$ 128,325,798.54	\$ 5,257,387.94	\$ 1,185,364.97	\$ 1,280,322.46
2012	N801003	\$ 119,999,361.56	\$ 116,220,557.30	\$ 4,535,740.18	\$ 756,935.92	\$ 1,231,219.20
2014	N801001	\$ 65,004,466.89	\$ 61,112,057.63	\$ 4,264,986.80	\$ 372,577.54	\$ 974,933.95
2015	N801003	\$ 117,237,130.43	\$ 114,737,590.88	\$ 3,723,035.29	\$ 1,223,495.74	\$ 940,170.78
2014	I551001	\$ 43,423,977.20	\$ 40,133,790.15	\$ 3,687,851.74	\$ 397,664.69	\$ 854,509.62
2015	N801001	\$ 63,064,782.39	\$ 60,280,073.31	\$ 3,307,507.23	\$ 522,798.15	\$ 815,389.74
2013	I551001	\$ 41,791,283.32	\$ 38,841,214.38	\$ 3,549,054.89	\$ 598,985.95	\$ 787,027.52
2016	N801003	\$ 102,297,556.67	\$ 100,209,311.47	\$ 3,032,333.51	\$ 944,088.31	\$ 777,363.95
2012	I551001	\$ 42,458,954.80	\$ 39,806,286.34	\$ 3,457,813.70	\$ 805,145.24	\$ 776,120.69

2012	N801001	\$ 53,967,971.44	\$ 51,433,185.30	\$ 2,794,374.08	\$ 259,587.94	\$ 774,016.02
2015	I551001	\$ 41,370,862.64	\$ 40,390,181.99	\$ 2,499,120.01	\$ 1,518,439.36	\$ 755,363.95
2013	N801001	\$ 54,751,790.06	\$ 51,792,683.27	\$ 3,219,719.00	\$ 260,612.21	\$ 737,561.65
2014	C271030	\$ 18,725,990.64	\$ 16,903,681.28	\$ 2,602,285.38	\$ 779,976.02	\$ 560,010.07
2016	I551001	\$ 39,452,067.86	\$ 38,816,860.99	\$ 2,334,495.38	\$ 1,699,288.51	\$ 544,880.06
2016	N801001	\$ 50,917,213.20	\$ 50,363,574.06	\$ 1,717,321.11	\$ 1,163,681.97	\$ 445,046.07
2012	C281930	\$ 22,373,754.77	\$ 20,579,611.18	\$ 2,157,911.89	\$ 363,768.30	\$ 434,655.13
2012	H522901	\$ 11,913,267.67	\$ 9,977,944.30	\$ 1,951,979.42	\$ 16,656.05	\$ 434,425.17
2016	C281930	\$ 20,921,830.11	\$ 19,265,038.17	\$ 1,797,067.81	\$ 140,275.87	\$ 415,559.21
2012	C271030	\$ 14,215,111.99	\$ 12,574,575.57	\$ 1,660,329.31	\$ 19,792.89	\$ 399,575.29
2013	C331216	\$ 22,055,400.28	\$ 20,346,715.04	\$ 1,708,685.24	\$ -	\$ 370,786.11
2016	C331216	\$ 16,326,042.04	\$ 16,615,992.57	\$ 379,482.98	\$ 669,433.51	\$ 370,570.96
2012	C331216	\$ 18,560,005.66	\$ 17,531,889.21	\$ 1,280,615.64	\$ 252,499.19	\$ 343,418.57
2012	I562100	\$ 23,769,130.93	\$ 22,678,228.97	\$ 1,291,720.91	\$ 200,818.95	\$ 332,174.04
2015	C271030	\$ 21,503,980.30	\$ 20,030,514.13	\$ 1,504,038.80	\$ 30,572.63	\$ 330,381.88
2016	C271030	\$ 22,717,090.82	\$ 21,708,626.37	\$ 1,543,961.85	\$ 535,497.40	\$ 327,010.64
2016	H531000	\$ 18,452,581.48	\$ 17,616,865.22	\$ 1,196,302.77	\$ 360,586.51	\$ 317,756.09
2012	N821901	\$ 11,590,794.00	\$ 11,042,989.10	\$ 679,432.28	\$ 131,627.38	\$ 299,065.42
2015	C281930	\$ 17,488,990.63	\$ 16,560,955.20	\$ 1,010,647.31	\$ 82,611.88	\$ 296,613.01
2013	H532000	\$ 17,473,661.02	\$ 16,217,847.51	\$ 1,274,723.44	\$ 18,909.93	\$ 287,696.71
2014	C331216	\$ 20,921,888.23	\$ 19,752,385.75	\$ 1,169,502.48	\$ -	\$ 285,054.34
2016	I562100	\$ 25,241,377.92	\$ 25,392,745.87	\$ 622,737.33	\$ 774,105.28	\$ 260,755.29
2015	H531000	\$ 17,450,807.52	\$ 18,114,094.73	\$ 383,567.36	\$ 1,046,854.57	\$ 259,997.22
2012	H531000	\$ 14,499,423.50	\$ 13,477,441.33	\$ 1,184,554.57	\$ 162,572.40	\$ 247,315.47
2014	C325030	\$ 8,402,067.71	\$ 7,163,416.03	\$ 1,238,651.68	\$ -	\$ 246,900.19
2015	C325030	\$ 8,975,814.19	\$ 7,754,919.86	\$ 1,260,383.42	\$ 39,489.09	\$ 245,958.12
2012	C325030	\$ 8,963,299.41	\$ 7,675,080.43	\$ 1,296,101.16	\$ 7,882.18	\$ 245,719.30
2014	H522901	\$ 8,024,144.60	\$ 7,115,903.02	\$ 958,007.39	\$ 49,765.81	\$ 237,728.40
2012	Q889004	\$ 33,228,951.16	\$ 29,928,350.35	\$ 4,105,523.49	\$ 804,922.68	\$ 237,518.50

2015	N821901	\$ 19,834,472.75	\$ 19,847,458.14	\$ 591,351.09	\$ 604,336.48	\$ 217,146.27
2013	C281930	\$ 20,368,243.23	\$ 19,858,257.23	\$ 891,391.30	\$ 381,405.30	\$ 209,674.65
2014	C281930	\$ 15,520,386.46	\$ 14,868,468.09	\$ 791,191.20	\$ 139,272.83	\$ 204,304.92
2014	M702001	\$ 16,884,985.70	\$ 16,124,749.16	\$ 1,017,717.78	\$ 257,481.24	\$ 203,858.01
2013	M702001	\$ 12,022,567.65	\$ 11,341,143.57	\$ 986,042.42	\$ 304,618.34	\$ 202,256.27
2014	N821901	\$ 16,097,504.35	\$ 15,771,005.38	\$ 900,301.73	\$ 573,802.76	\$ 198,294.13
2013	I551002	\$ 9,298,550.58	\$ 8,791,752.85	\$ 546,294.29	\$ 39,496.56	\$ 196,087.17
2012	H532000	\$ 13,902,961.90	\$ 13,335,819.45	\$ 762,159.56	\$ 195,017.11	\$ 184,881.88
2014	I562100	\$ 25,171,458.52	\$ 24,651,447.27	\$ 599,399.20	\$ 79,387.95	\$ 183,335.87
2013	H531000	\$ 14,209,684.45	\$ 13,528,217.46	\$ 681,466.99	\$ -	\$ 181,098.20
2013	C107504	\$ 3,589,782.05	\$ 2,640,757.52	\$ 949,024.53	\$ -	\$ 179,623.03
2015	M702001	\$ 17,244,468.74	\$ 16,457,498.35	\$ 1,014,119.93	\$ 227,149.54	\$ 178,551.51
2012	I551002	\$ 9,036,408.61	\$ 8,556,392.78	\$ 480,015.83	\$ -	\$ 178,128.17
2016	C325030	\$ 8,650,274.05	\$ 7,821,850.47	\$ 828,423.58	\$ -	\$ 174,241.42
2013	I562100	\$ 15,588,194.26	\$ 15,286,730.61	\$ 437,210.44	\$ 135,746.79	\$ 173,707.51
2014	I551002	\$ 9,489,821.76	\$ 9,045,694.32	\$ 527,395.87	\$ 83,268.43	\$ 168,214.58
2013	N821901	\$ 13,271,920.98	\$ 13,605,973.52	\$ 707,284.87	\$ 1,041,337.41	\$ 167,264.92
2015	H492205	\$ 36,550,722.61	\$ 35,904,958.37	\$ 734,565.99	\$ 88,801.75	\$ 165,878.90
2014	H532000	\$ 11,393,624.64	\$ 11,156,672.80	\$ 456,966.01	\$ 220,014.17	\$ 165,224.60
2013	C325030	\$ 8,176,325.43	\$ 7,351,470.94	\$ 847,847.96	\$ 22,993.47	\$ 164,502.12
2015	G452003	\$ 9,680,940.94	\$ 8,579,118.92	\$ 1,207,338.60	\$ 105,516.58	\$ 161,149.90
2015	J631104	\$ 2,183,753.22	\$ 1,527,707.62	\$ 659,645.87	\$ 3,600.27	\$ 157,308.63
2014	G452003	\$ 11,278,483.21	\$ 9,912,886.89	\$ 1,534,747.43	\$ 169,151.11	\$ 157,258.64
2014	C282998	\$ 4,509,415.14	\$ 3,787,347.31	\$ 722,067.83	\$ -	\$ 156,298.96
2013	C271030	\$ 13,547,690.56	\$ 12,876,662.17	\$ 688,681.91	\$ 17,653.52	\$ 153,830.16
2012	C110104	\$ 4,639,511.89	\$ 3,877,448.51	\$ 779,099.03	\$ 17,035.65	\$ 147,069.97
2016	H532000	\$ 10,801,121.04	\$ 10,697,457.72	\$ 570,665.92	\$ 467,002.60	\$ 145,153.50
2015	I562100	\$ 19,406,437.05	\$ 19,081,321.51	\$ 457,378.69	\$ 132,263.15	\$ 143,785.59
2013	C331302	\$ 2,886,256.01	\$ 2,121,246.25	\$ 765,009.76	\$ -	\$ 142,574.39

2013	J620220	\$ 2,503,403.67	\$ 1,831,459.52	\$ 671,944.15	\$ -	\$ 134,530.96
2016	K661903	\$ 7,810,135.28	\$ 8,961,250.13	\$ 279,890.20	\$ 1,431,005.05	\$ 130,779.42
2014	H492205	\$ 28,655,626.98	\$ 28,178,317.75	\$ 585,901.88	\$ 108,592.65	\$ 128,482.31
2015	I551002	\$ 9,905,076.28	\$ 9,459,094.00	\$ 470,108.69	\$ 24,126.41	\$ 125,965.09
2012	C221103	\$ 3,468,740.77	\$ 2,862,221.22	\$ 606,519.55	\$ -	\$ 123,694.08
2016	N821901	\$ 13,708,090.83	\$ 14,196,454.57	\$ 382,725.20	\$ 871,088.94	\$ 121,345.17
2015	C331216	\$ 18,036,289.49	\$ 17,705,331.46	\$ 509,513.15	\$ 178,555.12	\$ 119,242.87
2014	J620220	\$ 2,514,028.21	\$ 1,954,643.05	\$ 559,385.16	\$ -	\$ 112,966.87
2015	H522901	\$ 11,125,466.31	\$ 10,819,183.26	\$ 306,283.05	\$ -	\$ 112,698.89
2015	C263006	\$ 5,332,629.33	\$ 4,917,142.88	\$ 424,702.77	\$ 9,216.32	\$ 112,087.65
2014	C263006	\$ 7,001,290.39	\$ 6,580,707.25	\$ 420,583.14	\$ -	\$ 111,927.20
2013	M702002	\$ 581,325.77	\$ 239,751.75	\$ 341,574.02	\$ -	\$ 110,507.08
2014	M702002	\$ 569,755.83	\$ 166,343.39	\$ 403,412.44	\$ -	\$ 110,148.45
2015	M702002	\$ 526,786.37	\$ 220,816.37	\$ 305,970.00	\$ -	\$ 107,315.83
2013	H492205	\$ 18,498,998.00	\$ 18,227,104.85	\$ 298,501.43	\$ 26,608.28	\$ 104,576.54
2016	G452003	\$ 7,651,765.56	\$ 6,301,337.37	\$ 1,352,043.03	\$ 1,614.84	\$ 103,626.43
2013	C281104	\$ 4,545,338.61	\$ 4,068,659.80	\$ 476,678.81	\$ -	\$ 102,907.28
2014	H531000	\$ 10,751,819.76	\$ 10,429,993.74	\$ 371,352.72	\$ 49,526.70	\$ 101,683.16
2014	C331302	\$ 2,519,630.21	\$ 2,050,549.60	\$ 469,080.61	\$ -	\$ 101,589.50
2016	C331299	\$ 2,268,515.85	\$ 1,819,329.53	\$ 449,186.32	\$ -	\$ 100,955.43
2016	M702001	\$ 17,191,724.33	\$ 17,493,869.82	\$ 709,002.97	\$ 1,011,148.46	\$ 98,265.01
2015	H532000	\$ 12,039,223.55	\$ 12,210,387.43	\$ 417,203.08	\$ 588,366.96	\$ 97,334.69
2013	C263006	\$ 6,927,687.24	\$ 6,523,151.64	\$ 407,269.31	\$ 2,733.71	\$ 95,632.13
2013	G452003	\$ 8,350,739.58	\$ 7,164,126.63	\$ 1,227,879.86	\$ 41,266.91	\$ 94,616.32
2012	M702002	\$ 519,157.51	\$ 389,387.91	\$ 129,769.60	\$ -	\$ 93,048.83
2016	H492205	\$ 38,788,460.80	\$ 38,330,165.19	\$ 499,009.51	\$ 40,713.90	\$ 91,891.94
2014	K661903	\$ 3,731,221.79	\$ 3,209,551.53	\$ 521,670.26	\$ -	\$ 87,896.47
2016	M702002	\$ 1,378,718.37	\$ 1,192,323.65	\$ 228,433.62	\$ 42,038.90	\$ 82,703.38
2012	C331302	\$ 1,938,159.95	\$ 1,489,528.79	\$ 448,631.16	\$ -	\$ 82,179.80

2014	C107504	\$ 1,831,007.86	\$ 1,400,861.56	\$ 430,146.30	\$ -	\$ 81,955.83
2012	M702001	\$ 8,973,917.13	\$ 8,660,965.08	\$ 519,383.04	\$ 206,430.99	\$ 81,075.11
2013	C110104	\$ 4,684,687.00	\$ 4,268,173.65	\$ 416,513.35	\$ -	\$ 80,951.15
2012	G452003	\$ 7,612,283.07	\$ 6,496,087.57	\$ 1,175,739.36	\$ 59,543.86	\$ 80,327.71
2012	C281104	\$ 4,888,371.51	\$ 4,611,234.38	\$ 277,137.13	\$ -	\$ 78,181.82
2015	C107504	\$ 1,567,058.49	\$ 1,171,256.40	\$ 395,802.09	\$ -	\$ 74,108.47
2012	C274006	\$ 3,523,972.10	\$ 3,583,812.58	\$ 352,400.96	\$ 412,241.44	\$ 72,638.58
2014	C131303	\$ 3,851,803.81	\$ 3,664,649.92	\$ 187,153.89	\$ -	\$ 72,185.60
2016	C331302	\$ 2,981,101.16	\$ 2,620,929.20	\$ 360,171.96	\$ -	\$ 71,684.05
2013	L682004	\$ 6,410,868.28	\$ 6,037,760.43	\$ 374,898.53	\$ 1,790.68	\$ 69,835.97
2016	I551002	\$ 9,397,090.26	\$ 9,319,952.79	\$ 206,833.35	\$ 129,695.88	\$ 68,896.38
2016	H522901	\$ 6,543,786.59	\$ 6,905,410.96	\$ 89,721.68	\$ 451,346.05	\$ 68,598.54
2014	C274006	\$ 5,766,605.99	\$ 5,552,445.94	\$ 229,074.31	\$ 14,914.26	\$ 67,620.85
2014	L682004	\$ 6,552,645.42	\$ 6,267,565.67	\$ 285,079.75	\$ -	\$ 65,676.85
2013	H522901	\$ 5,050,502.11	\$ 4,884,748.34	\$ 217,411.16	\$ 51,657.39	\$ 63,425.75
2012	C281931	\$ 3,592,155.53	\$ 3,412,015.51	\$ 180,140.02	\$ -	\$ 61,491.04
2015	C131303	\$ 3,782,459.29	\$ 3,563,825.94	\$ 218,633.35	\$ -	\$ 60,977.83
2015	C331301	\$ 3,310,326.39	\$ 3,035,114.08	\$ 275,212.31	\$ -	\$ 60,171.36
2014	C310006	\$ 2,155,779.46	\$ 1,844,194.39	\$ 311,585.07	\$ -	\$ 58,145.08
2012	C263006	\$ 6,418,275.86	\$ 6,238,604.31	\$ 179,875.19	\$ 203.64	\$ 56,461.79
2012	J620220	\$ 3,172,929.22	\$ 2,912,355.48	\$ 266,836.54	\$ 6,262.80	\$ 55,515.68
2012	C331299	\$ 360,000.00	\$ 81,020.12	\$ 278,979.88	\$ -	\$ 54,794.27
2015	C282998	\$ 2,838,410.13	\$ 2,604,122.64	\$ 234,287.49	\$ -	\$ 54,376.68
2015	C331299	\$ 2,160,364.35	\$ 1,909,956.73	\$ 251,862.90	\$ 1,455.28	\$ 53,175.39
2013	K661903	\$ 3,415,356.56	\$ 3,222,736.26	\$ 217,877.43	\$ 25,257.13	\$ 52,645.11
2012	K661903	\$ 2,667,406.91	\$ 2,444,556.58	\$ 222,850.33	\$ -	\$ 48,173.17
2014	C331301	\$ 1,552,921.97	\$ 1,343,795.55	\$ 209,126.42	\$ -	\$ 47,915.51
2013	C281932	\$ 2,386,975.98	\$ 2,203,740.43	\$ 184,082.82	\$ 847.27	\$ 47,845.41
2015	Q872002	\$ 10,840,299.47	\$ 10,103,836.21	\$ 849,677.44	\$ 113,214.18	\$ 47,116.18

2016	C281914	\$ 3,254,210.63	\$ 3,070,608.80	\$ 184,047.88	\$ 446.05	\$ 45,640.79
2012	C131303	\$ 2,641,365.59	\$ 2,485,474.05	\$ 155,891.54	\$ -	\$ 45,372.18
2012	C107504	\$ 2,307,416.37	\$ 2,067,309.97	\$ 240,106.40	\$ -	\$ 45,222.31
2013	C131303	\$ 2,823,300.87	\$ 2,640,857.84	\$ 182,443.03	\$ -	\$ 44,144.50
2015	K661903	\$ 4,632,351.93	\$ 5,363,891.96	\$ 181,504.69	\$ 913,044.72	\$ 44,138.28
2016	J631104	\$ 713,725.47	\$ 492,943.07	\$ 220,782.40	\$ -	\$ 43,168.81
2016	C331301	\$ 1,913,901.07	\$ 1,709,348.68	\$ 204,552.39	\$ -	\$ 42,251.87
2015	C281914	\$ 3,625,090.15	\$ 3,381,405.39	\$ 243,684.76	\$ -	\$ 41,618.95
2014	C281932	\$ 2,218,208.54	\$ 1,961,466.78	\$ 256,741.76	\$ -	\$ 41,165.58
2016	C332001	\$ 4,491,924.29	\$ 4,297,493.82	\$ 194,430.47	\$ -	\$ 39,141.59
2016	C274006	\$ 3,390,574.45	\$ 3,252,884.97	\$ 137,689.48	\$ -	\$ 38,819.23
2014	C331299	\$ 637,068.06	\$ 531,515.27	\$ 105,552.79	\$ -	\$ 38,613.44
2014	C221103	\$ 5,113,740.84	\$ 5,014,826.21	\$ 98,914.63	\$ -	\$ 38,508.07
2015	C331302	\$ 2,230,003.32	\$ 2,050,350.78	\$ 179,652.54	\$ -	\$ 37,595.85
2012	L682004	\$ 3,910,815.80	\$ 3,735,834.58	\$ 174,981.22	\$ -	\$ 37,414.01
2013	C331299	\$ 301,500.20	\$ 110,920.00	\$ 190,580.20	\$ -	\$ 37,307.15
2013	Q889004	\$ 33,127,856.70	\$ 30,893,300.23	\$ 3,488,499.64	\$ 1,253,943.17	\$ 36,581.74
2013	C331409	\$ 1,289,661.01	\$ 1,156,624.81	\$ 165,034.58	\$ 31,998.38	\$ 35,983.88
2012	H492304	\$ 1,738,914.77	\$ 1,562,626.60	\$ 176,288.17	\$ -	\$ 35,782.46
2013	C281914	\$ 4,065,719.59	\$ 3,980,584.31	\$ 85,135.28	\$ -	\$ 35,684.67
2014	C279020	\$ 2,071,169.31	\$ 2,050,598.58	\$ 20,570.73	\$ -	\$ 35,431.48
2015	C310006	\$ 2,235,785.74	\$ 2,044,442.81	\$ 191,342.93	\$ -	\$ 35,318.94
2012	C281504	\$ 356,566.25	\$ 193,447.49	\$ 163,118.76	\$ -	\$ 35,217.12
2015	Q889004	\$ 34,851,517.34	\$ 31,507,165.55	\$ 3,926,492.07	\$ 582,140.28	\$ 34,905.23
2014	C281914	\$ 4,084,623.27	\$ 4,062,653.90	\$ 45,167.14	\$ 23,197.77	\$ 34,853.15
2013	C279020	\$ 1,997,425.67	\$ 1,934,958.18	\$ 62,467.49	\$ -	\$ 34,830.51
2014	C281104	\$ 4,303,851.43	\$ 4,020,828.56	\$ 283,022.87	\$ -	\$ 34,772.01
2015	C279020	\$ 2,080,529.39	\$ 2,070,180.86	\$ 10,348.53	\$ -	\$ 33,824.88
2016	C331214	\$ 2,007,020.74	\$ 1,904,395.00	\$ 102,625.74	\$ -	\$ 33,561.42

2016	C263006	\$ 4,426,283.09	\$ 4,470,870.59	\$ 5,562.76	\$ 50,150.26	\$ 33,311.31
2015	C281104	\$ 4,661,169.38	\$ 4,127,395.08	\$ 533,774.30	\$ -	\$ 32,680.79
2014	C331409	\$ 2,976,558.65	\$ 2,828,137.36	\$ 148,421.29	\$ -	\$ 32,631.31
2012	C131304	\$ 1,859,787.50	\$ 1,715,249.53	\$ 144,537.97	\$ -	\$ 32,043.13
2016	C110104	\$ 4,490,975.43	\$ 4,378,851.23	\$ 112,124.20	\$ -	\$ 31,649.44
2012	H492205	\$ 13,507,015.53	\$ 13,373,027.38	\$ 133,988.15	\$ -	\$ 31,450.83
2013	C331301	\$ 1,197,051.21	\$ 1,046,583.77	\$ 150,467.44	\$ -	\$ 30,903.26
2013	H492302	\$ 1,895,595.44	\$ 1,868,473.24	\$ 27,122.20	\$ -	\$ 30,753.80
2016	L682004	\$ 1,752,145.83	\$ 1,616,913.24	\$ 139,291.74	\$ 4,059.15	\$ 29,985.22
2013	C310006	\$ 1,272,624.54	\$ 1,115,454.98	\$ 157,169.56	\$ -	\$ 29,095.62
2012	C281914	\$ 3,367,417.67	\$ 3,235,499.49	\$ 131,918.18	\$ -	\$ 29,018.26
2012	H492302	\$ 2,591,482.69	\$ 2,486,681.46	\$ 104,801.23	\$ -	\$ 28,927.64
2012	C331409	\$ 1,306,832.72	\$ 1,182,948.29	\$ 123,884.43	\$ -	\$ 28,727.71
2016	C281803	\$ 1,842,436.18	\$ 1,730,821.97	\$ 111,614.21	\$ -	\$ 27,891.22
2015	H492304	\$ 1,441,102.47	\$ 1,297,054.33	\$ 144,048.14	\$ -	\$ 27,775.85
2016	Q872002	\$ 9,535,433.97	\$ 9,582,083.40	\$ 345,489.63	\$ 392,139.06	\$ 27,583.81
2016	C331291	\$ 2,594,315.53	\$ 2,482,046.15	\$ 112,269.38	\$ -	\$ 26,959.77
2012	C281932	\$ 2,532,687.29	\$ 2,444,550.92	\$ 88,136.37	\$ -	\$ 26,887.22
2015	C274006	\$ 3,978,001.73	\$ 3,887,742.93	\$ 123,541.03	\$ 33,282.23	\$ 26,845.61
2014	C281803	\$ 2,854,394.10	\$ 2,722,773.51	\$ 131,620.59	\$ -	\$ 26,772.61
2015	C281932	\$ 2,174,865.78	\$ 2,124,013.73	\$ 52,284.07	\$ 1,432.02	\$ 26,552.26
2016	C281932	\$ 1,753,334.20	\$ 1,647,307.44	\$ 106,026.76	\$ -	\$ 25,412.75
2015	C331291	\$ 2,959,365.79	\$ 2,942,856.13	\$ 108,208.15	\$ 91,698.49	\$ 24,890.50
2013	C221103	\$ 5,194,430.26	\$ 5,172,121.88	\$ 22,308.38	\$ -	\$ 24,516.75
2013	C274006	\$ 3,252,793.62	\$ 3,366,514.96	\$ 112,520.01	\$ 226,241.35	\$ 22,574.37
2016	C279020	\$ 1,223,151.06	\$ 1,213,875.31	\$ 9,275.75	\$ -	\$ 22,496.53
2016	C131303	\$ 3,312,360.06	\$ 3,296,440.47	\$ 42,201.97	\$ 26,282.38	\$ 22,483.80
2012	C331214	\$ 2,989,836.27	\$ 2,902,914.45	\$ 86,921.82	\$ -	\$ 21,700.67
2012	C331217	\$ 1,049,774.00	\$ 957,793.15	\$ 91,980.85	\$ -	\$ 19,820.54

2013	C281803	\$ 2,180,618.45	\$ 2,136,690.52	\$ 43,927.93	\$ -	\$ 19,534.29
2014	Q872002	\$ 10,650,347.67	\$ 10,332,509.70	\$ 593,038.88	\$ 275,200.91	\$ 19,384.76
2012	C282508	\$ 2,084,988.89	\$ 1,993,816.42	\$ 91,172.47	\$ -	\$ 18,438.10
2015	L682004	\$ 1,558,626.58	\$ 1,480,071.78	\$ 78,554.80	\$ -	\$ 18,250.98
2013	C282508	\$ 1,064,458.51	\$ 970,784.75	\$ 93,673.76	\$ -	\$ 17,975.84
2013	C331214	\$ 3,147,689.56	\$ 3,060,633.45	\$ 87,056.11	\$ -	\$ 17,785.87
2014	H493000	\$ 2,662,560.60	\$ 2,587,583.04	\$ 74,977.56	\$ -	\$ 17,375.26
2012	C279020	\$ 1,272,566.20	\$ 1,237,113.93	\$ 35,452.27	\$ -	\$ 17,123.84
2015	C332001	\$ 936,777.76	\$ 866,432.00	\$ 70,345.76	\$ -	\$ 16,446.76
2014	C332001	\$ 520,745.90	\$ 425,662.62	\$ 95,083.28	\$ -	\$ 16,240.57
2016	C282998	\$ 3,422,246.72	\$ 3,383,724.54	\$ 38,522.18	\$ -	\$ 16,142.30
2014	Q889004	\$ 42,409,870.36	\$ 34,981,683.56	\$ 8,023,743.55	\$ 595,556.75	\$ 15,882.05
2013	J631104	\$ 784,544.72	\$ 695,622.25	\$ 88,922.47	\$ -	\$ 15,803.23
2015	J620220	\$ 1,826,488.87	\$ 1,762,394.41	\$ 64,094.46	\$ -	\$ 15,757.27
2016	C281104	\$ 3,513,648.47	\$ 3,528,213.74	\$ 78,366.13	\$ 92,931.40	\$ 15,738.98
2012	Q881000	\$ 17,283,825.35	\$ 16,193,256.10	\$ 1,256,798.63	\$ 166,229.38	\$ 15,210.25
2015	C331409	\$ 2,944,936.46	\$ 2,892,663.66	\$ 81,530.34	\$ 29,257.54	\$ 15,193.87
2016	H492202	\$ 4,548,039.68	\$ 4,475,068.63	\$ 81,576.24	\$ 8,605.19	\$ 14,971.14
2013	C332001	\$ 721,572.95	\$ 642,390.90	\$ 79,182.05	\$ -	\$ 14,807.04
2016	Q889004	\$ 30,995,148.56	\$ 30,591,440.36	\$ 1,603,435.43	\$ 1,199,727.23	\$ 14,668.10
2016	J620220	\$ 1,713,066.43	\$ 1,640,764.00	\$ 72,765.47	\$ 463.04	\$ 14,525.03
2014	C282508	\$ 1,519,107.12	\$ 1,429,269.23	\$ 89,837.89	\$ -	\$ 14,300.77
2016	C310006	\$ 1,482,798.24	\$ 1,476,403.70	\$ 71,443.01	\$ 65,048.47	\$ 14,068.35
2013	C331291	\$ 2,225,510.35	\$ 2,167,031.71	\$ 68,357.90	\$ 9,879.26	\$ 13,989.71
2013	C282406	\$ 509,809.21	\$ 438,597.68	\$ 71,211.53	\$ -	\$ 13,854.99
2016	C281931	\$ 2,901,959.78	\$ 2,866,987.90	\$ 34,971.88	\$ -	\$ 13,627.75
2013	C251204	\$ 779,039.91	\$ 734,081.08	\$ 44,958.83	\$ -	\$ 13,369.37
2016	H492302	\$ 674,194.14	\$ 663,193.65	\$ 11,000.49	\$ -	\$ 12,574.76
2016	C282508	\$ 788,539.22	\$ 723,262.25	\$ 65,276.97	\$ -	\$ 12,387.04

2015	C281803	\$ 2,187,599.87	\$ 2,154,396.94	\$ 33,202.93	\$ -	\$ 10,918.31
2014	Q862005	\$ 186,222.03	\$ 137,112.52	\$ 49,109.51	\$ -	\$ 10,877.79
2012	C281803	\$ 1,792,930.84	\$ 1,747,559.61	\$ 45,371.23	\$ -	\$ 10,641.65
2015	C251204	\$ 509,995.79	\$ 490,972.59	\$ 19,023.20	\$ -	\$ 10,543.81
2015	C282406	\$ 278,265.99	\$ 222,055.54	\$ 56,210.45	\$ -	\$ 10,400.93
2013	H492304	\$ 1,361,671.58	\$ 1,326,374.85	\$ 35,296.73	\$ -	\$ 10,371.65
2012	J631104	\$ 719,320.82	\$ 808,713.41	\$ 65,960.53	\$ 155,353.12	\$ 10,290.05
2014	C281931	\$ 2,771,476.83	\$ 2,740,485.60	\$ 37,695.94	\$ 6,704.71	\$ 10,254.20
2014	I559001	\$ 256,421.90	\$ 210,364.59	\$ 46,057.31	\$ -	\$ 10,132.61
2014	C331217	\$ 1,167,490.74	\$ 1,146,650.11	\$ 20,840.63	\$ -	\$ 10,038.83
2015	C221103	\$ 4,879,056.89	\$ 5,045,762.63	\$ 58,571.17	\$ 225,276.91	\$ 9,713.34
2015	H492202	\$ 7,733,450.84	\$ 7,702,324.59	\$ 33,746.18	\$ 2,619.93	\$ 9,538.11
2015	C282508	\$ 1,015,287.11	\$ 958,080.43	\$ 57,206.68	\$ -	\$ 9,521.57
2015	C331214	\$ 2,848,931.79	\$ 2,818,624.76	\$ 30,307.03	\$ -	\$ 9,370.64
2013	C281931	\$ 2,967,472.44	\$ 2,925,275.92	\$ 42,196.52	\$ -	\$ 9,174.37
2014	H492304	\$ 1,596,905.10	\$ 1,555,223.94	\$ 41,681.16	\$ -	\$ 8,793.61
2013	Q881000	\$ 13,991,697.74	\$ 13,418,089.09	\$ 786,870.89	\$ 213,262.24	\$ 8,648.04
2014	C329040	\$ 1,133,638.94	\$ 1,190,622.40	\$ -	\$ 56,983.46	\$ 8,500.67
2014	C282406	\$ 408,783.06	\$ 359,592.46	\$ 49,190.60	\$ -	\$ 8,498.48
2016	C331409	\$ 1,657,395.42	\$ 1,614,669.72	\$ 42,725.70	\$ -	\$ 7,521.61
2013	C131304	\$ 2,504,055.60	\$ 2,694,299.81	\$ 36,027.93	\$ 226,272.14	\$ 7,380.04
2012	H492202	\$ 1,952,498.75	\$ 1,931,850.54	\$ 21,435.93	\$ 787.72	\$ 7,022.76
2015	I559001	\$ 259,528.83	\$ 227,726.62	\$ 31,802.21	\$ -	\$ 6,996.49
2012	C210006	\$ 288,882.31	\$ 257,673.85	\$ 31,208.46	\$ -	\$ 6,856.12
2014	H492202	\$ 5,487,491.91	\$ 5,437,660.94	\$ 50,340.80	\$ 509.83	\$ 6,731.98
2012	C251204	\$ 574,328.68	\$ 560,179.13	\$ 17,120.67	\$ 2,971.12	\$ 6,685.17
2013	Q872002	\$ 9,302,243.25	\$ 8,692,730.69	\$ 1,187,808.19	\$ 578,295.63	\$ 6,675.20
2014	H492302	\$ 4,688,183.48	\$ 4,666,211.22	\$ 35,353.11	\$ 13,380.85	\$ 6,611.03
2012	C332001	\$ 325,029.45	\$ 292,267.93	\$ 32,761.52	\$ -	\$ 6,404.88

2014	C210006	\$ 291,088.50	\$ 258,233.67	\$ 32,854.83	\$ -	\$ 6,394.85
2015	Q881000	\$ 18,086,216.32	\$ 20,701,909.00	\$ 496,729.90	\$ 3,112,422.58	\$ 6,167.28
2015	C281931	\$ 3,078,173.42	\$ 3,042,565.98	\$ 36,291.78	\$ 684.34	\$ 6,159.97
2013	C331217	\$ 1,143,753.42	\$ 1,123,922.70	\$ 19,830.72	\$ -	\$ 5,673.15
2014	C251204	\$ 735,263.77	\$ 733,223.11	\$ 23,239.48	\$ 21,198.82	\$ 5,390.55
2014	A016202	\$ 305,335.27	\$ 291,747.96	\$ 13,587.31	\$ -	\$ 5,312.33
2016	C331217	\$ 731,510.32	\$ 717,660.49	\$ 13,849.83	\$ -	\$ 5,252.85
2015	K651202	\$ 1,043,914.15	\$ 1,022,970.96	\$ 20,943.19	\$ -	\$ 5,129.97
2014	K651202	\$ 651,478.86	\$ 619,029.75	\$ 32,449.11	\$ -	\$ 4,808.21
2012	C331291	\$ 1,730,227.63	\$ 1,768,650.96	\$ 21,673.96	\$ 60,097.29	\$ 4,748.66
2015	C110104	\$ 4,309,176.90	\$ 4,182,438.13	\$ 126,738.77	\$ -	\$ 4,598.96
2014	C331291	\$ 2,736,911.83	\$ 2,719,919.89	\$ 16,991.94	\$ -	\$ 4,529.01
2013	H492202	\$ 2,892,924.52	\$ 2,865,356.32	\$ 27,568.20	\$ -	\$ 4,356.86
2015	A016202	\$ 215,728.74	\$ 214,020.24	\$ 1,708.50	\$ -	\$ 4,337.75
2016	H492304	\$ 1,082,406.60	\$ 1,073,775.49	\$ 8,631.11	\$ -	\$ 3,394.38
2013	C210006	\$ 295,734.29	\$ 279,391.76	\$ 16,342.53	\$ -	\$ 3,056.02
2016	C251104	\$ 156,867.03	\$ 149,756.41	\$ 7,110.62	\$ -	\$ 2,885.81
2014	C110104	\$ 309,881.54	\$ 299,427.27	\$ 10,454.27	\$ -	\$ 2,680.65
2016	C332009	\$ 667,187.69	\$ 684,622.94	\$ 12,647.05	\$ 30,082.30	\$ 2,409.38
2016	C131304	\$ 429,449.01	\$ 419,873.68	\$ 9,645.85	\$ 70.52	\$ 2,358.70
2016	C251204	\$ 420,091.90	\$ 444,420.43	\$ 10,916.91	\$ 35,245.44	\$ 2,319.84
2015	H493000	\$ 1,379,548.59	\$ 1,369,139.91	\$ 10,408.68	\$ -	\$ 2,296.47
2015	C131304	\$ 506,143.84	\$ 512,013.44	\$ 7,836.89	\$ 13,706.49	\$ 2,240.24
2013	C282920	\$ 214,454.67	\$ 200,951.90	\$ 13,502.77	\$ -	\$ 2,215.75
2013	H493000	\$ 1,772,461.85	\$ 1,768,925.48	\$ 11,790.73	\$ 8,254.36	\$ 2,204.87
2012	C331301	\$ 1,028,137.03	\$ 1,016,472.52	\$ 11,664.51	\$ -	\$ 2,166.96
2015	H492302	\$ 1,328,006.48	\$ 1,346,731.62	\$ 264.22	\$ 18,989.36	\$ 2,087.14
2014	C131304	\$ 531,913.72	\$ 532,104.84	\$ 5,114.92	\$ 5,306.04	\$ 1,938.68
2014	Q881000	\$ 22,696,886.72	\$ 21,762,147.35	\$ 1,521,747.84	\$ 587,008.47	\$ 1,876.17

2015	C210006	\$ 302,383.17	\$ 294,497.60	\$ 7,885.57	\$ -	\$ 1,734.83
2014	J631104	\$ 2,134,737.02	\$ 2,193,845.29	\$ 4,694.51	\$ 63,802.78	\$ 1,706.44
2014	C252005	\$ 757,000.00	\$ 751,672.84	\$ 5,327.16	\$ -	\$ 1,242.86
2013	Q862005	\$ 107,520.27	\$ 101,041.02	\$ 6,479.25	\$ -	\$ 1,211.62
2016	N829903	\$ 106,270.20	\$ 100,427.07	\$ 5,843.13	\$ -	\$ 1,081.27
2012	C282406	\$ 114,877.65	\$ 113,257.63	\$ 1,620.02	\$ -	\$ 1,055.42
2013	A016202	\$ 210,368.28	\$ 211,634.61	\$ -	\$ 1,266.33	\$ 1,038.85
2012	H493000	\$ 408,037.77	\$ 403,668.73	\$ 4,369.04	\$ -	\$ 1,024.08
2015	C303005	\$ 4,240,408.37	\$ 4,683,152.07	\$ 2,732.62	\$ 445,476.32	\$ 808.51
2012	C310006	\$ 625,891.25	\$ 636,140.83	\$ 2,783.78	\$ 13,033.36	\$ 786.71
2016	Q862005	\$ 169,495.92	\$ 165,424.88	\$ 4,071.04	\$ -	\$ 761.28
2016	C107504	\$ 427,850.59	\$ 533,591.11	\$ 2,604.82	\$ 108,345.34	\$ 651.21
2015	Q872001	\$ 1,161,035.47	\$ 1,372,042.14	\$ 788.12	\$ 211,794.79	\$ 410.32
2012	Q872001	\$ 1,397,311.30	\$ 1,513,489.28	\$ 11,189.57	\$ 127,367.55	\$ 350.15
2016	A016202	\$ 179,005.94	\$ 177,906.07	\$ 1,099.87	\$ -	\$ 205.68
2016	Q872001	\$ 813,417.68	\$ 948,739.94	\$ 738.98	\$ 136,061.24	\$ 77.11
2012	I559001	\$ 167,839.00	\$ 167,525.78	\$ 313.22	\$ -	\$ 72.04
2013	I559001	\$ 194,057.88	\$ 193,846.02	\$ 211.86	\$ -	\$ 46.61
2016	Q881000	\$ 9,284,523.70	\$ 9,495,383.13	\$ 230,191.95	\$ 441,051.38	\$ -
2012	Q872002	\$ 9,993,861.37	\$ 8,959,495.26	\$ 1,442,299.64	\$ 407,933.53	\$ -
2014	C303005	\$ 4,312,039.36	\$ 4,299,344.93	\$ 12,694.43	\$ -	\$ -
2013	C303005	\$ 4,197,750.43	\$ 3,935,568.75	\$ 262,181.68	\$ -	\$ -
2016	C221103	\$ 3,072,542.75	\$ 3,251,372.91	\$ -	\$ 178,830.16	\$ -
2014	C331214	\$ 2,317,392.90	\$ 2,328,350.22	\$ -	\$ 10,957.32	\$ -
2015	C329040	\$ 1,168,501.04	\$ 1,321,563.72	\$ -	\$ 153,062.68	\$ -
2016	C329040	\$ 1,083,246.58	\$ 1,267,803.82	\$ -	\$ 184,557.24	\$ -
2013	C329040	\$ 963,931.68	\$ 1,265,578.24	\$ -	\$ 301,646.56	\$ -
2012	C329040	\$ 1,110,580.13	\$ 1,248,365.97	\$ -	\$ 137,785.84	\$ -
2014	Q872001	\$ 1,043,128.95	\$ 1,147,504.45	\$ -	\$ 104,375.50	\$ -

2013	Q872001	\$ 1,000,312.62	\$ 1,077,702.13	\$ -	\$ 77,389.51	\$ -
2015	C105006	\$ 1,021,305.13	\$ 1,021,305.13	\$ -	\$ -	\$ -
2015	C331217	\$ 945,179.00	\$ 996,583.72	\$ -	\$ 51,404.72	\$ -
2016	K651202	\$ 668,583.28	\$ 766,595.40	\$ -	\$ 98,012.12	\$ -
2013	K651202	\$ 334,782.17	\$ 661,998.48	\$ -	\$ 327,216.31	\$ -
2012	C303005	\$ 439,891.55	\$ 491,657.78	\$ -	\$ 51,766.23	\$ -
2013	C281504	\$ 209,412.27	\$ 331,805.34	\$ -	\$ 122,393.07	\$ -
2016	C303005	\$ 291,270.37	\$ 303,005.63	\$ -	\$ 11,735.26	\$ -
2016	C210006	\$ 278,778.00	\$ 283,027.17	\$ -	\$ 4,249.17	\$ -
2012	C282920	\$ 226,380.56	\$ 234,392.60	\$ -	\$ 8,012.04	\$ -
2016	C131301	\$ 183,490.82	\$ 232,297.06	\$ -	\$ 48,806.24	\$ -
2016	I559001	\$ 208,525.39	\$ 209,358.50	\$ -	\$ 833.11	\$ -
2014	C282630	\$ 167,659.07	\$ 170,157.85	\$ -	\$ 2,498.78	\$ -
2015	C282630	\$ 133,932.43	\$ 140,148.59	\$ -	\$ 6,216.16	\$ -
2016	H493000	\$ 111,739.01	\$ 126,416.45	\$ -	\$ 14,677.44	\$ -
2015	Q862005	\$ 120,800.78	\$ 125,288.87	\$ -	\$ 4,488.09	\$ -
TOTALES		\$ 5,337,375,232.42	\$ 5,031,629,062.11	\$ 388,238,896.49	\$ 82,492,726.18	\$ 71,796,214.52

2.7%

PlagScan Resultados del Análisis de los
plagios del 2018-02-15 09:35 PM

FORMATO INFORME FINAL PIC
SONIA CAJAMARCA.docx

Fecha: 2018-02-15 06:13 PM

* Todas las fuentes 100 Fuentes de internet 100

- [0] www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descarg...ULTURA_mayo 2017.pdf
1.0% 144 resultados
- [1] <https://vlex.ec/vid/codificacion-26-ley-organica-671648277>
0.9% 143 resultados
- [2] www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descarg...RIO INTERNO-2015.pdf
1.0% 140 resultados
- [3] www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descarg...cc/20151228 LRTI.pdf
0.9% 137 resultados
- [4] www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet...N_TRIBUTARIO_INTERNO
0.9% 135 resultados
1 documento con coincidencias exactas
- [6] rasonu.org/leyes/LEY-DE-REGIMEN-TRIBUTARIO-INTERNO-15-05-2015.pdf
0.9% 136 resultados
- [7] https://www.grupoconsultorefe.com/assets/files/recursos/files/0127_2910.pdf
0.9% 133 resultados
2 documentos con coincidencias exactas
- [10] www.cifecon.blogspot.com/
0.7% 132 resultados
- [11] <https://www.fiscooggi.it/files/u1/artico...noviembredel2013.pdf>
1.0% 125 resultados
- [12] <https://vdocuments.site/049-ley-organica-de-regimen-tributario-interno.html>
0.7% 122 resultados
- [13] <https://estudiantesecuatorianosderecho.f...ibutario-interno.pdf>
1.0% 117 resultados
- [14] www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec051es.pdf
1.0% 116 resultados
- [15] <https://www.slideshare.net/Gisleisita/ley-de-regimen-tributario-interno-1>
0.3% 90 resultados
- [16] <https://es.slideshare.net/RicardoJoseEst...iembre-2012-24084081>
0.7% 106 resultados
- [17] <https://elblogdelcontador.files.wordpress.com/2010/08/lori-20101.doc>
0.8% 105 resultados
- [18] www.felaban.net/archivos_documentos_comites/archivo20140722015841AM.pdf
0.8% 106 resultados
- [19] <https://estudiantesecuatorianosderecho.f...ibutario-interno.pdf>
0.8% 113 resultados
- [20] <https://fcecontabilidad.wordpress.com/lori/>
0.7% 101 resultados
- [21] www.ey.com/Publication/vwLUAssets/ey-tax...ivacion-economia.pdf
0.3% 92 resultados
- [22] www.icnl.org/research/library/files/Ecuador/taxlaw.pdf
0.7% 101 resultados

- ☑ [23] docplayer.es/1226646-Ley-organica-de-regimen-tributario-interno-lorti.html
0.5% 90 resultados
- ☑ [24] <https://www.slideshare.net/vanessavistivera/ley-de-rgimen-tributario-interno>
0.3% 85 resultados
- ☑ [25] www.ey.com/Publication/vwLUAssets/EY-tax...oduccion-parte-i.pdf
0.3% 81 resultados
- ☑ [26] rosapaida.blogspot.com/2010/11/impuesto-la-renta.html
0.4% 82 resultados
- ☑ [27] <https://silviacaneloscarrillo.files.wordpress.com/2010/11/impuesto-la-renta-reformas.doc>
0.6% 94 resultados
- ☑ [28] www.ey.com/Publication/vwLUAssets/ey-tax...conomica-ecuador.pdf
0.4% 84 resultados
- ☑ [29] docplayer.es/10245268-Ley-organica-de-in...n-fraude-fiscal.html
0.1% 70 resultados
- ☑ [30] <https://snavarro.wordpress.com/2007/12/1...-reforma-tributaria/>
0.5% 80 resultados
- ☑ [31] www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet... Enero 2017.xlsb
0.0% 73 resultados
- ☑ [32] <https://boletincontable.com/wp-content/u...N-DE-LA-ECONOMIA.pdf>
0.3% 68 resultados
- ☑ [33] https://www.nmslaw.com.ec/wp-content/upl..._LA_DOLARIZACION.pdf
0.3% 68 resultados
- ☑ [34] astrileg.com.ec/images/pdf/2014/Flash-17-Diciembre.pdf
0.0% 56 resultados
- ☑ [35] www.ejprado.com/uploads/3/7/1/5/37157541...a_la_produccion.pdf
0.0% 55 resultados
- ☑ [36] www.ey.com/Publication/vwLUAssets/EY-tax...oduccion-parte-1.pdf
0.2% 72 resultados
- ☑ [37] www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet...el Fraude Fiscal.pdf
0.0% 55 resultados
- ☑ [38] <https://silviacaneloscarrillo.files.wordpress.com/2010/11/impuesto-la-renta-reformas.doc>
0.4% 74 resultados
- ☑ [39] www.eltelegrafo.com.ec/images/eltelegraf...el-Fraude-Fiscal.pdf
0.0% 54 resultados
1 documento con coincidencias exactas
- ☑ [41] docplayer.es/15124753-Ley-organica-de-in...l-fraude-fiscal.html
0.1% 60 resultados
- ☑ [42] www.monografias.com/trabajos-pdf5/n-con...ad-y-auditoria.shtml
0.1% 63 resultados
- ☑ [43] www.tamayo-abogados.com/docs/BOLETIN_I_2015.pdf
0.1% 53 resultados
- ☑ [44] taxincorp.com/index.php/2016-01-14-19-2...5b0eb37ec31f881703ab
0.4% 59 resultados
- ☑ [45] mariocastrodeath.blogspot.com/
0.3% 67 resultados
- ☑ [46] www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_per_renta179.doc
0.3% 63 resultados

- ☑ [47] [gemb89.blogspot.com/](#)
0.2% 59 resultados
- ☑ [48] [www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet... Sujetos pasivos.pdf](#)
0.0% 50 resultados
- ☑ [49] [www.jezl-audidores.com/index.php/tributa...-manabi-y-esmeraldas](#)
0.1% 51 resultados
1 documento con coincidencias exactas
- ☑ [51] [erikaestefaniapr.blogspot.com/2011/11/impuestos-ecuador-vs-peru.html](#)
0.3% 63 resultados
- ☑ [52] [www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet... 10 Deducciones.pdf](#)
0.4% 58 resultados
- ☑ [53] [www.legalecuador.com/uploads/publicacion...De_Fraude_Fiscal.pdf](#)
0.1% 42 resultados
- ☑ [54] [asociadoscontablesir.blogspot.com/2008/07/impuesto-la-renta.html](#)
0.4% 56 resultados
- ☑ [55] [https://www.nmslaw.com.ec/entra-vigencia-ley-organica-reactivacion-economia/](#)
0.1% 44 resultados
- ☑ [56] [https://www.slideshare.net/valerialopezrojas/lori-14875399](#)
0.3% 57 resultados
- ☑ [57] [www.powershow.com/view2b/4ebf67-OWUxY/LE...int_ppt_presentation](#)
0.3% 55 resultados
- ☑ [58] [https://es.slideshare.net/jesseniamaribel/lori-17756789](#)
0.3% 54 resultados
- ☑ [59] [https://es.slideshare.net/ramiroaguilar...in-del-fraude-fiscal](#)
0.0% 40 resultados
- ☑ [60] [cvperuconsulting.blogspot.com/2010/06/texto-unico-ordenado-de-la-ley-del.html](#)
0.4% 53 resultados
- ☑ [61] [docplayer.es/34865533-El-sistema-tributario-en-la-argentina.html](#)
0.6% 44 resultados
- ☑ [62] [aplicaciones2.ecuadorencifras.gob.ec/SIN/descargas/ciiu4-cpc2.xlsx](#)
0.1% 45 resultados
- ☑ [63] [https://documents.site/ciiu-inen.html](#)
0.1% 42 resultados
- ☑ [64] [www.seps.gob.ec/documents/20181/374988/5...18-84bf-776c7afaae27](#)
0.1% 42 resultados
2 documentos con coincidencias exactas
- ☑ [67] [www.inversionycomercio.org.ar/docs/pdf/E_Sistema_Tributario_en_la_Argentina.pdf](#)
0.5% 39 resultados
- ☑ [68] [https://www.supercias.gob.ec/bd_supercias/formularios/CIIU4_SUPERINTENDENCIA.pdf](#)
0.1% 41 resultados
- ☑ [69] [https://documents.mx/documents/ciiu4superintendencia-55b08953109ae.html](#)
0.1% 41 resultados
- ☑ [70] [www.bolsadequito.info/uploads/normativa/...59_TratamientoMV.pdf](#)
0.2% 50 resultados
- ☑ [71] [marlynarvaez1997.blogspot.com/](#)
0.4% 55 resultados
- ☑ [72] [invest.ecuador.travel/wp-content/uploads/2014/01/Entorno-de-Negocios.pdf](#)
0.3% 48 resultados

- [73] https://www.urjc.es/images/ceib/revista_..._01_Mendez-Rojas.pdf
0.4% 57 resultados

- [74] <https://www.scribd.com/document/368597963/Impuesto-a-La-Renta-docx-2do-Derecho-b>
0.0% 31 resultados

- [75] <https://www.slideshare.net/Brendaperez09/impuesto-a-la-renta-sri>
0.2% 46 resultados

- [76] <https://slidex.tips/download/ley-del-impuesto-sobre-la-renta>
0.1% 40 resultados
1 documento con coincidencias exactas

- [78] tributarium.blogspot.com/2014/01/las-partes-relacionadas.html
0.3% 49 resultados

- [79] www.magalybautista.blogspot.com/
0.1% 45 resultados

- [80] malena-8ag.blogspot.com/2011/11/los-impuestos-en-el-ecuador.html
0.2% 46 resultados

- [81] www.businesssolutions.ec/pdf/Noticia_Pro...el_Fraude_Fiscal.pdf
0.0% 33 resultados

- [82] www.ey.com/Publication/vwLUAssets/EY-tax...iero-comparativo.pdf
0.1% 36 resultados

- [83] <https://www.rpcabogados.com.ec/LegalNews/LegalNews420RA.htm>
0.1% 34 resultados

- [84] anda.inec.gob.ec/anda/index.php/catalog/582/download/9052
0.1% 36 resultados

- [85] https://prezi.com/hvlurhsid2r/_1-precios-de-transferencia/
0.2% 45 resultados

- [86] mcd.blogspot.com/2006_05_01_archive.html
0.1% 34 resultados

- [87] siteresources.worldbank.org/PSGLP/Resources/Jorrat.pdf
0.3% 50 resultados

- [88] https://www.suinba.com/registros_ofici..._22FEBRERO2016.pdf
0.1% 35 resultados

- [89] anda.inec.gob.ec/anda/index.php/catalog/424/download/6620
0.0% 38 resultados

- [90] eulogiotaco.blogspot.com/
0.3% 40 resultados

- [91] indenin.blogspot.com/2008/04/tipos-de-impuestos.html
0.0% 32 resultados
1 documento con coincidencias exactas

- [93] proferbt.blogspot.com/2007/04/tributaria-clasificacin-de-los.html
0.0% 31 resultados

- [94] tilasalpaso.blogspot.com/
0.0% 31 resultados

- [95] [https://educacionquintanormal.files.word...comercial_4c2ba.doc](https://educacionquintanormal.files.wordpress.com/2012/04/comercial_4c2ba.doc)
0.0% 30 resultados
1 documento con coincidencias exactas

- [97] play-runnyng-game.blogspot.com/
0.0% 30 resultados

- [98] <https://html.rincondelvago.com/impuestos-directos-e-indirectos.html>
0.0% 30 resultados

- ☒ [99] www.willibamberger-horwath.com/boletines/2016/SRO696_20160222.pdf
0.1% 34 resultados

- ☒ [100] condons-larry.blogspot.com/
0.0% 31 resultados

- ☒ [101] <https://archivocontable.files.wordpress.com/2016/05/area-estructural.pdf>
0.4% 28 resultados

- ☒ [102] argentinaforum2016.com/haciendo_negocios_impuestos.php
0.3% 30 resultados

- ☒ [103] <https://www.clubensayos.com/Temas-Variados/IMPUESTO-A-LA-RENTA/353653.html>
0.0% 36 resultados

- ☒ [104] <https://prezi.com/hcojg5cq3s4h/legislacion-tributaria/>
0.0% 30 resultados

- ☒ [105] mcd.blogspot.com/2006/05/impuestos-impuestos-directos-fecha-de.html
0.0% 30 resultados

- ☒ [106] www.apuntesycursos.com/impuesto-multiple-2.html
0.0% 28 resultados

- ☒ [107] www.sri.gob.ec/web/guest/fiscalidad-internacional2
0.3% 45 resultados

- ☒ [108] profesorgabrieltolledo.blogspot.com/2015/03/guia-de-conocimientos-para-normativa.html
0.0% 28 resultados

- ☒ [109] www.el-universo.net/documentos/SRIimpuestos.pdf
0.4% 46 resultados

75 páginas, 15814 palabras

⚠ Se detectó un color de texto muy claro que podría ocultar caracteres utilizados para combinar palabras.

Nivel del plagio: 2.7%

359 resultados de 110 fuentes, de ellos 110 fuentes son en línea.

Configuración

Directiva de data: *Comparar con fuentes de internet, Comparar con documentos propios*

Sensibilidad: *Media*

Bibliografía: *Considerar Texto*

Detección de citas: *Reducir PlagLevel*

Lista blanca: *--*